

BOLETIN OFICIAL



JUNIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 51 PAGINAS

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CV / Santa Fe, Jueves 22 de Junio de 2023 /

27288

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1
LICITACION PUBLICA N° 22/23
EXP.: 1629/23

Rosario, 16 de Junio de 2023

Ref.: "ADQUISICION DE REACTIVOS CON DESTINO AL SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL"

Mediante la presente Circular se procede a informar que con motivo de tener que realizar modificaciones en el pliego de bases y condiciones la apertura de oferta prevista para el día 29 de Junio de 2023 a las 10 horas queda sin efecto. Próximamente se publicará una nueva fecha de realización de la mencionada gestión.

División Compras

Hospital Provincial de Rosario

S/C 39929 Jun. 22 Jun. 23

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 15/2023
EXPTE. N° 384/2023

APERTURA: 06/07/2023 - HORA: 09:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos de alto costo" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$18.500.000,00 - (Pesos dieciocho millones quinientos mil con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 864.00- (PESOS: ochocientos sesenta y cuatro con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www. Santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$7.400,00 (Son Pesos: siete mil cuatrocientos con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quien extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT

REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 39930 Jun. 22 Jun. 23

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 020/2023
EXPTE. N° : 507/2023

APERTURA: 06 de Julio de 2023 - HORA: 10.00 hs

OBJETO: Licitación Pública para la adquisición de Paneles de diagnóstico Síndromico para detección de patologías infecciosas.

DESTINO: Servicio de Microbiología del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$42.200.000.- (pesos cuarenta y dos millones doscientos mil)

SELLADO FISCAL: \$ 864.- (pesos ochocientos sesenta y cuatro)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (direcciónhznz@santafe.gov.ar) (compraszona-

norte@gmail.com) T.E.: 0341- 472-4532 Int. 102/132. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$16.900.- (pesos dieciséis mil novecientos)

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 39931 Jun. 22 Jun. 23

HOSPITAL DE NIÑOS DR. ORLANDO ALASSIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/2023

Objeto: Adquisición de Insumos destino Deposito Central

• Apertura: 13 de Julio de 2023 – 10:00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

• Monto Imputado: \$ 16.700.704,32 (Pesos: Dieciséis Millones Setecientos Mil Setecientos Cuatro con 32/00).

• Valor del Pliego: \$ 6.690,00 (Pesos: Seis Mil Seiscientos Noventa con 00/100).

• Tasa Retributiva de Servicios: \$ 864,00 (Pesos: Ochocientos Sesenta y Cuatro con 00/100)

• Informes: Tel. 0342-450-5997/5975 (7:00 a 13:00 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones. E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 39925 Jun. 22 Jun. 23

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32 (LP 32–SIGH-23)
Resolución 168/23

MOTIVO: "Provisión de servicio de relevamientos planialtimétricos con dron sobre la ciudad de Santa Fe, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.200.000.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 5 de julio del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 501915 Jun. 22 Jun. 26

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023

Objeto: Adquisición de Materiales para Ejecución de Pavimento de Hormigón en barrio Sur según Decreto N° 103 de fecha 16 de junio de 2023.

Características y especificaciones técnicas: detalle en Pliego de bases y condiciones generales.

OBTENCIÓN DE PLIEGO: en forma gratuita. Los pliegos podrán ser consultados libremente por los interesados en el sitio web de la Municipalidad de Laguna Paiva: www.lagunapaiva.gov.ar Sección Tramites, Menú Formularios generales.

CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva - Tel.: 0342-4940059/4940006/4940342

APERTURA DE OFERTAS: 10/07/23 - Hora: 10:00 - Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - CP 3020

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 hasta el 10/07/23 - Hora: 9:00

\$ 450 501879 Jun. 22 Jul. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2023

Objeto: Adquisición de Materiales para Ejecución de Pavimento de Hormigón - Plan Incluir según Decreto N° 104 de fecha 16 de junio de 2023.

Características y especificaciones técnicas: detalle en Pliego de bases y condiciones generales.

OBTENCIÓN DE PLIEGO: en forma gratuita. Los pliegos podrán ser consultados libremente por los interesados en el sitio web de la Municipalidad de Laguna Paiva: www.lagunapaiva.gov.ar Sección Tramites, Menú Formularios generales.

CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva - Tel.: 0342-4940059/4940006/4940342

APERTURA DE OFERTAS: 10/07/23 - Hora: 11:00 - Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - CP 3020

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 hasta el 10/07/23 - Hora: 10:00

\$ 450 501880 Jun. 22 Jul. 05

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

PRORROGA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2023

Se prórroga la fecha fijada para el Acto de Apertura de Ofertas, la que estaba prevista para el día 23 de Junio de 2023, fijándose nueva fecha de Apertura de Ofertas para el día Jueves 29 de Junio de 2023, en el mismo lugar y horario establecido en el pliego de bases y condiciones.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Treinta y Dos Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Diecinueve con 39/100 (\$132.899.919,39).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Sesenta y Seis Mil Quinientos con 00/100 (\$66.500,00).-

OBTENCIÓN DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gov.ar/licitaciones>, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, de 08.00hs a 13 hs.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

\$ 100 501900 Jun. 22 Jun. 23

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 26/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 26/2023, para la: Reparación de electrobomba sumergible marca Suzer modelo XFP 1555 J, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 30 de Junio de 2023 - 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 2.000.

Presupuesto oficial: \$ 2.850.000

Santo Tomé, 09 de Junio de 2023.

\$ 270 501437 Jun. 22 Jun. 29

LICITACION PUBLICA N° 27/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 27/2023, para la: Adquisición de hormigón elaborado - Pavimento, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 03 de Julio de 2023 - 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 10.000.

Presupuesto oficial: \$ 40.000.000

Santo Tomé, 14 de Junio de 2023.

\$ 270 501656 Jun. 22 Jun. 29

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/23

Objeto: Adquisición de módulos cajón tipo pórtico para la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.

Presupuesto Oficial: \$ 17.400.000,00.

Pliego: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8.30 del 12/07/23, o impreso de la página web del Municipio.

Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9.00 del 12/07/23.

Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10.00 del 12/07/23.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 140 501628 Jun. 22 Jun. 26

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 09/06/2023

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Servicios Administrativos

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N°: -

Expediente N°: 3551-C-2023

Objeto: Servicio de Vigilancia para el Edificio Ex Aduana

Presupuesto Oficial: Pesos diecinueve millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos - \$ 19.958.400

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Valor del pliego: Sin Costo

Sellado de presentación: Sin Costo

Formas de adquisición de pliego y sellado: Vía WEB: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 13/07/2023

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas. Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2° Piso

Fecha y hora de apertura: 13/07/2023 - 9:00 hs.

\$ 500 501699 Jun. 22 Jul. 05

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 13 de junio de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sudoeste Emilia Bertolé

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 8487/2023 C

Objeto: Contratación del servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Sudoeste Emilia Bertolé

Presupuesto oficial: \$ 9.900.000,00

Valor del Pliego: \$ 26.730,00

Consulta y venta del pliego: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones; o Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 12 de julio de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 500 501698 Jun. 22 Jul. 05

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 13 de junio de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Norte Villa Hortensia

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 8530/2023 C

Objeto: Contratación del servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Norte Villa Hortensia

Presupuesto oficial: \$ 16.528.800,00

Valor del Pliego: \$ 44.627,76

Consulta y venta del pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones; O Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 13 de julio de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 500 501697 Jun. 22 Jul. 05

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 14 de Junio de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía.

Repartición Licitante: Dirección General Gestión de Recursos

Tipo de Contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° Expediente: 17858-G-2023

Objeto: Contratación del Servicio de Impresión de Boletas de Tributos Municipales por el término de doce (12) meses.

Presupuesto Oficial: \$ 38.256.818 (Pesos treinta y ocho millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos dieciocho).

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1° entrecapiso - Rosario).

Costo de Adquisición del Sellado: \$ 80.000 (Pesos Ochenta mil).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de Oferta: Hasta las 9.00 horas del día 14 de Julio de 2023, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 14 de Julio de 2023, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.

\$ 500 501696 Jun. 22 Jul. 05

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2023

Decreto de Llamado: 0171/2023

Objeto: Adquisición de una unidad de rodado mini bus destinado al transporte público de pasajeros dentro de la localidad de Funes.

Presupuesto Oficial: \$ 45.000.000 IVA Incluido.

Fecha de apertura: 14 de julio de 2023

Hora de apertura: 10.00 hs. en Secretaria de Hacienda (Angelome 1864 Funes).

Precio del Pliego: gratuito.

Los pliegos podrán ser solicitados vía mail dga@funes.gob.ar, Telefónicamente al N° 0341-2311062 o mediante la web Gobierno de Funes.

\$ 450 501601 Jun. 22 Jul. 05

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - JOSEFINA – DEPARTAMENTO CASTELLANOS".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 42.479.049,72.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 864,00.-

Garantía: \$ 424.790,50.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 101.949.719,33

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 42.479.049,72

FECHA DE APERTURA:

Día: 11 de julio de 2023

Hora: 11:30 horas

Lugar: SUM Horacio Allasia, sito en calle Entre Ríos 543 de la Comuna de Josefina.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en: DIPAI - F. Miguéuz 180 – 2°, 3° y 4° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 – Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.- S/C 39880 Jun. 21 Jun. 23

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – VILLA CONSTITUCIÓN – DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 73.273.835,58.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 864,00.-

Garantía: \$ 732.738,35.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 109.910.753,37

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 73.273.835,58

FECHA DE APERTURA:

Día: 10 de julio de 2023

Hora: 11:00 horas

Lugar: Salón San Martín de la Municipalidad de Villa Constitución, sito en calle San Martín 1218 – 1er. Piso – de la ciudad de Villa Constitución.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en: DIPAI - F. Miguéuz 180 – 2°, 3° y 4° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 – Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.- S/C 39881 Jun. 21 Jun. 23

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ISP N° 8 ALTE. BROWN - SANTA FE - DEPARTAMENTO LA CAPITAL - PROVINCIA DE SANTA FE".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.379.214.723,23.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 864,00.-

Garantía: \$ 33.792.147,23.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 1.228.805.353,90

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 1.228.805.353,90

FECHA DE APERTURA:

Día: 18 de julio de 2023

Hora: 10:00 horas

Lugar: Intersección de las calles Castellanos y Güemes de la ciudad de Santa Fe.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en: DIPAI - F. Miguéuz 180 – 2°, 3° y 4° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 – Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.- S/C 39897 Jun. 21 Jun. 23

MINISTERIO DE SEGURIDAD**LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA PÚBLICA**

OBRA A EJECUTAR: Licitación Pública Obra: REFORMAS EDILICIAS A COMISARIA 5TA. DE LA U.R. II ROSARIO - PRIMERA ETAPA, ITA-LIA 2125"

FECHA DE APERTURA: 04/07/2023 10.00 hs.

ORGANISMO LICITANTE: Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes – DGA – Ministerio de Seguridad

PRESUPUESTA OFICIAL: \$ 23.650.573,49

APERTURA DE OFERTAS: Calle Primera Junta N° 2823 P.B. Ofic. 4 de la ciudad de Santa Fe. Prov. de Santa Fe.

CONSULTA DE PLIEGOS: La documentación técnica de la licitación podrá consultarse en el Área de Arquitectura, Planeamiento y Proyecto del Ministerio de Seguridad – SANTA FE 1950 2° PISO – ROSARIO- y/o en el sitio web oficial de la provincia. También podrán efectuarse consultas y COORDINAR LA VISITA DE OBRA a la siguiente dirección de correo electrónico: comisariamodelo@santafe.gov.ar

S/C 39924 Jun. 21 Jun. 23

AGUAS SANTAFESINAS S.A.**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1203**

Objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE BARROS Y GRASAS- ESTACION DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES – RAFAELA

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 30/06/23 – 11:00hs. en Salta 1451 Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N° 1203- "Contratación del Servicio de Recolección de Barros y Grasas – Estación Depuradora de Líquidos Cloacales - Rafaela". Lugar y fecha de apertura de ofertas: 30/06/23-11:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 14.312.100,00 + IVA. Mes Base: Junio 2023

Garantía de oferta: \$140.000,00

Pliegos y consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 39914 Jun. 21 Jun. 22

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"**LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/23
EXPEDIENTE: 000222/23**

MONTO AUTORIZADO: \$ 24.240.000,00 (Pesos veinticuatro millones doscientos cuarenta mil con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día

07 / 07 / 2023 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 07 / 07 / 23 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: COMODATO DE 35 BOMBAS PARA ALIMENTACIÓN ENTERAL Y 85 BOMBAS DE ADMINISTRACIÓN PARENTERAL, CON ENTREGA DE 10 SET POR BOMBA POR MES PARA CUBRIR 12 MESES CON OPCIÓN A PRORROGA POR UN PERIODO IGUAL.

DESTINO: FARMACIA CENTRAL - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.700,00 (Pesos nueve mil setecientos con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 864,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 39901 Jun. 21 Jun. 22

HOSPITAL JOSÉ MARÍA CULLEN**LICITACION PUBLICA N° 29/2023.
EXPEDIENTE: N° 2046/23.**

APERTURA: 11/07/2023 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL DESCARTABLE

DESTINO: Servicio de Esterilización del Hospital José María Cullen.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 95.914.247 (Son Pesos: Noventa y cinco Millones novecientos catorce Mil doscientos cuarenta y siete).

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 38.370.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 864,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 39922 Jun. 21 Jun. 22

HOSPITAL PROVINCIAL SAYAGO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023**

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO MÉDICO DE OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 07 de Julio de 2023, en el Hospital Sayago – Oficina de compras de Pliegos y Aperturas, sita en calle French 5090 - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 07 de Julio de 2023 a las 10:30 horas, en el Hospital Sayago – Oficina de compras de Pliegos y Aperturas, sita en calle French 5090 - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$4340.-(cuatro mil trescientos cuarenta)

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Hospital Pcial. Sayago - Correo Electrónico: compras_sayago@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 39915 Jun. 21 Jun. 22

**EMPRESA PROVINCIAL DE
LA ENERGIA DE SANTA FE****LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001681**

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE TOMA ESTADO DE MEDIDORES URBANOS Y RURALES EN EL AMBITO DE LA AGENCIA CORONDA DE LA SUCURSAL CIUDADANA SANTA FE SUR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.864.720,02 (Pesos, trece millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos veinte con 02/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/07/2023 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 39907 Jun. 16 Jun. 22

**UNIDAD EJECUTORA
CORREDOR VIAL N° 9****RUTAS PROVINCIALES N° 70 Y N° 6
AGRUPACIÓN COMUNAL****LICITACIÓN PUBLICA 001/23**

OBJETO: "Adquisición de tráiler para auxilio mecánico"

Presupuesto Oficial: \$12.000.000 (pesos doce millones) más IVA

Valor del pliego: sin costo

Consulta, retiro de bases: hasta las 10:00 horas del día 3 de Julio de 2023, en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 9 – sita en calle 25 de mayo 1656 – CP. 3081 – Humboldt – Santa Fe o vía email al correo uecorredorvial9@gmail.com

Presentación de las ofertas: 10:30 hs del día 4 de Julio de 2023 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N°9.

Apertura de las ofertas: 11 hs del día 4 de Julio de 2023 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N°9.

\$ 135 501671 Jun. 19 Jun. 22

**AUTOPISTA PROVINCIAL
AP-01 BRIGADIER GENERAL
ESTANISLAO LOPEZ**LICITACIÓN PÚBLICA N°17/2023
Expediente N°16150-0000045-6

TENDIENTE A CONCRETAR LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS AMBULATORIAS Y SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA PRIMARIA PARA USUARIOS Y EMPLEADOS DE LA AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01 BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$30.332.250,00
FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 04 de julio de 2023
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: AUTOPISTA PROVINCIAL AP01 BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ, SITA EN AP01 KM 22 – ALDAO, SANTA FE.

HORA: 10.30 horas
CONSULTAS E INFORMES: DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 08:30 A 16:30 HS. EN LA UNIDAD EJECUTORA AUTOPISTA AP01 KM 22 – ALDAO. TEL. (0341)6499379 CORREO ELECTRÓNICO A: HMARCHIONATTI@SANTAFE.GOV.AR

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: AUTOPISTA PROVINCIAL AP01 BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ, SITA EN AP01 KM 22 – ALDAO, SANTA FE desde las 8:30 horas hasta las 10:00 horas del día 04 de julio de 2023.

S/C 39908 Jun. 16 Jun. 22

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**LICITACIÓN PÚBLICA N° 30 (LP 30-SPCAS-23)
Resolución 165/23

MOTIVO: "Adquisición de PCs, notebooks, monitores, celulares y video proyector, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.029.000,00
PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 30 de junio del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar
compras@santafeciudad.gov.ar
licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 501781 Jun. 16 Jun. 22

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2023

Objeto: Plazas seguras, inclusivas y univer-

Fecha de apertura: 19 de junio de 2023 – 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Sunchales, Avenida Belgrano N° 103, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 19/07/2023 hasta las 10:30 hs., en Municipalidad de Sunchales, Avenida Belgrano N° 103, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 864,00. Monto de Garantía de Oferta: Lote 1: Plaza Libertad \$ 455.638,00. Lote 2: Parque de Skate: \$ 411.841,00. Costo del Pliego: Gratuito - Consultas/ Informes: Tel/ fax: 03492-425500 - Correo electrónico: subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 450 501825 Jun. 21 Jul. 04

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZALICITACIÓN PÚBLICA N° 15912/2023
DECRETO N° 17.489 - EXPEDIENTE N° 268.017-C-2023

Para la adquisición de un acoplado de arrastre volcador, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Servicios Públicos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 27-06-2023, a las 09:30.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

ESPERANZA, 02 de Junio de 2023.

LUCIANO CARLOS REZZOAGLI
Secretario de Hacienda
\$ 450 500860 Jun. 08 Jun. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16311/2023
DECRETO N° 17.488 - EXPEDIENTE N° 268.003-C-2023

Para el alquiler de pala cargadora para usos varios dentro del predio Limpes, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Servicios Públicos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 27-06-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

ESPERANZA, 02 de Junio de 2023.

LUCIANO CARLOS REZZOAGLI
Secretario de Hacienda
\$ 450 500861 Jun. 08 Jun. 23

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la contratación de Seguros para Bienes Muebles, Inmuebles y Personal de la Municipalidad de Villa Cañas, a productores de Seguros de la ciudad.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 06/07/2023.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 06/07/2023.

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 06/07/2023.

Valor de cada pliego: pesos Cinco Mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Cien Mil (\$ 100.000).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Oscar Daniel Caffa (DNI N° 12.078.076) Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas.

Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.
\$ 450 501476 Jun. 16 Jul. 03

MUNICIPALIDAD DE CERES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2023

Objeto: Compra de 1 Tractor 0 km con cabina tiesta 120 HP.

Fecha de Apertura: 05/07/2023 – 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Ceres, calle Hipólito Irigoyen 4, Pcia de Santa Fe. Recepción de oferta: hasta el día 05/07/23 hasta las 09:00 hs., en Municipalidad de Ceres, Calle Hipólito Irigoyen 4, Pcia. de Santa Fe. Sellado provincial: \$ 864. Monto de Garantía de oferta: \$ 190.000. Costo de Pliego: \$ - Consulta/Informes: Tel./Fax: 03491-420220-420295 – Correo electrónico: hacienda@ceres.gov.ar Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI – Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 130 501385 Jun. 16 Jun. 22

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023

Objeto: Adquisición de equipos para servicios públicos.

Lote 1: Un Minibus 19+1.

Lote 2: Un Minibus 19+1.

Lote 3: Un Minibus 17+1.

Fecha de Apertura: 10/07/2023 – 9:00 hs

Venta de pliegos: los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar sin costo hasta el 10/07/2023 a las 8.30 hs. en sede municipal sita en Bv. San Martín N° 1018, Roldán (S2134), Provincia de Santa Fe - Tel-fax 103411 4961500. El pliego no podrá endosarse, transferirse ni cederse

bajo ningún concepto.

Consultas y respuestas: se recibirán por escrito hasta las 12:00 hs del día 04/07/2023, en sede municipal sita en Bv. San Martín N 1018, Roldán (S2134), Provincia de Santa Fe - Tel-fax (0341) 4961500 y correo electrónico hacienda@roldan.gov.ar. Las respuestas se harán por escrito por circular aclaratoria hasta el 06/07/2023 a las 12:00 hs.

Apertura y recepción de ofertas: para el día 10/07/2023, con cierre de aceptación de ofertas a las 8:45 Hs. y con apertura de ofertas a las 9:00 Hs. en las oficinas de la Municipalidad de Roldán, sita en Bv. San Martín N° 1018, Roldán (S2134), Provincia de Santa Fe.

Monto de Garantía de Oferta: Lote 1: \$ 276.000; Lote 2: \$ 276.000; Lote 3: \$ 122.000. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretaría de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 135 501376 Jun. 16 Jun. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/23

Objeto: Contratar el alquiler de una retroexcavadora con martillo destinada a desmonte de calzadas y construcción de pavimentos, y el alquiler de un camión con batea destinado al traslado de materiales y herramientas y movimiento de suelos, ambos con operadores y por una cantidad máxima de hasta 1.200 horas cada uno, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintiocho millones trescientos ochenta y seis mil (\$ 28.386.000).

Valor del Pliego: Pesos cincuenta y seis mil setecientos setenta y dos (\$ 56.772).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Junio de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 501083 Jun. 13 Jun. 28

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/23

Objeto: Contratar el servicio de hasta 4 (cuatro) cortes para el desmalezamiento y mantenimiento en distintos espacios públicos y plazas de la ciudad mediante desbrozadoras y tractores con equipos AD HOC, incluyendo sus correspondientes operarios, durante el período Septiembre a Diciembre 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintitrés millones c/00/100 (\$ 23.000.000).

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y seis mil c/00/100 (\$ 46.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Junio de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 500508 Jun. 07 Jun. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/23

Objeto: Contratar el alquiler de una (1) minicargadora, una (1) motoniveladora, una (1) pala frontal y tres (3) retroexcavadoras, todas con operador, destinadas al Departamento de Operaciones para el año 2023, y por una cantidad máxima de hasta 7.800 horas distribuidas en distintas tareas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos noventa millones ciento diecisiete mil (\$ 90.117.000).

Valor del Pliego: Pesos ciento ochenta mil doscientos treinta y cuatro (\$ 180.234).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 a 12:00 hs. Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Junio de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 500 500509 Jun. 07 Jun. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/23

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el servicio de limpieza de veredas del Centro Comercial a Cielo Abierto (CCCCA) y otros sectores de la ciudad por una cantidad máxima de hasta 2.400 horas; y el servicio de hidrolavado de espacios públicos por

una cantidad máxima de hasta 1.200 horas, ambos durante el 2° semestre de 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintiún millones setecientos veinte mil (\$ 21.720.000).

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta (\$ 43.440).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Junio de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 500510 Jun. 07 Jun. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/23.

Objeto: Contratar el alquiler de 4 camiones volcadores con chofer por hasta 4.000 horas, destinados al Dpto. de Operaciones para el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintinueve millones (\$ 29.000.000.)

Valor del Pliego: Pesos cincuenta y ocho mil (\$ 58.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Junio de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 500 500511 Jun. 07 Jun. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/23

Objeto: Contratar el alquiler de 3 camiones volcadores con chofer por hasta 3.280 horas, destinados al Dpto. de Parques y Paseos durante el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintitrés millones setecientos ochenta mil (\$ 23.780.000).

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y siete mil quinientos sesenta (\$ 47.560).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Junio de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 500514 Jun. 07 Jun. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 017/23

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TN, con chofer, destinado a la poda de árboles en distintos sectores de la ciudad, por hasta 1.300 horas, durante el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trece millones seiscientos cincuenta mil (\$ 13.650.000).

Valor del Pliego: Pesos veintisiete mil trescientos (\$ 27.300).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Junio de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 500 500515 Jun. 07 Jun. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 018/23

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa y con chofer, por hasta 1.300 horas, para la colocación y/o traslado de columnas de alumbrado público, postes, caños de desagües y/u otros materiales, en distintos sectores de la ciudad, durante el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos quince millones novecientos noventa mil (\$ 15.990.000).

Valor del Pliego: Pesos treinta y un mil novecientos ochenta (\$ 31.980).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Junio de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 500517 Jun. 07 Jun. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/23

Objeto: Contratar el alquiler de una cargadora/retroexcavadora por hasta 1.080 horas, destinada a tareas de movimiento de suelo y mantenimiento de la vía pública; y el alquiler de una minicargadora con implementos (hoyadora, retro, pala, pata de cabra y rodillo) por hasta 650 horas, destinada a tareas de asfaltado de calles, ambas con operador, durante el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos diecisiete millones novecientos treinta mil seiscientos (\$ 17.930.600).

Valor del Pliego: Pesos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y uno c/20/100 (\$ 35.861,20).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Junio de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 500 500518 Jun. 07 Jun. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA Decreto N° 9522/23

Llamado a licitación pública obra red de cloacas y conexiones domiciliarias, Escuelas N° 1148 Martín Miguel de Güemes, Esc. N° 485 Vice Comodoro Marambio y Jardín Nucleado N° 290 en el sector calle Piazza entre Alvear y 17 de Octubre.

Decreto N° 9522/23

Presupuesto oficial: \$ 8.300.000 (Pesos ocho millones trescientos mil).

Apertura Ofertas: 30/06/2023 - 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo pliego: \$ 8.300 (pesos ocho mil trescientos)

Recepción Ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta y consulta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaría de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 500 500874 Jun. 14 Jun. 29

LICITACIÓN PÚBLICA Decreto N° 9291/93

Llamado a licitación pública para la provisión de indumentaria y calzado para el personal municipal. Decreto N° 9291/23

Nueva fecha apertura de ofertas: 29/06/23 - 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Presupuesto oficial: \$ 67.730.267,30 (Pesos Sesenta y siete millones setecientos treinta mil doscientos sesenta y siete con 30/00)

Costo pliego: \$ 17.000 (Pesos diecisiete mil).

Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Consulta y/o venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 450 500491 Jun. 12 Jun. 27

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023.

Objeto: Para la venta de un (1) terreno de propiedad municipal:

Según el siguiente detalle:

Lote b): Partida inmobiliaria 12-15-00-171954/0001-7, N° plano/año 023516/1958, Superficie según mensura, de 451.96 m2, ubicado sobre calle Emilia Bertole s/n° de nuestra ciudad.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 26/06/2023, alas 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 5.000 (cinco mil pesos)

Recepción de ofertas: Hasta el 26/06/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 26/06/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 500838 Jun. 09 Jun. 26

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2023

Pliego de bases y condiciones para la adquisición de un camión IVECO Chasis Cabina Simple 0 Km.

Apertura: Lunes 03 de Julio de 2023 a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Lunes 03 de Julio de 2023 hasta las 09:00 horas, en calle Juan Domingo Perón 1835.

Valor del Pliego: \$ 15.000 (pesos quince mil). En venta hasta las 08.00 horas del 03/07/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 35.000.000 (pesos treinta y cinco millones).

Informes: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 501355 Jun. 14 Jun. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2023

Objeto: Adquisición de ropa de trabajo.

Apertura: Viernes 23 de Junio de 2023, a las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Viernes 23 de Junio de 2023 hasta las 08.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 5.000 (pesos cinco mil). En venta hasta las 07.00 horas del 23/06/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 4.500.000 (pesos cuatro millones quinientos mil).

Informes: 03402 - 499049 int. 261 - contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 500870 Jun. 07 Jun. 22

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2023 Decreto de Llamado: N° 158/2023

Objeto: Pavimentación de calles de la ciudad de Funes.

Presupuesto Oficial: \$ 270.462.450,00 IVA Incluido.

Fecha de apertura: 30 de junio de 2023

Hora de apertura: 11.00 hs. en Secretaría de Hacienda (Angelome 1864 Funes)

Precio del Pliego: \$ 150.000

Los pliegos podrán ser solicitados via mail a dgg@funes.gob.ar o mediante la web Gobierno de Funes.

\$ 450 501132 Jun. 13 Jun. 28

COMUNA DE NUEVO TORINO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2023

Proyecto: Ejecución de Obra o Adquisición de materiales o Equipos para Mejoras en la atención al Ciudadano del Programa + Conectados. Comuna de Nuevo Torino - Departamento: Las Colonias.

Fecha de Apertura: 29 de Junio de 2023 a las 11:00 hs.

Lote 1: Equipamiento Informático: 5 equipos informáticos, 5 monitor Lcd 22", 5 monitores Lcd 19", 2 impresoras, 1 lectora de códigos de barras, 1 contador de billetes, 1 tablet 7", 1 tablet 8.7" y 1 disco externo.

Lote 2: Mobiliario y equipos de oficina: 5 escritorios, 6 sillones, 6 armarios, 4 aire acondicionado, 10 sillas, 2 cafeteras, 2 placard corredizo, 3 oficina biblioteca, 1 generador, 2 ventilador turbo y 2 ventilador de pared.

Lote 3: Equipamiento para oficina: 1 equipo frío/calor.

Lote 4: Equipamiento para oficina: 1 impresora multifuncional.

Lugar de apertura: Comuna de Nuevo Torino, calle Christian Claus 557, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 29/06/2023 hasta las 09:00 hs., en Comuna de Nuevo Torino, calle Christian Claus 557, Pcia de Santa Fe, Sellado Provincial: \$ 864,00. Monto de Garantía de Oferta:

Lote 1 - Equipamiento Informático: \$ 5.392,00. Lote 2 - Mobiliario y Equipos de oficina: \$ 6.387,19. Lote 3 - Equipamiento para Oficina: \$ 290,00.

Lote 4 - Equipamiento para Oficina: \$ 746,70. Costo del Pliego: \$ 2.020,00

- Consultas/ Informes: Tel/fax: 03496 - 494516-15419040 - Correo electrónico comunanuevotorino@gmail.com Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - PROGRAMA + CONECTADOS, Secretaria de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 198 501445 Jun. 16 Jun. 22

COMUNA DE SANTO DOMINGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023 Ordenanza N° 26/2023

Objeto: Venta de once (11) Fracciones de Terreno ubicadas en la zona urbana de la localidad de Santo Domingo (Santa Fe).

Apertura de ofertas: Fecha 29/06/2023 - Hora: 10.00 hs.

Lugar: Comuna de Santo Domingo - Avenida Américas 357
 Recepción de consultas y retiro de pliegos: hasta el 29/06/2023 - Hora: 9:00
 Recepción de ofertas: Hasta las 9.30 hs del día 29/06/2023
 Lugar: Comuna de Santo Domingo - Avenida Américas 357 - Te/Fax: 03497 —498011/498134 / e-mail: comunasd@gmail.com
 \$ 225 501420 Jun. 16 Jun. 26

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Objeto: Adquisición e instalación de cámaras de seguridad y otros materiales para su funcionamiento para la Comuna de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481221 desde el día 16 de junio de 2023 hasta el día 4 de julio de 2023, en horario de atención al público.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del día 4 de julio de 2023.

Valor de cada pliego: pesos tres mil (\$ 3.000).
 \$ 450 501538 Jun. 16 Jul. 03

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023 Ordenanza N° 2201/2023

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de una Retropala, Capacidad: balde 1 m3 o superior, motor: 90 HP o superior, Turbo, Convertidor, Equipamiento: balde almeja y brazo, conforme a las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 28 de junio de 2023, a la hora 9:30, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$ 4.000 (pesos cuatro mil). Consultas —Te 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 450 501207 Jun. 13 Jun. 28

LEY 11.867 ANTERIOR

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11.867). Se hace saber que DANIEL LUIS VILA, DNI N° 10.246.539, (CUIL N° 20-10246539-4) farmacéutico, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia sita en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en calle Av. Eva Perón (ex Av. Córdoba) y Vera Mújica que, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2° Circunscripción de Santa Fe, a la Sra. MARIA CECILIA SALONO, DNI 28.088.2515 (CUIL N° 27-28088251-3). Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Diego García, sito en Bv. Rondeau N° 355 Rosario, Santa Fe.
 \$ 250 501285 Jun. 14 Jun. 22

En fecha 12 de Abril de 2023 la Sra. Marta Susana Longo DNI N° 4.787.136, con domicilio en calle Buenos Aires 1354 Piso 7 Depto. A de Rosario, transfiere el Fondo de Comercio del Restaurante ubicado en calle Callao 192 (esquina Salta), denominado Nonno Mario al Sr. Martín Miglietta Barbieri DNI N° 30.155.751 con domicilio en calle San Luis 1119 Piso 2, Unidad 1 de la ciudad de Rosario, citándose y emplazándose a los acreedores y demás personas interesadas para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.
 \$ 250 501337 Jun. 14 Jun. 22

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. POZZI CARLOS HUMBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/06/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 501306 Jun. 14 Jun. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ERA RAQUEL NORMA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/06/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 50 501307 Jun. 14 Jun. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GAETA CARMEN ADELINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/06/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 50 501308 Jun. 14 Jun. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. RODRIGUEZ IGNACIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 50 500853 Jun. 07 Jun. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. AYBAR CARLOS MILTON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/06/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 50 500852 Jun. 07 Jun. 22

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 145/23 de fecha 13 de Junio de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 15.675 referenciados administrativamente como "SOTELO, BAUTISTA CLAUDIO – DNI N.º 59.151.031 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. SOFIA MILAGROS SOTELO - DNI N° 43.767.607 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE OLDENDORF N.º 1136 y/o CAVIA N° 1300 – CAVIA Y WASHINGTON – AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 13 de Junio de 2023.- DISPOSICIÓN N° 145/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño BAUTISTA CLAUDIO SOTELO – DNI N.º 59.151.031 - nacido en Fecha 11 de Enero de 2022, hijo de la Sra. Sofia Milagros Sotelo – DNI N.º 43.767.607 - con último domicilio conocido en calle Pasaje Oldendorf N.º 1136 de la Ciudad de Rosario, y/o en calle Cavia N° 1300 – Cavia y Washington - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.-B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño BAUTISTA CLAUDIO SOTELO – DNI N.º 59.151.031 - nacido en Fecha 11 de Enero de 2022, hijo de la Sra. Sofia Milagros Sotelo – DNI N.º 43.767.607 - con último domicilio conocido en calle Pasaje Oldendorf N.º 1136 de la Ciudad de Rosario, y/o en calle Cavia N° 1300 – Cavia y Washington - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, acceda a una Tutela en favor de la Sra. RAMONA ISABEL JUAREZ – DNI N.º 23.716.403 – y del Sr. CLAUDIO MARCELO RIVERO – DNI N° 23.184.289 - ambos con domicilio en calle Machaín N° 1202 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia de la Comunidad – Referente Afectivo - en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales

realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.-C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. Sofía Milagros Sotelo – DNI N° 43.767.607 - con último domicilio conocido en calle Pasaje Oldendorf N.º 1136 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales del niño.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.-F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39951 Jun. 22 Jun. 26

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA – INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 28/23 de fecha 21 de Junio de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, Provincia

de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 13.710, N.º 13.711 y N.º 13.712 referenciados administrativamente como “SOSA, JENIFER NATANIA – DNI N.º 57.572.782 – SOSA, ALISON ISABELLA – DNI N.º 57.572.783 – SOSA, KIMBERLY NAOMI – DNI N.º 57.572.784 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. HUGO OMAR SOSA - DNI N° 33.734.559 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE S/N – FRENTE AL BARRIO INDUSTRIAL - DE LA LOCALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: “San Lorenzo, 21 de Junio de 2023.- DISPOSICIÓN N° 28/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas JENIFER NATANIA SOSA – DNI N° 57.572.782 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019 – ALISON ISABELLA SOSA – DNI N° 57.572.783 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019 y KIMBERLY NAOMI SOSA – DNI N° 57.572.784 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019, hijas de la Sra. María de los Ángeles Galarza – DNI N° 33.837.502 – y del Sr. Hugo Omar Sosa – DNI N° 33.734.559 – ambos con último domicilio conocido en calle s/n - frente al Barrio Industrial – de la Localidad de Granadero Baigorria – Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que las niñas JENIFER NATANIA SOSA – DNI N° 57.572.782 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019 – ALISON ISABELLA SOSA – DNI N° 57.572.783 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019 y KIMBERLY NAOMI SOSA – DNI N° 57.572.784 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019, hijas de la Sra. María de los Ángeles Galarza – DNI N° 33.837.502 – y del Sr. Hugo Omar Sosa – DNI N° 33.734.559 – ambos con último domicilio conocido en calle s/n - frente al Barrio Industrial – de la Localidad de Granadero Baigorria – Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor de la Sra. MARIA ALEJANDRA SOSA – DNI N.º 26.606.273 – con domicilio en calle Pasaje Caning N.º 1024 – Barrio Martín Fierro – de la Localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. María de los Ángeles Galarza – DNI N° 33.837.502 – y al Sr. Hugo Omar Sosa – DNI N° 33.734.559 – ambos con último domicilio conocido en calle s/n - frente al Barrio Industrial – de la Localidad de Granadero Baigorria – Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de las niñas.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Ing. Codevilla, Agustín Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notifi-

cación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39952 Jun. 22 Jun. 26

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 28/23 de fecha 21 de Junio de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.° 13.710, N° 13.711 y N° 13.712 referenciados administrativamente como “SOSA, JENIFER NATANIA – DNI N.° 57.572.782 – SOSA, ALISON ISABELLA – DNI N° 57.572.783 – SOSA, KIMBERLY NAOMI – DNI N° 57.572.784 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIA DE LOS ANGELES GALARZA - DNI N° 33.837.502 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE S/N – FRENTE AL BARRIO INDUSTRIAL - DE LA LOCALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “San Lorenzo, 21 de Junio de 2023.- DISPOSICIÓN N° 28/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas JENIFER NATANIA SOSA – DNI N° 57.572.782 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019 – ALISON ISABELLA SOSA – DNI N° 57.572.783 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019 y KIMBERLY NAOMI SOSA – DNI N° 57.572.784 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019, hijas de la Sra. María de los Ángeles Galarza – DNI N° 33.837.502 – y del Sr. Hugo Omar Sosa – DNI N° 33.734.559 – ambos con último domicilio conocido en calle s/n - frente al Barrio Industrial – de la Localidad de Granadero Baigorria – Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.° 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que las niñas JENIFER NATANIA SOSA – DNI N° 57.572.782 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019 – ALISON ISABELLA SOSA – DNI N° 57.572.783 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019 y KIMBERLY NAOMI SOSA – DNI N° 57.572.784 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019, hijas de la Sra. María de los Ángeles Galarza – DNI N° 33.837.502 – y del Sr. Hugo Omar Sosa – DNI N° 33.734.559 – ambos con último domicilio conocido en calle s/n - frente al Barrio Industrial – de la Localidad de Granadero Baigorria – Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor de la Sra. MARIA ALEJANDRA SOSA – DNI N.° 26.606.273 – con domicilio en calle Pasaje Caning N.° 1024 – Barrio Martín Fierro – de la Localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. María de los Ángeles Galarza – DNI N° 33.837.502 – y al Sr. Hugo Omar Sosa – DNI N° 33.734.559 – ambos con último domicilio conocido en calle s/n - frente al Barrio Industrial – de la Localidad de Granadero Baigorria – Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de las niñas.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.° 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, soli-

citando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Ing. Codevilla, Agustín Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39953 Jun. 22 Jun. 26

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.° 28/23 de fecha 21 de Junio de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.° 13.710, N° 13.711 y N° 13.712 referenciados administrativamente como “SOSA, JENIFER NATANIA – DNI N.° 57.572.782 – SOSA, ALISON ISABELLA – DNI N° 57.572.783 – SOSA, KIMBERLY NAOMI – DNI N° 57.572.784 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIA ALEJANDRA SOSA - DNI N° 26.606.273 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE CANING N° 1024 – BARRIO MARTIN FIERRO - DE LA LOCALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “San Lorenzo, 21 de Junio de 2023.- DISPOSICIÓN N° 28/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas JENIFER NATANIA SOSA – DNI N° 57.572.782 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019 – ALISON ISABELLA SOSA – DNI

Nº 57.572.783 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019 y KIMBERLY NAOMI SOSA – DNI Nº 57.572.784 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019, hijas de la Sra. María de los Ángeles Galarza – DNI Nº 33.837.502 – y del Sr. Hugo Omar Sosa – DNI Nº 33.734.559 – ambos con último domicilio conocido en calle s/n - frente al Barrio Industrial – de la Localidad de Granadero Baigorria – Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que las niñas JENIFER NATANIA SOSA – DNI Nº 57.572.782 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019 – ALISON ISABELLA SOSA – DNI Nº 57.572.783 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019 y KIMBERLY NAOMI SOSA – DNI Nº 57.572.784 – Nacida en Fecha 14 de Febrero de 2019, hijas de la Sra. María de los Ángeles Galarza – DNI Nº 33.837.502 – y del Sr. Hugo Omar Sosa – DNI Nº 33.734.559 – ambos con último domicilio conocido en calle s/n - frente al Barrio Industrial – de la Localidad de Granadero Baigorria – Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor de la Sra. MARIA ALEJANDRA SOSA – DNI N.º 26.606.273 – con domicilio en calle Pasaje Caning N.º 1024 – Barrio Martín Fierro – de la Localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley Nº 26.061, Ley Nº 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. María de los Ángeles Galarza – DNI Nº 33.837.502 – y al Sr. Hugo Omar Sosa – DNI Nº 33.734.559 – ambos con último domicilio conocido en calle s/n - frente al Barrio Industrial – de la Localidad de Granadero Baigorria – Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de las niñas.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley Nº 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Ing. Codevilla, Agustín Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12

horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39954 Jun. 22 Jun. 26

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN Nº 2179

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 JUN 2023

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0189681-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MON. 8 - DPTO. 57 - PISO 3º - (4D) – Nº DE CUENTA 0055-0859-0 - PLAN Nº 0055 - 1.289 VIVIENDAS - BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores MEDINA, ENRIQUE BONIFACIO y NORIEGA, MIRTA GUADALUPE, conforme Resolución Nº 0459/80 y copia del Boleto de Compra-Venta que se agrega a fs. 03/05, consistentes en falta de ocupación y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 106123 (fs. 07) manifiesta que los actuados son iniciados con la finalidad de regularizar situaciones contractuales y de cuentas, para luego escribir;

Que surge de la planilla resumen de fs. 02 que la unidad está habitada por la señora Gómez, Nanci Liliana y su hija, quien expresa haberla comprado a los titulares;

Que, según informa la Subdirección General Comercial, la emisión ha concluido pero se registra una deuda de 165 cuotas impagas;

Que las prohibiciones contempladas en los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso tienen una directa relación con el deber de ocupación que constituye una obligación jurídica derivada del reglamento y del boleto de compra-venta oportunamente suscripto; y - habiéndose configurado el abandono de la vivienda por parte de sus titulares-se aconseja obviar la intimación previa y proceder a la desadjudicación;

Que en consecuencia, dicha Asesoría Jurídica aconseja el dictado de la resolución que desadjudique a los titulares por falta de pago y de ocupación conforme la aplicación de los Artículos 29 y 37 incisos a) y d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa suscripto, que se rescindirá, autorizando a este servicio jurídico a llevar a cabo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley 21581 a la que adhiere la Provincia por Ley 11.102. La resolución contendrá el artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, y se aguardarán los plazos legales;

Que por Resolución Nº 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo

8vos

de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MON. 8 - DPTO. 57 - PISO 3º - (4D) – Nº DE CUENTA 0055-0859-0 - PLAN Nº 0055 - 1.289 VIVIENDAS - BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores MEDINA, ENRIQUE BONIFACIO (L.E. Nº 6.613.051) y NORIEGA, MIRTA GUADALUPE (D.N.I. Nº 10.874.120), por infracción a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 0459/80.

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y

actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

continúa RESOLUCIÓN

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también ante cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito y conveniencia. ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme el procedimiento del Decreto Nº 4174/15.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 39946 Jun. 22 Jun. 26

RESOLUCIÓN Nº 2180

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 JUN 2023

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0189677-1 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZ. 2 - DPTO. 71 - PISO 1º - (2D) - Nº DE CUENTA 0055-0185-6 - PLAN Nº 0055 - 1.289 VIVIENDAS - BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores DRIUSSI, FLORENCIO LUCIO y ECHAGUE, MIRTA LAURA por Resolución Nº 0459/81, según Boleto de Compra-Venta obrante a fs. 03/05, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 106113 (fs. 07) manifiesta que los actuados se inician con la finalidad de regularizar situaciones contractuales y de cuentas para luego escriturar;

Que según surge de la planilla resumen de fs. 02 la unidad está habitada por OSORIO, Emiliano y sus dos hijos, quien manifiesta que compró la llave a los titulares;

Que la Subdirección General Comercial informa que la emisión ha concluido, pero la cuenta registra una deuda de 169 cuotas;

Que las prohibiciones contempladas en los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso tienen una directa relación con el deber de ocupación que constituye una obligación jurídica derivada del Reglamento y del Boleto oportunamente suscripto por lo que, habiéndose configurado el abandono de la vivienda por parte de sus titulares, se aconseja obviar la intimación previa y proceder a la desadjudicación de la unidad y rescisión del boleto;

Que en consecuencia, dicha Asesoría Jurídica aconseja el dictado de la resolución que desadjudique a los titulares por falta de pago y ocupación por aplicación de los Artículos 29 y 37 incs. a) y d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto sus-

cripto, que se rescindirá, autorizando a este servicio jurídico a llevar a cabo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley 11.102. La resolución contendrá el artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, y se aguardarán los plazos legales;

Que por Resolución Nº 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

continúa RESOLUCIÓN

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo.

de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZ. 2 - DPTO. 71 - PISO 1º - (2D) - Nº DE CUENTA 0055-0185-6 - PLAN Nº 0055 - 1.289 VIVIENDAS - BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores DRIUSSI, FLORENCIO LUCIO (D.N.I. Nº 10.416.716) y ECHAGUE, MIRTA LAURA (D.N.I. Nº 14.048.140), por infracción a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 0459/81.

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica de los bienes inmuebles, previa individualización por el Área Social, de los grupos familiares que propicie como adjudicatarios de las viviendas a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

continúa RESOLUCIÓN

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho..."

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme el procedimiento del Decreto Nº 4174/15.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 39947 Jun. 22 Jun. 26

RESOLUCIÓN N° 2181

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 JUN 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0189673-7 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZ. 8 - DPTO. 46 - PISO 3° - (2D) - N° DE CUENTA 0055-0856-7 - PLAN N° 0055 - 1.289 VIVIENDAS - BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL) cuyos titulares son MEDINA, RAMON RICARDO y PILON, JUANA CLARA, conforme Resoluciones N° 0459/81 y 0535/82, según copia del Boleto de Compraventa obrante a fs. 03/05, consistentes en falta de ocupación y pago del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 106112 (fs. 07) manifiesta que los actuados se inician con la finalidad de regularizar situaciones contractuales y de cuentas para luego escriturar;

Que según surge de la planilla resumen de fs. 02 la unidad está habitada por DURE, Marisa y MORENO, Roberto, quienes mencionan que los titulares han fallecido;

Que la Subdirección General Comercial informa que la emisión ha concluido, pero que la cuenta registra una deuda de 234 cuotas;

Que en consecuencia, no estando acreditados los fallecimientos, dicha Asesoría Jurídica aconseja el dictado de la resolución que disponga desadjudicar a los titulares por aplicación de los Artículos 29 y 37 incs. a) y d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto suscripto, que se rescindirá, autorizando a este servicio jurídico a llevar a cabo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley 11.102. La resolución contendrá el artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos y se aguardarán los plazos legales;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vos

de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

continúa RESOLUCIÓN

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZ. 8 - DPTO. 46 - PISO 3° - (2D) - N° DE CUENTA 0055-08567 - PLAN N° 0055 - 1.289 VIVIENDAS - BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores MEDINA, RAMÓN RICARDO (L.E. N° 3.801.088) y PILON, JUANA CLARA (L.C. N° 6.083.688), por infracción a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa suscripto, el que se da por rescindido y por modificadas en tal sentido las Resoluciones N° 0459/81 y 0535/82.

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica de los bienes inmuebles, previa individualización por el Área Social, de los grupos familiares que propicie como adjudicatarios de las viviendas a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

continúa RESOLUCIÓN

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de

función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho ...".

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme el procedimiento del Decreto N° 4174/15.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 39948 Jun. 22 Jun. 26

SECRETARIA DE TECNOLOGIA
PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 0026

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 JUN 2023

VISTO:

El Expediente N° 02008-00166447 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno, Justicia, y Derechos Humanos gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresada en su Título IV Excepciones, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Tit lo III - Autoridad de Aplicación Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las

necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros, que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno, Justicia, y Derechos Humanos, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE**

ARTICULO 1° Autorizar a la Inspección General de Personas Jurídicas Ministerio de Gobierno, Justicia, y Derechos Humanos a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

1 (una) licencias del Sistema Operativo MS Windows 11 Professional
ARTICULO 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 39940 Jun. 22 Jun. 26

RESOLUCIÓN N° 0027

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 JUN 2023

VISTO:

El Expediente N° 02001-0066021-0 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Gobierno, Justicia, y Derechos Humanos gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones, Artículo 4° La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisas 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Gobierno, Justicia, y Derechos Humanos, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Ministerio de Gobierno, Justicia, y Derechos Humanos a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

9 (nueve) licencias del Sistema Operativo MS Windows 11 Professional
ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 39941 Jun. 22 Jun. 26

RESOLUCIÓN N° 0028

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 JUN 2023

VISTO:

El Expediente N° 00215-0012618-2 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Seguridad gestiona autorización para utilizar software propietario;

y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°.

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo d políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaria de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización, preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar; modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Seguridad, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar al Ministerio del Seguridad a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 10 (diez) licencias del sistema operativo Ms Windows 11 Professional
ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 39942 Jun. 22 Jun. 26

RESOLUCIÓN N° 0029

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 JUN 2023

VISTO:

El Expediente N° 13401-1315599-8 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el SCIT gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones, Artículo 4° "La autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el título III Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/005 establece en el Art. 4° inciso a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la SCIT, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el SCIT a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 2 (dos) licencias del Sistema Operativo MS Windows 11 Pro
ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 39943 Jun. 22 Jun. 26

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 291 ME
RESOLUCIÓN N° 581 MED

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 14 JUN 2023

VISTO:

El expediente N° 00321-0000526-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 11/2023 para la "Construcción del edificio del Jardín de Infantes N° 292 de la localidad de Reconquista", Departamento General Obligado y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 157 (ME) y N° 0530 (MEdu) de fecha 22/03/2023 se aprobó el Documento de Licitación y se estableció como fecha de apertura de la Licitación LPN N° 11/2023 el día 12 de Abril de 2023 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 12:00 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6° Piso de la Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe - República Argentina.

Que se efectuaron publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en fecha 12/04/2023, a las 12:15 hs. se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiendo una (1) oferta tal cual lo indicado en el Acta de Apertura correspondiente, y que pertenece a: Oferta N° 1: Delarosa Leticia y Nardelli Luis Alberto S.H. por un precio de Pesos CUATROCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCO CON

02/100 (\$ 401.315.105,02);

Que la comisión Evaluadora de Ofertas según consta en el Acta N° 1 de fecha 19/05/23, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N° 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo ARTICULO N° 24: DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR del PCByC y en función de ello se confeccionó el ANEXO 1 -"Documentación Presentada", que forma parte de la presente acta N° 1 de la mencionada Comisión y en segundo lugar, procedió a efectuar una evaluación pormenorizada de los requisitos formales indicados en el Artículo 24 del PCByC, para lo cual requirió información complementaria a la única oferente Delarosa Leticia y Nardelli Luis Alberto S.H.;

Que conforme lo establecido en el PCByC, en el artículo 25 Evaluación, precalificación e informe, la Comisión Evaluadora procedió a la evaluación de los antecedentes del oferente, en función de ello se confeccionó el Anexo II "Planilla de Evaluación Sobre N° 1, resultando de ello que el oferente Delarosa Leticia y Nardelli Luis Alberto S.H. cumple con los requisitos exigidos;

Que posteriormente la Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a analizar la documentación de los Sobres N° 2 - Ofertas Económicas presentadas, en base a lo establecido en el Pliego Complementario de Bases y Condiciones - PCByC - Artículo 25.

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante Acta N° 1 de fecha 19/05/23 recomienda adjudicar la licitación a la siguiente oferente: Delarosa Leticia y Nardelli Luis Alberto S.H. por la suma de PESOS CUATROCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCO CON DOS CENTAVOS (\$ 401.315.105,02);

Que se cuenta con crédito presupuestario específico para afrontar el presente gasto;

Que el Área legal de la Unidad de Gestión tomo intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Secretario de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía y el Secretario de Administración del Ministerio de Educación Escolar consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gestión Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14054 de endeudamiento, y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, Y
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN - DECRETO 0246/2021
RESUELVEN:

ARTICULO 1°: Adjudíquese la obra para la "Construcción del edificio del Jardín de Infantes N° 292 de la localidad de Reconquista", Departamento General Obligado a la OFERTA N° 1 correspondiente a la firma Delarosa Leticia y Nardelli Luis Alberto S.H., con domicilio en Bolívar 1502, de la ciudad de Reconquista, por la suma Pesos CUATROCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCO CON DOS CENTAVOS (\$ 401.315.105,02).

ARTICULO 2°: Suscríbese el Contrato de Obra Pública con la Oferente Delarosa Leticia y Nardelli Luis Alberto S.H, previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 3°: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, SAF 08 - Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 - Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 - Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 Activos Financieros, Partida Principal 8 Incremento de Activos, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.421.041,68), inciso 4 Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 24.078.906,30) y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada CAF - Ley N° 14.054, inciso 6 Activos Financieros, Partida Principal 8 Incremento de Activos, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 25.684.166,72), Inciso 4 Bienes de Uso, Partida Principal 2 Construcciones, por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL

SEISCIENTOS VEINTICINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 96.315.625,19), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 39928 Jun. 21 Jun. 23

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA, ROSARIO**

EDICTOS

Rosario, 12 Junio de 2023.-

SRA. NATALIA VERONICA CIAMPIONE- DNI 34.934.824

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "MORENA JAZMIN CIAMPIONE- DNI 59.755.728, LEG. 16.087 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 12 de Junio de 2023, DISPOSICIÓN N° 144/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, Resolución Definitiva de Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a CIAMPIONE MORENA JAZMIN, DNI N° 59.755.728, nacida en fecha 26/02/2023, hija de la Sra. Natalia Verónica Ciampione, DNI N° 34.934.824, con domicilio en calle Colón (norte) N° 2046 (Barrio Alberdi) de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Competente en el control de legalidad de la presente medida, que Morena sea declarada en situación de adoptabilidad, en los términos de los artículos N.º 607 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, establecido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación, CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Natalia Verónica Ciampione, DNI N° 34.934.824, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora y/o representantes legales. E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá

ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 39937 Jun. 21 Jun. 23

**DIRECCIÓN GENERAL
DE AUDITORIA MÉDICA**

ORDEN N° 70

Santa Fe, 05 de junio de 2.023

VISTO:

El expediente N° 00501-0078510-3 relacionado con el legajo 084-00062-8-06-06-7966 de Renovación de Habilitación para funcionar conforme Ley N° 9.847, modificatoria N° 10.169, del establecimiento con internación "CLINICA DR. MAIORANO" de la localidad de Arroyo Seco, Departamento Rosario, de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que la institución precitada renovó su habilitación para funcionar por Orden N° 37 del 15/05/03, bajo denominación e identificación de "Clínica Dr. Maiorano" a nombre de la sociedad "Sanatorio Doctor Maiorano S.A.";

Que si bien el establecimiento inicia nuevo trámite de renovación de habilitación, nunca alcanzó la misma en razón de no haber cumplimentado la totalidad de los requisitos mínimos exigidos para ello, habiéndoselo multado por Ordenes N° 17 del 18/04/07 -fs. 203;

Que conforme lo manifestado por el Médico Director Dr. Alberto Maiorano, el establecimiento dejó de funcionar con internación desde el 23/05/08, y fue habilitado como "Centro Medico Dr. Maiorano" por el Colegio de Médicos de la 2ª Circunscripción, lo que consta en la copia de la habilitación agregada a autos, emitida por el mencionado Colegio de fs 222 a 223 y vltó.;

Que por lo expuesto, deviene procedente disponer la baja de la "Clínica Dr. Maiorano";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica por Resolución Ministerial N° 848/96;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1º. Dar de Baja al establecimiento de salud con internación "CLINICA DR. MAIORANO" ubicado en calle San Martín N° 663 de la localidad de Arroyo Seco, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, en razón de haber dejado de funcionar como establecimiento con internación desde el 23/05/08, conforme lo informara el Dr. Alberto Maiorano y haber sido habilitado como Centro Medico Dr. Maiorano por el Colegio de Médicos de la 2ª Circunscripción.

2º. Dejar constancia en el expediente precitado de la medida adoptada precedentemente.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39938 Jun. 21 Jun. 22

**SUBSECRETARIA DE
CONTRATACIONES Y
GESTION DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 301

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 16/06/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Con-

tratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: FABER JONATAN CUIT N.º 20-35531380-9 y MONTENEGRO DIEGO CUIT N.º 20-24322061-1.

ARTICULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CATERING GOURMET S.R.L CUIT N.º 30-70923839-2, GREEN4T ARGENTINA S.A CUIT N.º 30-69115217-7, MANSILLA ALEXIS NAHUEL 20-34951781-8, PROVINCIA SEGUROS S.A CUIT N.º 30-52750816-5 y 4R SOLUCIONES S.R.L CUIT N.º 30-71206341-2.

ARTICULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de once (11) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: BC ELECTROMONTAJES S.A CUIT N.º 30-71436069-4.

ARTICULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de cinco (5) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: IC DISTRIBUCIONES S.R.L CUIT N.º 33-71084851-9.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 39932 Jun. 21 Jun. 22

RESOLUCIÓN N° 302

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 16/06/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (3) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATAACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: FARMACIA DEL PARANA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE CUIT N° 30-70833778-8, PIERONI EVANGELINA CUIT N.º 27-17670575-8 y SQUAGLIA GERMAN ANDRÉS CUIT N.º 20-28017060-8.

ARTICULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: LAS HERAS S.A CUIT N.º 30-71581257-2 y MONTI Y ASOCIADOS S.R.L CUIT N.º 30-71497409-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 39935 Jun. 21 Jun. 22

RESOLUCIÓN N° 303

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 16/06/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 686/22, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATAACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbese en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de

treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: GONZALEZ CELIA GUADALUPE CUIT N.º 27-40646436-4, IDM S.A CUIT N.º 30-57288431-3 y NEOMEDIA GESTIÓN S.A CUI TN° 30-71003310-9.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 39936 Jun. 21 Jun. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 09 de Junio de 2023.-

SR. Sergio Daniel Sosa, DNI 24.351.774/ SRA. Andrea Soledad Gonzalez DNI 32.962.608

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "SOSA, JANA NATASHA, DNI 53.274.696, leg. 15.739 y SOSA, SANTINO AYRTON BRANDON, DNI 50.698.759, leg. 15.738 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 09 de Junio de 2023, DISPOSICIÓN N° 143/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS respecto a JANA NATASHA SOSA DNI N.º 53.274.696, nacida en fecha 05/03/2013 y SANTINO AYRTON BRANDON SOSA DNI N° 50.698.759, nacido en fecha 15/10/2010, hijos de Andrea Soledad Gonzalez DNI 32.962.608, con domicilio en calle Esmeralda N° 4212 de Rosario, y de Sergio Daniel Sosa, DNI 24.351.774, con domicilio desconocido, consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento con familia ampliada. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales de la niña y niño. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia de Rosario interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesta el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio

del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 39917 Jun. 16 Jun. 22

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 142/23 de fecha 08 de Junio de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 15.894 referenciados administrativamente como " SELERPE, JOAQUIN – DNI N.º 59.565.893 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIANELA EVELYN SELERPE - DNI N.º 36.523.435 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE VILLAR N.º 123 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 08 de Junio de 2023, DISPOSICIÓN N° 142/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al niño JOAQUIN SELERPE – DNI N.º 59.565.893 - nacido en Fecha 17 de Diciembre de 2022, hijo de la Sra. Marianela Evelyn Selerpe – DNI N.º 36.523.435 - con domicilio en calle Pasaje Villar N.º 123 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B.-) SUGERIR que el niño JOAQUIN SELERPE – DNI N.º 59.565.893 - nacido en Fecha 17 de Diciembre de 2022, sea declarado en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. Marianela Evelyn Selerpe – DNI N.º 36.523.435 - con domicilio en calle Pasaje Villar N.º 123 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-) NOTIFIQUESE a la progenitora del niño y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia 5ª Nominación de la Ciudad de Rosario, interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección

excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39913 Jun. 16 Jun. 22

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 132/23 de fecha 31 de Mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 11.926, N.º 13.282, N.º 13.283 y N.º 13.284 referenciado administrativamente como CATALINA SOLEDAD NOGUERA - DNI N.º 45.532.622 - MARIA NECEMIA AYALA - DNI N.º 53.247.296 - ADA YANAHINA CAPITALI AYALA - DNI N.º 54.987.166 - KIOMARA GEYSIA CAPITANI AYALA - DNI N.º 56.018.572 -s/Cese de medida de protección excepcional, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. Catalina Soledad Noguera - DNI N.º 45.532.622 - con domicilio en calle Héctor Palacios N° 4025 de la ciudad de Rosario - Provincia De Santa Fe - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente.- Rosario, 31 de Mayo de 2023, Disposición N° 132/23 visto... Considerando... Dispone: 1.-) Dictar el acto administrativo de cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la joven Catalina Soledad Noguera - DNI N° 45.532.622 - Nacida en Fecha 18 de Enero de 2004, con domicilio en calle Héctor Palacios N° 4025 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hija de la Sra. María Gabina Ayala - DNI N° 33.224.815 - con domicilio desconocido y del Sr. Catalino de Jesús Noguera - DNI N° 10.403.007 - con domicilio desconocido, atento haber alcanzado la mayoría de edad. 2.-) Dictar el acto administrativo de cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a las niñas Maria Necemia Ayala - DNI N.º 53.247.296 - Nacida en Fecha 12 de Julio de 2013, hija de la Sra. María Gabina Ayala - DNI N° 33.224.815 - con domicilio desconocido, sin filiación paterna acreditada, Ada Yanahina Capitani Ayala - DNI N° 54.987.166 - Nacida de Fecha 22 de Junio de 2015 y Kiomara Geysia Capitani Ayala - DNI N° 56.018.572 - Nacida en Fecha 20 de Enero de 2017, ambas hijas de la Sra. María Gabina Ayala - DNI N° 33.224.815 - con domicilio desconocido, y del Sr. Eduardo Ramón Capitani - DNI N° 11.873.147 - con domicilio en Barrio La Colonia - M 2 104 C 26 - de la Ciudad de Formosa - Provincia de Formosa.3.-) Disponer que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección a la joven, y a los progenitores y/o representantes legales de las niñas. 4.-) Disponer que se efectúe el procedimiento destinado a solicitar el Control de Legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario. 5.-) Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, Archívese. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social. Rosario. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec. 619/10: Ley N° 12.967 Art. 60.- Resolución. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. Art. 61. Notificación. La resolución administrativa por la que se adopta una

medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. Art. 62. Recursos. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: Art. 60: Resolución. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. Art. 61: Notificación. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/ o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. Art. 62: Recurso. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin más, saluda muy atte.

S/C 39921 Jun. 16 Jun. 22

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 132/23 de fecha 31 de Mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 11.926, N° 13.282, N° 13.283 y N° 13.284 referenciado administrativamente como CATALINA SOLEDAD NOGUERA - DNI N° 45.532.622 - MARIA NECEMIA AYALA - DNI N° 53.247.296 - ADA YANAHINA CAPITALI AYALA - DNI N° 54.987.166 - KIOMARA GEYSIA CAPITANI AYALA - DNI N° 56.018.572 -s/Cese de medida de protección excepcional," que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Eduardo Ramón Capitani - DNI N° 11.873.147 - con domicilio en barrio La Colonia - M2 104 C 26 - de la ciudad de Formosa - Provincia de Formosa - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, 31 de Mayo de 2023, Disposición N° 132/23 visto... Considerando... Dispone: 1.-) Dictar el acto administrativo de cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la joven Catalina Soledad Noguera - DNI N° 45.532.622 - Nacida en Fecha 18 de Enero de 2004, con domicilio en calle Héctor Palacios N° 4025 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hija de la Sra. María Gabina Ayala - DNI N° 33.224.815 - con domicilio desconocido y del Sr. Catalino de Jesús Noguera - DNI N° 10.403.007 - con domicilio desconocido, atento haber alcanzado la mayoría de edad. 2.-) Dictar el acto administrativo de cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a las niñas María Necemia Ayala - DNI N° 53.247.296 - Nacida en Fecha 12 de Julio de 2013, hija de la Sra. María Gabina Ayala - DNI N° 33.224.815 - con domicilio desconocido, sin filiación paterna acreditada, Ada Yanahina Capitani Ayala - DNI N° 54.987.166 - Nacida de Fecha 22 de Junio de 2015 y Kiomara Geysia Capitani Ayala - DNI N° 56.018.572 - Nacida en Fecha 20 de Enero de 2017, ambas hijas de la Sra. María Gabina Ayala - DNI N° 33.224.815 - con domicilio desconocido, y del Sr. Eduardo Ramón Capitani - DNI N° 11.873.147 - con domicilio en Barrio La Colonia - M 2 104 C 26 - de la Ciudad de Formosa - Provincia de Formosa.3.-) Disponer que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección a la joven, y a los progenitores y/o representantes legales de las niñas. 4.-) Disponer que se efectúe el procedimiento destinado a solicitar el Control de Legalidad, al

Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario. 5.-) Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, Archívese. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social. Rosario. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec. 619/10: Ley N° 12.967 Art. 60.- Resolución. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. Art. 61. Notificación. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. Art. 62. Recursos. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: Art. 60: Resolución. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. Art. 61: Notificación. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/ o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. Art. 62: Recurso. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin más, saluda muy atte.

S/C 39920 Jun. 16 Jun. 22

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 132/23 de fecha 31 de Mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 11.9263 N° 13.2825 N° 13.283 y N° 13.284 referenciado administrativamente como CATALINA SOLEDAD NOGUERA - DNI N° 45.532.622 - MARIA NECEMIA AYALA - DNI N° 53.247.296 - ADA YANAHINA CAPITALI AYALA - DNI N° 54.987.166 - KIOMARA GEYSIA CAPITANI AYALA - DNI N° 56.018.572 -s/Cese de medida de protección excepcional, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Catalino De Jesús Noguera - DNI N° 10.403.007 - con domicilio desconocido - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, 31 de Mayo de 2023, Disposición N° 132/23 visto... Considerando... Dispone: 1.-) Dictar el acto administrativo de cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la joven Catalina Soledad Noguera - DNI N° 45.532.622 - Nacida en Fecha 18 de Enero de 2004, con domicilio en calle Héctor Palacios N° 4025 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hija de la Sra. María Gabina Ayala - DNI N° 33.224.815 - con domicilio desconocido y del Sr. Catalino de Jesús Noguera - DNI N°

10.403.007 - con domicilio desconocido, atento haber alcanzado la mayoría de edad. 2.-) Dictar el acto administrativo de cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a las niñas María Necemia Ayala - DNI N.º 53.247.296 - Nacida en Fecha 12 de Julio de 2013, hija de la Sra. María Gabina Ayala - DNI N.º 33.224.815 - con domicilio desconocido, sin filiación paterna acreditada, Ada Yanahina Capitani Ayala - DNI N.º 54.987.166 - Nacida de Fecha 22 de Junio de 2015 y Kiomara Geysia Capitani Ayala - DNI N.º 56.018.572 - Nacida en Fecha 20 de Enero de 2017, ambas hijas de la Sra. María Gabina Ayala - DNI N.º 33.224.815 - con domicilio desconocido, y del Sr. Eduardo Ramón Capitani - DNI N.º 11.873.147 - con domicilio en Barrio La Colonia - M 2 104 C 26 - de la Ciudad de Formosa - Provincia de Formosa.3.-) Disponer que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección a la joven, y a los progenitores y/o representantes legales de las niñas. 4.-) Disponer que se efectúe el procedimiento destinado a solicitar el Control de Legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario. 5.-) Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, Archívese. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social. Rosario. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec. 619/10: Ley N.º 12.967 Art. 60.- Resolución. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. Art. 61. Notificación. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. Art. 62. Recursos. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: Art. 60: Resolución. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. Art. 61: Notificación. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/ o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. Art. 62: Recurso. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin más, saluda muy atte.

S/C 39919 Jun. 16 Jun. 22

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N.º 132/23 de fecha 31 de Mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 11.9261 N.º 13.2821 N.º 13.283 y N.º 13.284 referenciado administrativamente como CATALINA SOLEDAD NOGUERA - DNI N.º 45.532.622 - MARIA NECEMIA AYALA -

DNI N.º 53.247.296 - ADA YANAHINA CAPITALI AYALA - DNI N.º 54.987.166 - KIOMARA GEYSIA CAPITANI AYALA - DNI N.º 56.018.572 -s/Cese de medida de protección excepcional, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. María Gabina Ayala - DNI N.º 33.224.815 - con domicilio desconocido - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, 31 de Mayo de 2023, DISPOSICION N.º 132/23 visto... Considerando... Dispone: 1.-) Dictar el acto administrativo de cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la joven Catalina Soledad Noguera - DNI N.º 45.532.622 - Nacida en Fecha 18 de Enero de 2004, con domicilio en calle Héctor Palacios N.º 4025 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hija de la Sra. María Gabina Ayala - DNI N.º 33.224.815 - con domicilio desconocido y del Sr. Catalino de Jesús Noguera - DNI N.º 10.403.007 - con domicilio desconocido, atento haber alcanzado la mayoría de edad. 2.-) Dictar el acto administrativo de cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a las niñas María Necemia Ayala - DNI N.º 53.247.296 - Nacida en Fecha 12 de Julio de 2013, hija de la Sra. María Gabina Ayala - DNI N.º 33.224.815 - con domicilio desconocido, sin filiación paterna acreditada, Ada Yanahina Capitani Ayala - DNI N.º 54.987.166 - Nacida de Fecha 22 de Junio de 2015 y Kiomara Geysia Capitani Ayala - DNI N.º 56.018.572 - Nacida en Fecha 20 de Enero de 2017, ambas hijas de la Sra. María Gabina Ayala - DNI N.º 33.224.815 - con domicilio desconocido, y del Sr. Eduardo Ramón Capitani - DNI N.º 11.873.147 - con domicilio en Barrio La Colonia - M 2 104 C 26 - de la Ciudad de Formosa - Provincia de Formosa.3.-) Disponer que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección a la joven, y a los progenitores y/o representantes legales de las niñas. 4.-) Disponer que se efectúe el procedimiento destinado a solicitar el Control de Legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario. 5.-) Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, Archívese. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social. Rosario. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec. 619/10: Ley N.º 12.967 Art. 60.- Resolución. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. Art. 61. Notificación. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. Art. 62. Recursos. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: Art. 60: Resolución. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. Art. 61: Notificación. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/ o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. Art. 62: Recurso. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el

lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin más, saluda muy atte.

S/C 39918 Jun. 16 Jun. 22

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J08 N: 119 suscripto en fecha 17/01/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Montilla Maria mes DNI 32019746 ha sido extraviado por el mismo

Publicar en Tribunales durante 5 días corridos y comprar uno de los diarios donde sale la publicación para traerlo.
\$ 250 501497 Jun. 16 Jun. 26

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: 051 N: 281 suscripto en fecha 10/03/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Fabricius Cipriano Alberto Ramón DNI N° 22.850.667, ha sido extraviado por el mismo.

Publicar en Tribunales durante 5 días corridos y comprar uno de los diarios donde sale la publicación para traerlo

Para cobrar Traer:

* Fotocopia del DNI

* Publicación de Edictos durante 5 días

\$ 250 501336 Jun. 14 Jun. 22

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JUNIO 2023
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 110,50 (CIENTO DIEZ PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$221,00 (DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$247,80 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 39854 Jun. 09 Jun. 26

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE EMPLEADOS DE PREVINCA SERVICIOS SOCIALES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 29 inc. i) y 46 del Estatuto Social y art. 18 Ley 20321, la Comisión Directiva de la Asociación Mutual De Ayuda Entre Empleados De Previnca Servicios Sociales, convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Julio de 2023 a las 19:00 hs. en su Sede Social sita en calle Avenida San Martín N° 2098 1° Piso de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y consideración Acta de Asamblea anterior.
- 2.- Designación de dos Asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 3.- Solicitar de la Asamblea de asociados en los términos del art. 29 inc. m) del Estatuto Social autorización para vender el Lote A cuyo Dominio se encuentra inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 424 Folio 77 N° 385942, Departamento San Lorenzo, en fecha 20/10/2015 y el Lote B cuyo Dominio se encuentra inscripto en el Registro Gral. Rosario al Tomo 414 Folio 3 N° 316304 Departamento San Lorenzo, en fecha 28/02/2014, ambos inmuebles de titularidad de la Asociación Mutual y designados como Lote 1 según Plano de Mensura para modificación de estado parcelario, unificación, registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial, Dirección Topo cartográfica, Provincia de Santa Fe, bajo Número Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos Dos del Año Dos Mil Diecinueve (N° 224.502/2019).

Quórum: Art. 51 del Estatuto Social: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros titulares de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

\$ 100 501566 Jun. 22

GANADEROS DE SAN CRISTOBAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de julio de 2023, en primera convocatoria a las 16:30 horas, y en segunda convocatoria a las 17:30 horas del mismo día, en el domicilio de Caseros 950 de la localidad de San Cristóbal (Santa Fe) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para que en su nombre y en representación de la Asamblea firmen el Acta respectiva.
2. Ratificación de lo decidido oportunamente por la Asamblea General Ordinaria N° 44, de fecha 21 de octubre de 2022.

KNUBEL JOSE MARIA
Presidente

\$ 225 501621 Jun. 22 Jun. 28

AERO CLUB CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el art. 34 de los Estatutos Generales, la Comisión Directiva del Aero Club Chañar Ladeado tiene el grato deber de convocar a los socios activos y vitalicios a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día Miércoles 5 de julio a las 21:00 horas, en la Sede Social sita en calle Mendoza 905 de la localidad de Chañar Ladeado, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio N° 67, finalizado el 28/02/2023.
- 3) Elección por el término de 1 año de miembros de la comisión directiva: Presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, 4 vocales titulares y 4 suplentes Elección por el término de 1 año de un síndico titular y uno suplente.
- 4) Fijar el importe de la cuota de asociados.

DANIEL GHIRARDI
Presidente

Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada una hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la Asamblea, con la cantidad de socios presentes activos y vitalicios que concurren.

\$ 196,02 501571 Jun. 22 Jun. 26

INDEPENDIENTE FUTBOL CLUB MUTUAL SOCIAL Y BIBLIOTECA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Órgano Directivo de Independiente Fútbol Club Mutual Social y Biblioteca, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día Viernes 28 de Julio de 2023 a las 21:00 hs. en su Sede Social de Calle Rivadavia y Sarmiento de la localidad de Bigand, dpto. Caseros, Pcia de Santa Fe

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) asambleístas titulares y dos (2) asambleístas suplentes para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Consideración de Memoria, Inventario y Balance General e Informe de Auditoría y Órgano de Fiscalización del ejercicio N° 50 cerrado el día 31 de marzo de 2023

3) Renovación parcial del Órgano Directivo:

a) Elección de un (1) Presidente por dos (2) años por terminación de mandato del Sr. Horacio Antonio Damiani.

b) Elección de seis (6) vocales por dos (2) años por terminación de mandatos de los Señores/as: Cappelletti Marcelo, Picco Hugo, Aguirre Marilina, Marinuzzi Juan Ángel, Aciarresi Nicolás, Graells Natali.

c) Renovación total del Órgano de fiscalización por (2) años por terminación de mandato de los Titulares Señores/as: Chianea Yvanna Sylvina, Latini Gerardo Antonio, Prol Edgar Luis.

d) Renovación total del Órgano de fiscalización por (2) años por terminación de mandato de los suplentes Señores: Ramello Santiago, Tettamanti Gustavo, Tamagno Leandro.

GABRIEL JESUS FIDECCICHE
Secretario General

NOTA: De acuerdo al artículo N° 47 de los Estatutos Sociales, en caso de no reunir quórum (la mitad más uno de los asociados en condiciones de intervenir) se sesionará media hora después con el número de asociados presentes, siempre que este supere la cantidad de los miembros titulares del Órgano Directivo y del Órgano de Fiscalización.

\$ 90 501568 Jun. 22

ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE SANTA FE Y SU REGIÓN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Agencia para el Desarrollo de Santa Fe y su Región, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de Julio de 2023 a las 13:00 hs. en la sede de la misma sita en calle 10 de Mayo 2122 de la ciudad de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1) Aprobación del Acta de Asamblea N° 19.

2) Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente.

3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos y de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Memoria e Informes correspondientes al ejercicio económico cerrado el día 31 de Diciembre de 2022.

4) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.

5) Aprobación de la gestión realizada por la Comisión Directiva.

Santa Fe, 12 de Junio de 2023

NICOLAS CABO
Presidente

\$ 180 501735 Jun. 22 Jun. 26

ASOCIACIÓN MUTUAL DE PSICÓLOGOS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a las personas asociadas a la Asociación Mutual de Psicólogos de la 2ª Circunscripción de la Prov. De Santa Fe, a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el sábado 29 de Julio de 2023 a las 13.00

hs. en Tucumán 1349 para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos personas asociadas para firmar el acta juntamente con Presidenta y Secretaria.

2) Ratificación de autoridades del Consejo Directivo y junta Fiscalizadora proclamados en Asamblea General Ordinaria del día 28 de Febrero de 2023.

Rosario, 15 de Junio de 2023

LILIANA GRAPPA
Presidenta

GABRIELA VAISENBERG
Secretaria

\$ 50 501728 Jun. 22

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO COMERCIAL ISRAELITA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación Mutual del Personal del Banco Comercial Israelita S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 28 de Julio de 2023 a las 18:00 Hs. En la Sede Social de calle 9 de Julio 922 de la ciudad de Rosario. Para participar de la Asamblea es indispensable: a.-) Ser socio activo; b.-) Presentar carnet social; c.-) Estar al día con la Tesorería; d.-) No Hallarse purgando sanciones disciplinarias; e.-) Tener seis (6) meses de antigüedad como socio; (Art. 33 del Estatuto Social.)

ORDEN DEL DÍA

1.-) Ratificación de lo tratado, debatido y resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 06/12/2022 y plasmado en el Acta N° 40 labrada a tal efecto.

2.-) Ratificación de todo lo tratado, debatido y resuelto de acuerdo a lo establecido en el Orden del día de la Asamblea General Ordinaria, como así también el Acto Eleccionario llevada a cabo el 27/04/2023 y que fuera plasmado en el acta Nro. 41 labrada a tal efecto.

ARIEL BEISERMAN

Presidente
\$ 50 501732 Jun. 22

UNION DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DEL DEPARTAMENTO SAN LORENZO (UCI)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
FE DE ERRATAS

La Unión de Comerciantes e Industriales del Departamento San Lorenzo (UCI) convoca a sus asociados activos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Junio de 2023 a las 14:00 horas en la sede de calle Ricchieri N° 751, Planta Alta, de la ciudad de San Lorenzo, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos asociados para la firma del acta juntamente con el Presidente y el Secretario; 2) Examen y aprobación de los estados contables y memoria del ejercicio fenecido el 31/03/2023; 3) Renovación de autoridades conforme a lo establecido en el Estatuto.

ROBERTO YACUZZI
Presidente

VICENTE AQUINO
Secretario.

NOTA: Art. 32 Estatuto Social: Las Asambleas Generales (tanto Ordinarias como Extraordinarias) podrán sesionar siempre que al constituirse se encuentren presentes, por lo menos, la mitad más uno de los asociados activos con derecho a voto. Transcurrida una hora de la señalada para la convocatoria de la Asamblea, ésta podrá constituirse y sesionar con cualquier número de asociados que se encuentren presentes.

\$ 50 501627 Jun. 22

COMPAÑÍA DE NEGOCIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES CONICO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 07 de Julio de 2023 a las 17:00 hs., en el domicilio de calle Dorrego N° 1638 de Rosario, provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 18:00 hs., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta conjuntamente con el Presidente;

2. Consideración de los motivos que determinaron la convocatoria fuera del plazo legal;

3. Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 Inciso 1º de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022;

4. Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022;

5. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022;

6. Determinación de honorarios para los miembros del Directorio correspondiente por la gestión realizada en el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022, aún en exceso legal;

7. Determinación del número de Directores Titulares y Directores Suplentes. Elección. Fijación del plazo de duración del mandato;

8. Designación de las personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA:

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursarla comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

\$ 100 501618 Jun. 22

GIORGI SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Julio de 2023, a las 20:00 horas, en la sede social de Bvard. Independencia 604 de la localidad de Fuentes, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente.

2) Consideración de la venta de un inmueble de propiedad de la sociedad.

\$ 250 501613 Jun. 22 Jun. 28

GIORGI SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Julio de 2023, a las 16:00 horas, en la sede social de Bvard. Independencia 604 de la localidad de Fuentes, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente.

2) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 51 cerrado el 31 de Marzo de 2023.

3) Aprobación de la gestión cumplida por el Directorio y la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2023.

4) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2023.

5) Consideración del destino que se dará a los resultados del ejercicio.

6) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el término de 1 (un) ejercicio.

7) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de 1 (un) ejercicio.

\$ 250 501612 Jun. 22 Jun. 28

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONADOS * VIVIR CON ALEGRIA* DE VILLA CAÑAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONADOS * VIVIR CON ALEGRIA* DE VILLA CAÑAS, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 3 de Marzo de 2023, a las 18:30 horas, en su local de Calle 53 N° 222, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1 -Lectura del Acta anterior.

2 - Designación de dos asociados para que junto con el Presidente y

Secretario, firmen el acta de asamblea.

3- Consideración de la Memoria y Estados Contables, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Octubre del año 2022.

RUBEN GASPAR FERRARIO
Presidente

DELFOR LULUAGA
Secretario

NOTA: Según Art.20 del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto, cualquiera fuere el número de asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria.

\$ 150 501409 Jun. 16 Jun. 22

FERNANDO BIBE E HIJOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas de Fernando Bibe e Hijos S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Julio de 2023 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Córdoba 1330 piso 6 Of. 606 de Rosario provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de los accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea;

2) Consideración de los documentos mencionados en el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Inventario e informe del Síndico, todo correspondiente al Ejercicio N° 41 cerrado el 31 de Marzo de 2023;

3) Tratamiento del Resultado del Ejercicio iniciado el 01/04/2022 y finalizado el 31/03/2023;

4) Aprobación de la gestión del Directorio y actuación del Síndico;

5) Tratamiento de la remuneración de los señores Directores correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2023;

6) Fijación de los Honorarios del Síndico actuante;

7) Fijación de número de directores y elección por el término establecido en el artículo décimo del Estatuto Social (tres ejercicios);

8) Designación del Síndico Titular y del Síndico Suplente, por un ejercicio;

9) Designación de los Auditores Externos para dictaminar los estados contables correspondientes al ejercicio que finalizará el 31 de marzo de 2024.

DINA M. BIBE
Presidente

NOTA: Se hace saber a los Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

\$ 750 501502 Jun. 16 Jun. 26

EBONIT S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Empresa EBONIT S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en la sede social sita en Av. Circunvalación 3213 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el día 12 de julio de 2023 a las 11.30 horas en primera convocatoria y a las 12.30 horas en segunda convocatoria a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos socios para firmar el acta.

2) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea fue convocada fuera de término.

3) Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1 de la ley 19.550 por los ejercicios finalizados al 30 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022.

4) Consideración de los resultados de los ejercicios y de los resultados no asignados al 30 de junio de 2021 y al 30 de junio de 2022.

5) Consideración de la gestión del directorio por los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2021 y al 30 de junio del 2022.

6) Presentaciones ante Inspección General de Personas Jurídicas (I.G.P.J) y/o Registro Público de Comercio y/o Fiscalía de Estado. Autorizaciones".

Ebonit S.A.

HERNÁN MANTOANI
Presidente

\$ 250 501243 Jun. 15 Jun. 23

BERANDEBI S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º y 2º CONVOCATORIA)**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 06 de Julio de 2023, en primera convocatoria a las 18:00 horas y en segunda convocatoria a las 19:00 horas del mismo día, en la sede social de Parque Industrial Ing. Monti, ruta 34, km 224 de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2022. Resultados del mismo, su distribución.
3. Aprobación, de corresponder, de la gestión desarrollada por el Directorio, y su remuneración.
4. Fijación del número de miembros que constituirán el Directorio, elección y designación de los integrantes del mismo por el plazo estatutario correspondiente.

NOTA: Los Sres. Accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Parque Industrial Ing. Monti, ruta 34, km 224 de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Sta. Fe), por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

\$ 240 501146 Jun. 14 Jun. 22

ESTABLECIMIENTOS SAN IGNACIO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1a y 2a CONVOCATORIA)**

CUIT: 30-55945309-5. De acuerdo a lo resuelto por Acta de Directorio de fecha 7 de junio de 2023: (i) Debido a un error involuntario se deja sin efecto la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el 21 de junio de 2023 publicada los días 7, 8, 9, 12 y 13 de junio de 2023; y (ii) Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a ser celebrada el día 4 de julio de 2023, a las 15:30 horas, en primera convocatoria, y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, la cual se llevará a cabo en la sede social sita en Ruta 11 Km. 447, Sauce Viejo, Pcia. de Santa Fe. El siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2º) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1) de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- 3º) Consideración del resultado del ejercicio y su destino;
- 4º) Consideración de la gestión de los directores y su remuneración;
- 5º) Consideración de la gestión del síndico y su remuneración;
- 6º) Consideración de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 8 de septiembre de 2022 en relación con la convocatoria de reuniones de directorio y asamblea por medios electrónicos. Aprobación de un nuevo texto ordenado del Estatuto Social; y
- 7º) Autorizaciones. Para asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia, cualquier día hábil de 10 a 17 horas en la sede social, o por correo electrónico a la casilla: areca@sannignacio.com.ar, con una antelación no menor a tres días hábiles a la celebración de la asamblea. Se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones o de su representante: nombre o denominación social, DNI o datos de inscripción registral, y domicilio. En caso de haber notificado la asistencia, los accionistas y, en su caso, sus representantes, deberán acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante por ese medio. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación.

\$ 400 501563 Jun. 14 Jun. 22

**ASOCIACIÓN MUTUAL DEL
PERSONAL DEL BANCO
COMERCIAL ISRAELITA S.A.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual del Personal del Banco Comercial Israelita S.A. Convoca a sus Asociados a la Asamblea General Extraordinaria; que se realizará el día jueves 17 de agosto de 2023 a las 18:00 horas en la Sede Social: de calle 9 de Julio N°: 922 de Rosario. Se recuerda que Para participar en las Asambleas es indispensable: a) Ser socio activo. B) Presentar carnet social. C) Estar al día con Tesore-

ría. D) No hallarse purgando sanciones disciplinarias. E) Tener seis meses de antigüedad como socio. (Art. 33 Estatuto Social)

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Ratificación de lo tratado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 06/11/2022 y del Acta N°: 40 labrada a tal efecto.
- 2) Ratificación del orden del día tratado en Asamblea General Ordinaria y Acto Eleccionario de fecha 27 de abril de 2023 y del Acta N°: 41 labrada al efecto.

ARIEL BEISERMAN
Presidente

\$ 250 501256 Jun. 14 Jun. 22

PRESTADORES DE SALUD S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, convócase a los Sres. Accionistas, en primera y segunda convocatoria en forma simultánea, primera convocatoria a las 18:30 hs. y segunda a las 19:30 hs. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en Avda. Francia 1520/26 de la ciudad de Rosario, el día 06 de julio de 2023, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Sr. Presidente confeccionen y firmen el Acta respectiva.
2. Exposición de los motivos que dieron lugar a la convocatoria extemporánea de la Asamblea.
3. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Notas Complementarias y Cuadros Anexos, Memoria del Directorio e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Nro. 18 cerrado al 31 de Diciembre de 2022.
- 4º. Consideración de la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora del Ejercicio.
- 5º. Consideración de la retribución del Directorio por las funciones técnicas administrativas llevadas a cabo por éstos durante el Ejercicio.
- 6º. Consideración de la retribución de la Comisión Fiscalizadora en el Ejercicio.
- 7º. Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 8º. Renovación del Directorio: Fijación del Número de Directores titulares y suplentes y elección de Directores Titulares y Suplentes.
- 9º. Renovación de la Comisión Fiscalizadora: Fijación del número de Miembros de la Comisión titulares e igual número de suplentes y elección de los mismos.

"Rosario, 13 de junio de 2023.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda que por el Artículo 238 de la Ley N°19550 y sus modificaciones, para asistir a las Asambleas, los accionistas deben comunicar su asistencia a la Sociedad, para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada."

\$ 250 501589 Jun. 14 Jun. 22

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****AGRO AMBORT S.A.S.****CONSTITUCIÓN**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un día de "AGRO AMBORT S.A.S." - Expediente 341 /2023 - s/ constitución de sociedad:

Integrantes: Gabriel Alejandro Ambort, apellido materno Trucco, DNI N° 29.804.365, CUIL N° 20-29804365-4, de nacionalidad argentino, nacido el 12/02/1983, de estado civil casado en primeras nupcias con María Victoria Voglino, empleado, con domicilio en San Juan N° 134 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe; Cristian Marcelo Ambort, apellido materno Trucco, DNI N° 31.364.933, CUIL 20-31364933-5, de nacionalidad argentino, nacido el 12/05/1985, de estado civil soltero, de profesión prestador de servicios agropecuarios y productor agropecuario, con domicilio en San Juan N° 134 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe y Marianela Guadalupe Ambort, apellido materno Trucco, DNI N° 32.726.307, CUIL N° 27-32726307-8, de nacionalidad argentina, nacida el 26/02/1987, de estado civil soltera, empleada, con domicilio en Soldano N° 1046 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.-

Fecha de constitución: 09 de mayo de 2023.

Denominación de la sociedad: AGRO AMBORT S.A.S.

Domicilio social: San Juan N° 134 de Rafaela, departamento Castellanos, de la provincia de Santa Fe.

Objeto social: A) Agropecuaria: mediante la explotación en todas sus formas, de inmuebles rurales de propiedad de la firma o de propiedad de terceros, tomados –estos últimos– bajo cualquier modalidad contractual, producción agrícola para consumo y/o comercialización; compras y ventas de hacienda, de todas las especies y categorías, en pie o faenada, a nombre y por cuenta propia; compras y ventas de los productos derivados de explotaciones agrícolas y/o ganaderas, de propia producción, o de terceros, a nombre y por cuenta propia o de terceros; explotaciones, frutícola, forestal, de granja, mediante la aplicación de la tecnología que en cada caso se estime pertinente; comercialización minorista de carne de cualquier especie, a través de carnicerías, mercados, o cualquier otra estructura y/o modalidad, propias, o en sociedad con terceros; faenamiento de ganado en pie, de propia producción, o de propiedad de terceros, de cualquier especie y categoría, transformación posterior –en todo o en parte– de la carne en subproductos diversos, mediante la aplicación de las tecnologías y modalidades que se estimen convenientes en cada caso, ambos, faenamiento y/o transformación podrán realizarse a través de la propia firma –en instalaciones propias o de terceros– o bien como partícipe societario de una tercera empresa. B) Prestación de Servicios Agropecuarios: La prestación de servicios de procesos productivos para las explotaciones agropecuarias, roturación de tierras, arado, sembrado, desmalezado, fumigación, aplicación de fertilizantes, cosechas de todo tipo, fletes, enfardado y ensilado de forrajes, embolsado de granos y/o picado de forrajes, y todo tipo de tareas y/o labores culturales relacionadas con la producción agropecuaria y ganadera en todas sus variantes, incluyendo la importación y exportación por cuenta propia o de terceros de los bienes necesarios para el desarrollo del objeto social. La sociedad se valdrá de profesionales matriculados para aquellas actividades previstas en el objeto social, que requieran la necesaria concurrencia para su prestación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Plazo de duración: Su duración es de CINCUENTA (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Capital Social: El capital social es de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), representado por TRES MIL (3.000) acciones ordinarias de CIEN (\$100,00) pesos, de valor nominal cada una.

Órgano de administración: Titular: con cargo de Administrador/Representante: Ambort Cristian Marcelo, D.N.I. N° 31.364.933, CUIT N° 20-31364933-5; Suplente: con cargo de Administrador Suplente Ambort Mariana Guadalupe, D.N.I. N° 32.726.307, CUIL N° 27-32726307-8.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.-

Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.-
RAFAELA, 14 de junio de 2023. Dra. Julia Fascendini - Secretaria
\$ 120 501812 Jun. 22

KYOJIN S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Se hace saber que conforme acta de Directorio celebrada el 29 de mayo de 2023 en Rosario, Provincia de Santa Fe, en la sede social de Kyojin S.A., sita en calle Marcos Paz 4365 de esta ciudad de Rosario, se reúne el directorio integrado por el Sr. Héctor Omar Annan, DNI N° 17.409.495, CUIT N° 20-17409495-1, a cargo de la Presidencia y atento a que la Asamblea General Ordinaria del día 20 de abril de 2023 ha delegado en el directorio de la sociedad la puesta a disposición y modalidad de pago de los dividendos, el Sr. Presidente dispone que se abonen los dividendos pendientes de pago por los resultados del ejercicio correspondiente al año 2022, que totaliza \$ 5.000.000, deduciendo de dicho valor el impuesto a las ganancias sobre dividendos. A tales fines se notificará a los socios que deberán comunicar vía e-mail a la casilla, oannan@kyojin.com.ar, su CBU a los efectos de hacer efectiva la transferencia. A los efectos de notificar a todos los socios, se dispone publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL. En el caso de no tener respuesta en el plazo de quince días, el dinero quedará a disposición en la sede de la empresa.

Rosario, 05 de junio de 2023.
\$ 230 501252 Jun. 14 Jun. 22

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
CLAUDIO ALVAREZ

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "ROMERO SALVADOR ESTEBAN S/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02032596-5)", se ha dispuesto que el Martillero CLAUDIO ALVAREZ, Mat. N°

1013, venda en pública subasta el Vehículo embargado en autos, el día 04 de Julio de 2023 a las 16 horas, o el día siguiente hábil a la misma hora si aquél resultare inhábil, en la Sala del Colegio de Martilleros de Santa Fe, sito en calle 9 de Julio 1426. El acto se realizará sin base y al mejor postor (art. 208 LCQ). Quien resulte comprador deberá abonar en dinero en efectivo el 10% del importe a cuenta del precio y la comisión de la ley del Martillero del 10%. El adquirente deberá efectivizar el saldo del precio indefectiblemente dentro de los cinco días de aprobada la subasta mediante depósito judicial en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, Agencia tribunales, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado y si intimado no cumplimenta con dicho pago, será de aplicación el art. 497 del CPCC. Para el caso que el adquirente plantee la nulidad de la subasta deberá integrar el saldo del precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificadorio. No se admitirá la compra en comisión. Las deudas por patente o infracciones que adeudare el vehículo son a cargo del adquirente a partir de la fecha de subasta como así mismo el impuesto a la compraventa y demás impuestos que en su caso correspondiere. Se encuentran agregados en autos informe constatación y demás documentación informativa, sirviendo la misma de suficiente título, no admitiéndose reclamo alguno por falta e insuficiencia de los mismos después del remate. El Vehículo a subastarse es: Dominio AA245XW, Año 2016 – marca Chevrolet, Tipo Sedan 5 puertas, Modelo Onix 1.4 N LT, Motor Chevrolet n° HCM000808, Chasis Chevrolet n° 9BGKS48T0GG161371. Estado del Bien: según constatación el automotor cuenta con 171.751 km, se encuentra en muy estado de conservación, se encuentra depositado en garaje sito en calle Boulevard French y Dorrego (esquina), lugar donde puede ser revisado por los interesados el día anterior a la subasta en horario de 9 a 13 hs. Gravámenes: Prenda: Acreedor: Chevrolet S.A. de ahorro para fines determinados en Primer Grado, por \$ 241871,95 del 10/06/2016, reinscripto el 10/06/2021. Embargo: autos "MANIBARDO NADIA SILVINA C. ROMERO SALVADOR ESTEBAN S. MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS (21-04778122-9) JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA LABORAL DE LA CUARTA NOMINACION DE SANTA FE, por el Monto \$ 383.592,3 mas Intereses \$ 115.077,69, del 11/09/2018 reinscripto el 13/08/2021. Deuda: API Patente automotor \$ 96.288,63 y Municipalidad infracciones de tránsito \$ 9.215,90. Publíquese edictos por el termino de ley en el Boletín Oficial conforme Ley 11287 y acordada respectiva de la Excma Corte. Firmado: Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra Verónica Gisela Tozo, Secretaria. Mas informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel. (0342)-156142463. Santa Fe, 21 de Junio de 2023-
S/C 501918 Jun. 22 Jun. 28

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO LABORAL

La sra. jueza del juzgado de primera instancia de distrito en lo laboral de la segunda nominación, sito en calle San Martín N° 2651 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: GAETE EXEQUIEL MAXIMILIANO c/SANCHEZ, ADRIAN DAVID s/Cobro de pesos - rubros laborales; CUIJ N° 21-04797704-2, se ha dictado el siguiente proveído: Santa Fe, 01 de Junio de 2023. Para que tenga lugar el sorteo de un Defensor Ad Hoc, fijese nueva fecha para el día 23/06/2023 alas 10.00 hs. Notifíquese por edictos por el término de ley. Dr. Diego J. Romero, Secretario; Dra. Mariana Ramoneda, Jueza. Santa Fe, Junio de 2023.

S/C 501636 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral 2ª Nominación Santa Fe, en autos caratulados: PREVENCIÓN ART SA c/ ESPINOSA, ARACELI NOEMI s/Accidentes y/o enfermedades del trabajo; CUIJ N° 21-04800263-0 se cita y emplaza por el término de ley a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir su crédito por el fallecimiento de Carlos Javier Ibarra, DNI N° 35.635.786, en los términos del art. 2340 C.C. y C. aplicable analógicamente. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firma: Dr. Romero; Secretario. Dra. Ramoneda, Jueza. Santa Fe, 07/06/23.

\$ 50 501582 Jun. 22 Jun. 26

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de Tribunal Colegiado de Familia de la 2ª Nominación Primera Secretaria de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados RIOS, MARIA ROMINA GUADALUPE c/AGUILERA, RODRIGO NICOLAS y otros s/Impugnación de maternidad; CUIJ N° 21-10716770-3, se ha dispuesto: Santa Fe, 02 de Junio de 2022... No habiendo comparecido el Sr. Juan Carlos Aguilera DNI N° 22.168.239 pese a la publicación edictal, declaróse rebelde, notificándose el presente por edictos por no tener domicilio conocido (art. 78 CPCC), a lo que cabe agregar que de no comparecer por su derecho, habrá de nombrársele luego defensor de ausentes (arg. art. 78 CPCC).Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Natalia S. Belavi, Secretaria; Rubén Angel Cottet, Juez.

\$ 50 501610 Jun. 22 Jun. 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, sito en San Jerónimo 1551 (Planta Baja) de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: GALVAN, VIRGINIA ANGELICA c/PARED, DANIEL ALEJANDRO s/Cambio de apellido, CUIJ 21-02037860-0, se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 22 de Febrero de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Téngase por iniciada la presente acción de cambio de apellido del menor de edad V. D. Pared, a los fines de suprimir su apellido paterno "Pared" y sustituirlo por el apellido materno "Galván", a la que se le imprime el trámite del juicio sumarísimo (art. 693 del CPCC y arts. 69 y 70 del CCCN). Cítese a Daniel Alejandro Pared para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca la prueba de la que intente valerse. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante dos meses haciendo saber que Virginia Angélica Galván, en representación de su hijo menor, V. D. Pared ha promovido juicio para cambiar su apellido, suprimiendo el apellido paterno "Pared" y sustituirlo por el apellido materno "Galván". Hágase saber que en los edictos solo se consignarán las iniciales del menor de edad. Requérise información sobre la existencia de medidas precautorias anotadas a nombre del in-

teresado. A tales fines oficiase al Registro General de la Propiedad, al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios y al Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, requirase informe a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados de Responsabilidad Extracontractual, Tribunales de Familia y Oficina de Procesos Ejecutivos sobre la radicación de causas contra la V. D. Pared. La Mesa de Entradas Única del Tribunal Colegiado de Familia deberá, asimismo, informar si existen causas que tengan como partes -actor y/o demandado- a los señores Daniel Alejandro Pared y Virginia Angélica Galván. A sus efectos oficiase. Autorízase al Dr. Ricardo L. Ruiz Díaz para intervenir en el diligenciamiento. Dese intervención a los Ministerios Públicos. Notifiquen Villalba, Zanardi, Cassettari, Canale, García, Palavecino y/o Caviggia. Notifíquese. Dra. Romina Soledad Freyre - Dr. Lucio Alfredo Palacios Secretaria Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL (Art. 67 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287). El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 4, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10.160). Santa Fe, 24 de Abril de 2023. Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 500108 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos FERNÁNDEZ MARCELO GABRIEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02021493-4), por decreto del 16/05/2023 se han dispuesto nuevas fechas procesales atento que el edicto ordenado a fs. 57 del expediente papel en 28/03/22, fue publicado el mismo día en que vencía el plazo establecido conforme art. 88 LCQ -último párrafo-. A tal efecto se fijó el día 16 de junio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 4 de julio de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, el día 15 de agosto como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual y el 27 de septiembre de 2023 para que presente el Informe General. Notifíquese. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario.
S/C 501629 Jun. 22 Jun. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. Nilda Inés Dayer, Documento de Identidad N° 09.472.252, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-01985779-1); DAYER, ANA MARIA c/DAYER, OLGA MERCEDES y otros s/División de condominio, tramitados ante el mencionado Juzgado, conforme fuera ordenado en el siguiente proveído: Santa Fe, 11 de Mayo de 2023. Téngase presente el domicilio denunciado de la codemandada Hilda Juana Dayer. En otro orden, téngase presente el fallecimiento denunciado de la codemandada Nilda Inés Dayer, cítese por edictos a los herederos conforme lo ordenado en el art. 597 CPCC. Librese Exhorto al Juzgado de ira. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo donde tramitan los autos DAYER NILDA INÉS s/Sucesorio; (CUIJ N°: 21-26189595-9) a fin de que informe quienes son los herederos y sus domicilios reales y legales. Autorícese al peticionante a su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza), Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). Santa Fe, 07 de Junio de 2023.
\$ 65 501625 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, el Dr. Lucio Alfredo Palacios, en los Autos Caratulados MORA ANTONIA A.A. c/NARDONI ERNESTO Y otros s/Posesión veinteanal; CUIJ N° 21-00961752-0, de trámite ante este Juzgado, cítese y emplácese a los herederos de Nélida Raquel Nardoni, Domingo Enrique Nardoni, Delia Paulina Nardoni, Raúl Ernesto Nardoni, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Santa Fe, 13 de Junio de 2023. Romina Freyre, secretaria.
\$ 50 501622 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, el Dr. Lucio Alfredo Palacios, en los Autos Caratulados MORA ANTONIA A.A. c/NARDONI ERNESTO y otros s/Posesión veinteanal; CUIJ N° 21-00961752-0, de trámite ante este Juzgado, cítese y emplácese a los herederos de Nélida Raquel Nardoni, Domingo Enrique Nardoni, Delia Paulina Nardoni, Raúl Ernesto Nardoni, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Santa Fe, 13 de Junio de 2023. Romina Freyre, secretaria.
\$ 50 501620 Jun. 22 Jun. 26

Por estar así dispuesto en los autos caratulados PEREZ NATALIA s/Quiebra; Expte. N° 21-02028174-7 que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el Informe Final: Proyecto de distribución presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y regulación de honorarios por \$ 435.043,99 al CPN José Marcelo Ríos y \$ 186.447,42 al Dr. Norberto Rodrigo Lisa. Notifíquese. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. 09 de mayo de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 501616 Jun. 22 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Número Uno, en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, secretaria a cargo del autorizar, en los autos caratulados IBÁÑEZ, ANTONELA ROMINA c/SUCESORES NELIDA ESTER PUNTILLO y otros s/ C.P.L.; (Expte. CUIJ N°: 21-04795739-4), se cita y emplaza a los herederos de Puntillo, Nélida Ester; D.N.I. N°: 3.967.269, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Para un mejor proveer se transcribe la parte del decreto que ordena la medida; Santa Fe, 27 de Diciembre de 2022. Previamente integre debidamente la demanda en forma personal contra los herederos de la causante Sra. Nélida Ester Puntillo y cumplítese con lo dispuesto por el art. 597 CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria), Dr. Diego Aldao (Juez).
S/C 501615 Jun. 22 Jun. 26

El juzgado de primera instancia de distrito en lo civil, y comercial de la 8ª nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: SUAREZ, EBER JAVIER FACUNDO s/Quiebra; (CUIJ N°: 21-01988537-9), que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 52 Folio: 462 Resolución: 156 de fecha 31/05/2023: vistos... Considerando... Por ello decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilidades oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese. Fdo: Mariana Nelli-Secretaria. Iván Gustavo Di Chiazza- Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 12 de Junio de 2023.
S/C 501611 Jun. 22 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GOMEZ SILVANA MARIEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N°: 21-02028294-8, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber lo decretado por V.S. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena. Santa Fe, 13 de junio de 2023 ... Por formulado proyecto de distribución acompañado a fs. 101. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la, LCQ. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Nelli - Secretaria. Santa Fe, junio de 2023.
S/C 501586 Jun. 22 Jun. 23

Autos: PADRÓ, ESTEBAN FRANCO s/Solicitud propia quiebra; Expte. CUIJ N°: 21-02030717-7, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Santa Fe, Junio del 2023.
S/C 501573 Jun. 22 Jun. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: ALVAREZ, FERNANDO RODRIGO s/Solicitud propia quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02036682-3, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 10 de Mayo del 2023 or aceptado el cargo por parte de la Sindicatura. Notifíquese. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez; Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria. Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviria N° 3.675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales en el horario de 08:00 a 12:30 y de 16:30 a 19:00 horas. Asimismo, se recuerda a los pretensos acreedores que la fecha hasta la cual podrán insinuar sus acreencias es hasta el día 29 de junio del 2023 inclusive. Las mismas, se podrán efectivizar a través de los correos amdepachojuridico1@gmail.com.ar; bbosana.gerardo@coopmail.com.ar indicando los autos de referencia y acompañando el comprobante de transferencia del arancel verificadorio, suma que deberá de transferirse al CBU 1910348255134800241953. 08 de Junio de 2023. Romina Freyre, secretaria.
S/C 501575 Jun. 22 Jun. 28

Por disposición del Sr. Juez autos caratulados MONTERO, PAOLA DANIELA s/Solicitud propia quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02038564-9 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Novena Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha decretado lo siguiente Santa Fe 12 de Mayo de 2023. Y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar la Quiebra de Paola Daniela Montero, apellido materno Narvaez, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 26.633.582, con domicilio real en calle Pasaje Fraga N° 3439 y constituyendo domicilio legal en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 3881 ambos de esta ciudad de Santa Fe... 10) Fijar el día 14 de julio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 7 de septiembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 20 de octubre de 2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general... Fdo.: Dr. José Ignacio Lizasoain - Juez; Dr. Néstor Antonio Tosolini - Secretario. Se deja constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN Carlos Alberto Annichini, quien constituye domicilio legal en calle Castellanos 2155 de esta ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4566829/4558594, e informa que la atención al público a los fines verificadorios será de lunes a jueves de 09.00 a 15.00 hs. Asimismo, se expresa que las insinuaciones crediticias podrán ser efectuadas de manera digital, adjuntando la documental respaldatoria así como el pago del arancel verificadorio, de corresponder, el cual deberá acreditarse en la cuenta CBU N° 2850304040094876889438 identificando los autos de referencia a los correos electrónicos amdepachojuridico1@gmail.com y/o cpn.annichini@gmail.com. Néstor Tosolini, secretario.
S/C 501577 Jun. 22 Jun. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera de Circuito N° 17 de esta Ciudad de Coronda, en [os autos caratulados GROSSI, SONIA BEATRIZ c/PEREZ, AIDA OFELIA y otros s/Usucapión (ordinario); CUIJ N° 21-22804754-3, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: Coronda, 24 de agosto de 2022. Téngase a los Dres. Juan Carlos Huber y Mario Nicolás Montero por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, acuérdeseles la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de Usucapión contra Aida Ofelia Pérez, Hugo Enrique Grossi y Jorge Alberto Grossi, sus herederos y/o contra todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente. Imprimase al presente el trámite de juicio ordinario. Recábense los informes previstos por la ley 14.159 a la Dirección General de Catastro, oficiándose a sus efectos. Cítese a Aida Ofelia Pérez, Hugo Enrique Grossi y Jorge Alberto Grossi, sus herederos y todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble denunciado para que comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimientos de ley, por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario El Litoral, los que se exhibirán en el lugar designado por

la C.S.J. Publíquense Los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Asimismo cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Coronda para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponder en estos autos (art. 24 inc. A - Ley 14.159). Repóngase el sellado de la demanda. Notifíquese. Firmado: Dr. Roulet. Secretario. Coronda, 08 de junio de 2023.
\$ 80 501564 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 10ª Nominación, en autos caratulados CASAL CEREALES SA c/GIOVANNINI JUAN s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-01049980-9 se intima a los pretensos herederos de Juan Giovannini al pago de los honorarios regulados y aportes correspondientes a la Dra. Diana C. Pitura. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 05 de junio de 2023. Dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza.
\$ 40 501724 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia Circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados: WILLINER, BETIANA MARIA DEL VALLE c/PROPIETARIOS DESCONOCIDOS s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02035645-31 se ha dispuesto notificar por edictos el siguiente decreto: Santo Tomé, 02/06/2023. Atento constancias de autos, corrija la carátula, consignándose como demandados a propietarios desconocidos (Art. 24 inc. a) Ley 14.159). Tómesese nota en los registros informáticos. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la parte demandada. Notifíquese por edictos publicados por el término de ley. Fdo.: Dra. Ma Alejandra Serrano, Secretaria. Dr. Hernán G. Gálvez, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe, 07 de Junio de 2.023.
\$ 50 501721 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Juzgado 1ª Inst. C. y C. 6ª Nom. de la ciudad de Santa Fe, en los autos EMPRESA EL CONDOR SRL s/concurso preventivo; CUIJ N° 21 - 00922904-0, se corre traslado a los acreedores de la prescripción planteada. Fdo: Verónica G. Toloza, Secretaria; Gabriel O. Abad, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24522). Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 501704 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 8ª Nom. sec. unica, en autos caratulados GOROSITO, FELICIANA s/Ausencia con presunción de fallecimiento; CUIJ N° 21-02037590-3, se cita, llama y emplaza a la Sra. Feliciano Gorosito, L.C. N° 1.530.782 y a todos sus herederos, acreedores y legatarios, para que comparezca/n a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. María José Lusardi (Prosecretaria) - Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 14 de Junio de 2023.
\$ 300 501712 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana E. Marin (Jueza) y Secretaria a cargo de la Dra. María Romina Botto (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 218 de la Ley 24.522 (L. C. Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: GUARDA, OSCAR ALBERTO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02010343-1 se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución Complementario efectuado por la Sindicatura, a continuación se transcribe el decreto que asilo establece, el que en la parte pertinente dice: ...Santa Fe, 8 de Junio de 2023 ... De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución complementario efectuado por la Sindicatura. Atento a lo provisto por el Art. 218 LCQ. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dr. Diego R. Aldao (Juez a/c) - Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). 15 de Junio de 2023. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.
S/C 501718 Jun. 22 Jun. 23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaria a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: ALTAMIRANDA, ESTEBAN RAFAEL s/Solicitud propia quiebra; 21-02020339-8 Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 7ª Nom. Santa Fe, 26 de Abril de 2023. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Otro decreto: en Santa Fe, 28 de Octubre de 2021: Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo: Regular los honorarios profesionales correspondientes a la síndica CPN María Del Pilar Piva en la suma de \$ 189.346,54 y regular los estipendios de la Dra. Flavia Betiana Martín por su actuación en autos en la suma de \$ 81.148,51. Córrese vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el artículo 279 de la ley de Concursos y Quiebras. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria) - Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). 14 de Junio de 2023.
S/C 501680 Jun. 22 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, se hace saber que en los autos HAUPT, LEONARDO RUBÉN s/Quiebra; CUIJ N° 21-26189674-2, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Belgrano 2483 de la ciudad de San Justo. La síndico atiende de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com adonde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Dra. Susana C. Carletti, Secretaria. 08 de Junio de 2023.
S/C 501656 Jun. 22 Jun. 28

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, se hace saber que en autos caratulados RODRIGUEZ, GABRIEL ATILIO c/BRAVO DANIEL JORGE s/Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-22843745-7), se ha orde-

nado lo siguiente: Gálvez, 22 de Febrero de 2022. Proveyendo escrito. Cargo N° 187/2022: Agréguese los sellados acompañados. Téngase por cumplimentado con lo requerido. Se provee escrito inicial: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder general -repcionado vía digital- acompañado, acuérdase la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda ejecutiva contra Bravo Daniel Jorge, por cobro de la suma de \$ 3.750 con más intereses y costas, a quien se citará y emplazará para que en el término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Hágase saber que la documental original deberá estar a disposición de éste Juzgado en caso de ser requerida. Sin perjuicio del trámite pertinente precedentemente expuesto, hágase saber por cédula a las partes en el domicilio real la opción establecida en el art. 8 de la ley 11.622 y acuerdo de la Excma. Corte Suprema de Justicia del 29-8-1995 (acta N° 30, punto 17, art. 1, 2 y 7 del Reglamento) sobre la posibilidad de someter la cuestión a Mediación Judicial voluntaria y gratuita, en caso de que se opte por el trámite deberá comunicarse ello a este Juzgado para la derivación de la cuestión a mediación. Aclárese que en este supuesto el trámite de esta causa por ser independiente de la mediación, continuará salvo que las partes acuerden la suspensión de los términos, permaneciendo en todos los casos el expediente en el Juzgado (art. 7 inc. D, del Acuerdo del 29-8-1995, Reglamento Mediación). Atento la suma pretendida y a tenor de lo dispuesto por el art. 19 del CPCC, cítase a las partes a la audiencia que se fija para el día 26/05/2022 a las 11:00 hs. Y conforme lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en fecha 20/5/2021, en relación a las nuevas restricciones, y en adhesión al Decreto Provincial N° 647 del 19/5/2021, lo dispuesto en particular-al punto VIII- y la Circular N° 147/2021, la audiencia fijada será celebrada en su totalidad mediante plataforma zoom, en relación a todas las partes. A tal fin se informa: ID de la reunión: 510 423 4081 código de acceso: JUZGADO. Asimismo se informa el link de acceso: https://us02web.zoom.us/j/5104234081pwd=alRwZ3JKbk5ITmRUK1hnNXJicklOUT09 Notifíquese por cédula en el domicilio real del demandado en formato papel. Dda. Repuesta 100%. Fdo.: Dra. Candela Powell (Jueza), Dra. Mónica E. Saliva (Secretaria). Gálvez, 07 de Junio de 2023. Proveyendo escrito cargo 1346/2023, téngase al compareciente por notificado de lo que antecede. Atento las constancias de autos, autorícese a la actora a notificar por medio de edictos, conforme lo solicita. Notifíquese. Fdo.: Dra. Candela Powell (Jueza), Dra. Mónica E. Saliva (Secretaria). Gálvez, 09 de Junio de 2023. Proveyendo escrito cargo 1385/2023, a los mismos fines y apercibimientos que la anterior, fíjese fecha para la realización de audiencia del art. 19 del CPCC para el día Miércoles 12 de Julio de 2023 a las 11:00 hs. Notifíquese. Fdo.: Dra. Candela Powell (Jueza), Dra. Mónica E. Saliva (Secretaria). En consecuencia, queda el demandado debidamente notificado de los decretos transcritos precedentemente y que se lo cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del término de ley; y bajo apercibimientos de declarárselo rebelde, prosiguiendo la presente causa sin dársele representación. Asimismo, queda citado a la audiencia del día 12 de Julio de 2023 a las 11:00 hs. realizarse mediante PLATAFORMA ZOOM. Gálvez, 13 de Junio de 2023. Dra. Mónica E. Saliva, secretaria.
\$ 1950 501672 Jun. 22

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, en los autos caratulados: ARAGNO MARTA BEATRIZ y otros c/COMUNA COLONIA BELGRANO s/Juicios sumarios; CUIJ N° 21-22845009-7 que tramitan por ante dicho Juzgado se ha dictado el siguiente proveído: Gálvez, 07 de Junio de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 1307/2023: Téngase por notificado. Agréguese el reclamo administrativo -ordenanza N° 14/2023- acompañado, cumplimentando con lo requerido. Téngase presente el desistimiento del proceso contra Juan Aragno. Por promovida demanda por usucapión, la que tramitará por vía sumaria, contra la Comuna De Colonia Belgrano. Cítese y emplácese a la parte accionada para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de Ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe para que comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall del Juzgado (Ley 11287) por el término y bajo apercibimiento de Ley. Procédase a la corrección de la carátula, tómesese razón por ante Mesa de Entradas y en el sistema informático. Notifíquese. Firmado Dra. Powell (Juez) Dra. Saliva (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos por el término y bajo apercibimientos de ley. Gálvez, 08 de Junio de 2023.
\$ 60 501655 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados: ROLAND CRISTIAN DAVID s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26303709-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores del causante Cristian David Roland, DNI N° 21.922.023 de apellido materno Roland, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Borsotti, secretaria; Dra. Ingaramo, Jueza. Esperanza, Junio del año 2022.
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del señor Juez de 1ª instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, comercial y Laboral de la Primera Circunscripción, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: HEER, ENRIQUE LORENZO c/Sucesorio; Expte. CUIJ N° 21-21302722-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor Enrique Lorenzo Heer, DNI N° 10.958.510, fallecido en Esperanza el 22 Junio 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Firmado: Dra. Gisela V. Gatti, Secretaria.
\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: DOLDAN ALFREDO DANIEL s/Sucesorio; Expte. N° 21-02040070-3, año 2023, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Alfredo Daniel Doldan, DNI N°: M. 6.246.773, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de conformidad con ley 11.287 - acuerdo ordinario del 7/2/96, Acta N° 3. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c. Santa Fe, Junio de 2023.
\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: CANGIANO ZULEMA LEONIDES s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02035749-2,

se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Cangiario, Zulema Leonides DNI N° F1.118.596; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo Dra. Borsotti, Marina-Secretaria. Santa Fe, 2023.

\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: MONTEVERDE, NARDO EDUARDO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02039592-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Nardo Eduardo Monteverde, D.N.I. N° M6.242.170, fallecido el 13/04/2019, con último domicilio en San Genaro, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. Diego Raúl Aldao (Juez). Santa Fe, 2023.

\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIA DE LOS MILAGROS CRESPO, D.N.I. N° 4.700.558, para que comparezcan en el Expte. N° 21-02039959-4 Año 2023 "CRESPO, MARIA DE LOS MILAGROS s/ Sucesorio" a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de junio de 2023. Santa Fe, 05 de Junio de 2023. Publíquense los edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, los que deberán ser acompañados por SISFE, sin escrito y con la respectiva reposición, para su diligenciamiento por Secretaría en forma digital. Notifíquese". Fdo. Dr. Palacios, Juez.

\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de esta ciudad; en los autos caratulados: "MELLO, María del Carmen s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-02038857-6) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA DEL CARMEN MELLO DNI N° 5.381.224 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Firmado: Dr. José Ignacio Lizasoain -Juez-). SANTA FE, de junio de 2023.

\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "ABOLI, SERGIO HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02039617-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ABOLI, SERGIO HUGO, DNI N° 16.263.863, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall de Tribunales. El presente goza de beneficio de gratuidad. Fdo. DR. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A CARGO.- Santa fe, de de 2023.

\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: "GAUNA, GABRIEL MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. N° 21-02038234-9 año 2023), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GABRIEL MARIO GAUNA, D.N.I. N° 8.636.117, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Firmado: DRA MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza A/C).

\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 1 Novena Nominación), con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del Sr. OSCAR RAMON TIBURCIO BENAVIDEZ DNI N°: 10.523.488, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "BENAVIDEZ, OSCAR RAMON TIBURCIO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02039666-8 ello dentro del término y bajo los apercibimientos legales, conforme lo ordenado por decreto de fecha 01/06/2023. Fdo. Dr. Aldao (Juez a/c). Santa Fe, de de 2023.-

\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don VICTOR ANGEL BROGGI, Documento de Identidad N° 8.281.548 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio: BROGGI VICTOR ANGEL S/ SUCESIONES-INSC. TARDIAS SUMARIAS VOLUNT. CUIJ: 21-2632534-2 Villa Ocampo, 21/06/2023

\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don JUAN CARLOS CHAVEZ, Documento de Identidad N° 18.523.116 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio: CHAVEZ JUAN CARLOS S/ CHAVEZ JUAN CARLOS S/ SUCESIONES-INSC. TARDIAS-SUMARIASVOLUNT. - CUIJ: 21-26325315-6 Villa Ocampo, 21/06/2023.

\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don RICARDO ANIBAL PAREDES, Documento de Identidad N° 12.234.381 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio: PAREDES RICARDO ANIBAL S/ SUCESORIO - CUIJ: 21-26324844-6. Villa Ocampo, 21/06/2023.

\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral, Distrito 17 de la ciudad de Villa Ocampo (S. Fe), se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios de don AUGUSTO PABLO BROGGI, D.N.I. N° 6.321.069, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "BROGGI, Augusto Pablo s/Sucesorio", CUIJ: 21-26322437-7, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Villa Ocampo, 21/06/23.-

\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Oficina De Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nom. de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "FALDELLA, NESTOR CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02039819-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de NESTOR CARLOS FALDELLA D.N.I. N° 17.516.256, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, Lo que se publica en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Junio de 2023.- FDO: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez)

\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "SEJAS AIDA ELISA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02039826-1), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña AIDA ELISA SEJAS, D.N.I. N° F6.030.428, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Dr. IVÁN DI CHIAZZA. Juez a cargo.

\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación- Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "PERREN, MARIA INES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02035718-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante MARIA INES PERREN, DNI F 4.104.271, para que acrediten su carácter dentro del término de treinta días, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: DR. IVÁN G. DI CHIAZZA, Juez DRA. GISELA GATTI Secretaria

\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, JUZG. DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL - ESPERANZA, en autos caratulados "FULLANA, RAUL ALBERTO S/SUCESORIO" (Expte. CUIJ N°21-26303717-8), se cita, llama y emplaza a todos los herederos acreedores y legatarios de RAUL ALBERTO FULLANA, DNI.N°33.633.938, para que comparezcan a hacer valer sus derechos legales dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se exhibe a sus efectos en el Boletín Oficial y el Hall de Tribunales. Fdo.: DRA. MARINA BORSOTTI (SECRETARIA) - DRA. VIRGINIA INGARAMO (JUEZA).

\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, radicado en el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 3ra. Nominación, 1era. Circunscripción de Santa Fe, pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "DE SANCTIS MANUEL ENRIQUE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02036561-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MANUEL ENRIQUE DE SANCTIS, DNI 11.761.985, con último domicilio sito en calle "Breas" Nro. 6451, Colastiné Norte, Santa Fe, pcia. de Santa Fe, fallecido el 12 de septiembre del 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DRA. GISELA GATTI (Secretaria)- DR. GABRIEL ABAD (Juez a cargo). Santa Fe, de Marzo de 2023.-

\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Sra. Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza, en autos Caratulados "SANMARTINO LUIS ANGEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 26303911-1, Año 2023, que tramita ante este juzgado de referencia. Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes del señor SANMARTINO LUIS ANGEL, DNI 06.232.793, Fallecido el día 06 de MAYO de 2023, en la Ciudad de ESPERANZA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. ESPERANZA, de JUNIO de 2023. Fdo: Dra. MARINA BORSOTTI, Secretaria.

\$ 45 Jun. 22

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en Lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°: 11 de la ciudad de San Jorge (Provincia de Santa Fe), a cargo del Juez Dr. Daniel Marcelo Zoso, hace saber que dentro de Los autos caratulados: ABALO ELISA DEL VALLE c/CUNICO IUSSA RITA ROSA Y otros s/Laboral; (CUIJ N°: 21-26262858-9), se ha dispuesto Lo siguiente: San Jorge, 09 de Septiembre de 2022. Agréguese. Téngase presente. Estando acreditado el fallecimiento del demandado Blangino Hugo Omar, y no encontrándose iniciadas actua-

ciones a nombre del causante, cítese y emplácese a los herederos del fallecido a comparecer a la presente causa, mediante publicación de edictos, por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y estrados de este Juzgado conforme las previsiones del Art. 597 CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dra. María de los Milagros de la Torre (Secretaria) - Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez). Dado y firmado en mi despacho en fecha: mayo de 2023.

§ 50 501702 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: GOMEZ, MARIA ESTER s. Sucesorio; (CUIJ N° 21-26264472-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de María Ester Gómez, DNI N° 13.652.473 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y exhibición en los Estrados Judiciales. San Jorge, de junio de 2023.

§ 45 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia en lo Civil, comercial y Laboral de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge, en los autos caratulados: VATTANO ALICIA JUANA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26265154-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Sra. Alicia Juana Vattano. Doc. iden. N° 4.419.434 para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. San Jorge, 21 de Junio de 2023.

§ 45 Jun. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "TESSORE, Liliana Isabel s/ Sucesorio - CUIJ 21-26264208-6", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante TESSORE, Liliana Isabel, D.N.I. N.° 10.566.876.-, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- SAN JORGE (Sta. Fe), 16 de Junio de 2023.-

§ 45 Jun. 22

Por disposición del Señor Juez en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: "MENNA SIRIA s/SUCESORIO" CUIJ 21-26264107-1 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Siria MENNA DNI Nro. 93.213.340 fallecida el 30 de Julio de 2021 en la localidad de El Trébol (SF), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- San Jorge, 16 de Junio de 2023.- Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR, Secretario.

§ 45 Jun. 22

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, en los autos caratulados MARTINEZ, GLADIS VANINA C/ MENDIBURU, HECTOR FRANCISCO s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-26139485-2, ha dispuesto lo siguiente: San Cristóbal, 14 de Abril de 2023. Téngase presente. Acreditar efectivos los apercibimientos de ley declarase rebelde a Héctor Francisco Mendiburo. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo.: Cecilia V. Tovar, Secretaria. Jorge Da Silva Catela, Juez a/c. San Cristóbal, Junio de 2023. Fdo.: Dra. Cecilia V. Tovar.

§ 33 501678 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y/o a todos quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, CORONEL GABRIEL UBALDO D.N.I N°17.935.923 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "CORONEL, GABRIEL UBALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDERO" Expediente CUIJ 21-26138347-8 Año:2018 , lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE y en el hall de tribunales (Art. 592 y 67 C.P.C.C. S.F Ley 11.287 y ART 2340 C.C.). Dra. Cecilia V Tovar. Secretaria. San Cristóbal, ...

§ 45 Jun. 22

VERA

TRIBUNAL COLEGIAGO

En autos caratulados ACOSTA, ABIGAIL ADRIANA c/SUCESORES DE DURINI SULIGOY, RAFAEL GASTON s/Reclamación de filiación post mortem; CUIJ N°: 21-23638865-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, a cargo del Dr. Conrado Chaperó (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Jorge Tessutto, se ha dispuesto lo siguiente: Vera, 08 de Junio de 2023. Agréguese y téngase presente. Por iniciada demanda ordinaria de reclamación de filiación extramatrimonial post mortem por la Sra. Abigail Adriana Acosta contra los sucesores y/o herederos del causante Rafael Gastón Durini Suligo. Cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de Rafael Gastón Durini Suligo, para que comparezcan por ante este Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la declaración jurada art. 333 CPCC. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifiquen los empleados: Burella, Michelassi, Juncos y/o Velázquez. Notifíquese. Fdo. Dr. Conrado Chaperó (Juez), Dr. Jorge Tessutto (Secretario). Vera, 12 de Junio de 2023.

§ 45 501623 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Familia de Vera, Provincia de Santa Fe, Primera Nominación a cargo del Dr. Conrado Chaperó-Juez, Dr. Jorge Tessutto-Secretario, en los autos caratulados ORTIZ, MARISOL EVA c/SUCESORES DE MAIDANA, EDUARDO ANTONIO s/Reclamación de filiación post mortem; CUIJ N° 21-23638652-7, se ha dispuesto: Vera, 8 de Junio de 2023. Agréguese y téngase presente. Certifíquese el edicto por secretaria. No habiendo comparecido los herederos y/o sucesores de Eduardo Antonio Maidana, a estar a derecho y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, decláraselos Rebelde. Notifíquese por edictos. Notifíquese. Dr. Jorge Tessutto-Secretario; Dr. Conrado Chaperó-Juez. Lo que se publica en BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera, 13 de Junio de 2023. Dr. Jorge Tessutto, secretario.

§ 33 501693 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del juzgado civil, comercial y laboral de la primera nominación - Secretaría Unica de la localidad de Vera, en autos caratulados: ABASTECEDORA CALCHAQUI SRL c/Herederos y/o legatarios de ALCIDES RAMON FURLANI s/Consignación judicial; (CUIJ N°: 21-25277608-4), se cita y emplaza a los Herederos y/o Legatarios de Alcides Ramón Furlani, DNI N°: 6.348.712, para que comparezcan a estos autos. Fdo.: Dra. Margarita Savant (Jueza) - Dra. Jorgelina Yedro (Secretaria). Vera, 19/04/23.

§ 33 501733 Jun. 22 Jun. 26

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito Judicial N° 13, Dra. Jorgelina Yedro, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Margarita Analía Savant, en autos caratulados: AGU, HERNÁN GUSTAVO c/SOCIEDAD MINOTTI Y TORRA y Otros s/Prescripción adquisitiva; (Expte. N° 21-25276859-6), se cita y emplaza a los codemandados Alberto Jose Barbieri y Otero y Sociedad Minotti y Torra, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía, lo que se publica a sus efectos tres veces en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. Firmado: Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Analía Savant, Secretaria. Vera, 14 de Junio de 2023.

§ 33 501734 Jun. 22 Jun. 26

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 13 Primera Nominación de Vera cita, llama y emplaza los sucesores, herederos legatarios y quien se considere con derechos sobre el inmueble; para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: VEGA MOISES PABLO y otros c/RUIZ DIAZ DE PARED SANTA s/Usucapión; CUIJ N° 21-25277461-8 que se tramitan por ante éste Juzgado, bajo los apercibimientos de ley. Vera, 2 de Febrero de 2023 ...Por iniciada demanda de usucapión a la que se le imprimirá el trámite de juicio ordinario-contra SANTA Ruiz Díaz De Pared -propietaria del inmueble a usucapir-, sus sucesores, herederos, legatarios y contra cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble descripto, con domicilio desconocido; a quien se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho mediante edictos por el término de ley (art. 67 y 73 C.P.C) bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo: Dra. Jorgelina Yedro, juez. Dra. Margarita -Savant, secretaria. Vera, 06/06/23.

§ 33 501685 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Primera Nominación a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro-Jueza, Dra. Margarita Savant- Secretaria, en los autos caratulados RODRIGUEZ, RICARDO c/NUNEZ, NATIVIDAD y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-25277795-1, se ha dispuesto: Vera, 05 de Junio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la intervención legal correspondiente. Por iniciada la presente acción de Usucapión contra Natividad Nuñez y/o sus herederos y/o Teodoro Nuñez y/o Marcos Evangelio Nuñez y/o Aurelia Nuñez y/o Isabel Nuñez y/o Rodolfo Almiron y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, ya sean personas físicas o jurídicas y/o pretendientes y/o eventuales propietarios del inmueble a usucapir a quienes se citará y emplazará, para que comparezcan a estar a derecho por cédula en los domicilios denunciados y edictos por el término de ley (art. 67 y 73 CPCC) bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Vera para que tome la respectiva intervención en su caso de haber interés fiscal comprometido. Agréguese la documental acompañada mediante SISFE, desígnese depositario judicial de los originales al Dr. Cristian Marcelo Chantiri, pudiendo ser solicitadas en cualquier instancia del proceso, bajo apercibimientos de ley. Procédase a anotar el bien denunciado como litigioso conforme al art. 1905 CCCN, librándose el oficio correspondiente y autorizando al peticionante al diligenciamiento del mismo con facultades de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado (art. 73 CPCC). Por conferidas autorizaciones. Notifíquese. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro-Jueza; Dra. Margarita Savant- Secretaria. Lo que se publica en BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera, 12 de Junio de 2023.

§ 33 501692 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de la Dra. Jorgelina Yedro, juzg. civil, comercial y laboral primera nominación, Vera, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: BRUSSA MARIANO LUCAS s/Quiebra; 21-25211711-0, se hace saber que ha puesto de manifiesto el proyecto de distribución final (art. 218 LCQ), practicado por el síndico actuante, habiéndose fijado los honorarios totales Regulados el 11/04/2022 del C.P.N Ghiano, Jorge Francisco R. y aclaratoria el 25/04/2022: Vera, 09 de Mayo de 2022. Agréguese readequación del proyecto de informe final y distribución, y contestación de vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas acompañada. De lo informado en el Anexo IV del proyecto de distribución final obrante a fs. 563 surge que los fondos disponibles (\$ 522.231,89) para distribuir - depositados en la cuenta judicial N° 147622, perteneciente a estos actuados- resultan insuficientes, por lo que luego de saldados los gastos de conservación, justicia y sellados, se procede a distribuir los mismos respecto de los honorarios de los funcionarios y profesionales intervinientes en forma proporcional y a prorrata; conforme art. 218 L.C.Q -último párrafo-. Por ello se decreta: librase orden de pago por la suma de Pesos Quinientos Veintidós Mil Doscientos Treinta y Uno con 89/100 (\$22.231,89), imputándose la misma al pago de gastos de conservación y justicia (\$300,00); sellados (\$ 15.666,96); honorarios del síndico C.P.N. Ghiano, Jorge Francisco R., prorrateados en un 60% del saldo (\$ 303.758,96), de los cuales se debe

retener el 10% de aportes al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (\$ 51.123,57) y el 21% de I.V.A (\$ 107.359,50); y honorarios de las profesionales intervinientes Dra. Garavaglia, Ivana M. y Dalla Fontana, Laura 1., prorrateados en un 40% del saldo (\$ 202.505,97), de los cuales se debe retener el 13% de aportes a la Caja Forense (\$ 22.153,55) y el 21% de I.V.A (\$ 35.786,49) para cada una. Firme y consentido el presente, realízanse las transferencias correspondientes por Secretaría. Vera, 06/06/23. Dra. Margarita Savant, secretaria.
\$ 100 501600 Jun. 22 Jun. 23

Por disposición del juzg. civil. com. y lab. 2ª nominación sec. unica Localidad: Vera provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MONZON, RAMONA c/PROVINCIA DE SANTA FE y otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-25243404-3 N° Expediente: 63/2015, se ha dictado el siguiente decreto; Vera, 17 de Mayo de 2023. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárase rebelde a los herederos del demandado en autos, Sr. Remigio Luna. Notifíquese por edictos. Fdo; Dr. Juan Manuel Rodrigo-Juez, Dra. Beatriz Deiber de Fabbro - Secretaria. 08 de Junio de 2023.
\$ 40 501572 Jun. 22 Jun. 26

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza a la Sra. Milagros Soledad Molina DNI N° 44.827.551, progenitora de Bianca Abigail Díaz DNI N° 57.066.522, fecha de nacimiento: 07/05/2018, y Francisco Molina, DNI N° 59.713.770, fecha de nacimiento: 06/01/2023, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados DÍAZ BIANCA ABIGAIL y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.9672; CUIJ N° 21-23633105-6, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 16 de febrero de 2023. Proveyendo escritos cargos N° 1400, 1555, 1558 y 1560: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley. Por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a la niña Bianca Abigail Díaz y el niño Francisco Molina Díaz. Agréguese a autos la documental que en copia simple se adjunta. Dése intervención a la Asesora de Menores. Hágase saber que el impulso y el libramiento de cédulas, oficios y todo otro acto tendiente al dictado de la resolución se encuentra a cargo de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o de los profesionales intervinientes que tengan interés legítimo. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Laura Mendoza - Jueza a/c; Daniela G. Piazzo - Secretaria. Otro decreto: Rafaela, 15 de Marzo de 2023. Proveyendo escritos cargos N° 4087, 4096, 4097 y 4098: Téngase presente lo manifestado. Agréguese a autos cédulas diligencias y partida de nacimiento que se adjuntan. Por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación de la Disposición Administrativa 016/2023 que rectifica la parte dispositiva de la Disposición Administrativa 010/2023 en relación a Bianca Abigail Díaz y Francisco Molina respecto de sus progenitores Milagros Soledad Molina y Paulo Andrés Díaz. Hágase saber a la Asesora de Menores. Notifíquese. Fdo. Dra. Liza Bascolo Ocampo, Jueza; Daniela G. Piazzo, secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETÍN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 30 de mayo de 2023.

S/C 39956 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Maximiliano Alberto Cravero, DNI: 36365840, progenitor de Santiago Alberto CRAVERO, DNI: 54936370, Fecha de nacimiento: 7/8/2015, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados CRAVERO SANTIAGO ALBERTO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- CUIJ 21-23633300-8, de trámite por ante el Jueza referido, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 6 de Marzo de 2023. Proveyendo escritos cargos 3069,3095 y 3100: Por presentada domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele, participación de ley. Por solicitado Control de legalidad de la medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación al niño Santiago Alberto Cravero y respecto de sus progenitores María Belén Escobar y Maximiliano Alberto Cravero. Agréguese a autos la documental que en copia simple se adjunta. (...) Fdo: Dra. Liza Bascolo Ocampo - Jueza Dra. Daniela G. Piazzo - Secretaria. A tal fin se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11287. Rafaela, 14 de junio de 2023.
S/C 39955 Jun. 22 Jun26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela se notifica a la Sra. Paola Valeria Pról., DNI 33.312.548, progenitora de María de los Milagros Medina, DNI 46.720.788, fecha de nacimiento: 21/02/2006, y Celeste Trinidad Medina, DNI 48.901.904, fecha de nacimiento 26/06/2008 de los decretos dictados dentro de los autos caratulados "MEDINA MARIA DE LOS MILAGROS y Otros s/Control de Legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley N° 12.967 - CUIJ 21-23632932-9, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 29 de Diciembre de 2022. Proveyendo escritos cargos N° 27685, 27686, 27887 y 27688: Habiéndose cumplimentado con lo requerido, téngase por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a las adolescentes María de los Milagros Medina y Celeste Trinidad Medina respecto de sus progenitores Juna Manuel Medina y Paola Valeria Pról. Agréguese a autos partidas de nacimiento y documental que se adjuntan. (...) Fdo.: Dra. Liza Bascolo Ocampo - Jueza - Daniela G. Piazzo, Secretaria. Otro Decreto: Rafaela, 16 de Mayo de 2023. Proveyendo escritos cargos N° 9527, 9528, 9532 y 9533: Téngase por solicitado Control de Legalidad de Prórroga de Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a las adolescentes María de los Milagros Medina y Celeste Trinidad Medina y respecto de sus progenitores Juan Emanuel Medina y Paola Valeria Pról. Agréguese a autos la documental acompañada. Notifíquese a la Sra. Asesora de Menores. Atento a lo peticionado y a los fines de proceder a la notificación de la Sra. Pról., publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Acredite las notificaciones correspondientes a la Disposición Administrativa 033/2023. Notifíquese electrónicamente. Fdo: Dra. Liza Bascolo Ocampo, Jueza Daniela O. Piazzo - Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 22 de mayo de 2023. Daniela G. Piazzo, Secretaria.
S/C 39957 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de la 2ª Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "PAIS SUSANA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (Cuij Nro. 21-24204713-0) - llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SUSANA DEL CARMEN PAIS, DNI: 5.389.045, argentina, casada, nacida en Santa Fe, Santa Fe el día 31 de octubre de 1946 y fallecida en Rafaela el día 3 de setiembre de 2022 . en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial, a sus efectos. Firmado Notifíquese. Fdo: Dra. Natalia Carinelli, Secretaria . - . Rafaela, 31 de mayo de 2023
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "FRAGOLINA TERESA MARIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ: 21-24203832-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TERESA MARIA FRAGOLINA, CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 12.777, fallecida el 11 DE OCTUBRE DE 1962, domiciliada en SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Firmado: Dr. MATIAS RAUL COLON, Juez a cargo y de la Dra. SANDRA INES CERLIANI, Secretaria. RAFAELA, 21/06/2023.
\$ 45 Jun. 22

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de Rafaela, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Graciela María Ribero, DNI 13.528.142, con último domicilio en Arturo Jauretche 413 de Rafaela, fallecida el 10 de diciembre de 2022, para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales en "Exp.21-24204641-9. Ribero, Graciela María s/Declaratoria de Herederos". Se publica en el Boletín Oficial y en Sede Judicial. M. Colón (Juez) S. Cerliani (Secretaria). Rafaela, 21 junio de 2023.
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Rafaela Dr. MATIAS RAUL COLON, en los autos caratulados "FONTANA GONZÁLEZ BRUNO GINO S/SUCESORIO 21-24204571-5", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bruno Gino Fontana González, DNI 34.915.275, con último domicilio en 1 de Mayo 663 de la ciudad de Rafaela - Santa Fe, fallecido en Córdoba - Córdoba el 29 de agosto de 2022, para que comparezcan a hacer valer su derecho dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, conforme Ley 11.287 y Acuerdo Ordinario celebrado el día 07 de febrero de 1996. Ordenado por: SANDRA INES CERLIANI Secretaria. MATIAS RAUL COLON Juez. Rafaela, 21/06/2023.
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera de Distrito 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, Dr. Matias Raúl Colon, Secretaria Dra. Sandra Inés Cerliani, en los autos caratulados ANGUILLES FRANCISCO HUMBERTO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS 21- 24204123-9, se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los causantes, Sres. FRANCISCO HUMBERTO ANGUILLES, DNI N° 6.281.233, con ultimo domicilio en calle Remedios de Escalada N° 307 de Rafaela, fallecido en Rafaela el 09/04/2001 y RITA LEONOR BIANCO, DNI N° 6.313.834, con ultimo domicilio en calle Remedios de Escalada N° 307 de Rafaela, fallecida el 09/07/2010, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, hagan valer sus derechos. Se publica en el Boletín Oficial y se colocará en el Hall de Tribunales conforme lo dispuesto por art. 67 de la ley 5531 (t.o. Ley 11.287).- Rafaela, 21 de Junio de 2023.-
\$ 45 Jun. 22

En "Expte. CUIJ 21-24204465-4- VISSIO HECTOR BAUTISTA S/SUCESORIO", tramitados ante Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación Rafaela - por la Dra. Vanesa E. R. Giaveno, se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de HECTOR BAUTISTA VISSIO DNI M6.418.215, con último domicilio en Balcarce 530 de Eusebia y Carolina, fallecido el 22/10/2022, en Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. De conformidad con decreto de fecha 21/04/2023 suscripto por Dr. MATIAS RAUL COLON (JUEZ); Dra. SANDRA INES CERLIANI (SECRETARIA). Rafaela, 21-06/2023
\$ 45 Jun. 22

En los autos caratulados: "Expte. CUIJ 21-24204539-1-GONZALEZ, Liliana Dolores s/Sucesorio", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela (Santa Fe), se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la causante Liliana Dolores GONZALEZ, DNI 11.784.629, fallecida en Rafaela el 30 de setiembre de 2022, siendo el último domicilio del causante el de Brasil N.º 564 de la ciudad de Rafaela (Sfe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Fdo:- Dr. Matias Raúl Colon- Juez- Dra. Sandra Ines Cerliani- Secretaria.- Rafaela, 21 de junio de 2.023.
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera de Distrito 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, Dr. Matias Raúl Colon, Secretaria Dra. Sandra Inés Cerliani, en los autos caratulados "IMBERDORF LUIS RAMON S/DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-24204248-1), se cita y emplaza a los here-

deros, legatarios y acreedores del causante, Sr. LUIS RAMON IMOBERDORF - Documento Tipo: D.N.I. Número 6.285.106 - con ultimo domicilio en calle José Hernandez N° 526 de Rafaela - Fallecido en Rafaela Pcia: Santa Fe País: Argentina 20/08/2022, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, hagan valer sus derechos. Se publica en el Boletín Oficial y se colocará en el Hall de Tribunales conforme lo dispuesto por art. 67 de la ley 5531 (t.o. Ley 11.287).- Rafaela, 21/06/2023.

\$ 45

Jun. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe en autos: "BECK VIOLETA MARIA DEL HUERTO RAMONA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - Expte. CUIJ 21-24204320-8", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante Violeta Maria del Huerto Beck, D.N.I. No. F6.338.660, fallecida en Rafaela (Pcia. Santa Fe) el día 08/12/2022, con último domicilio registrado en Avda. A. del Valle 212 de Rafaela (Pcia. Santa Fe), para que comparezcan dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- Rafaela, 21/06/2023.- Fdo: Dra. Cerliani (Sria.) - Colon (juez)

\$ 45

Jun. 22

EDICTOS ANTERIORES

AVELLANEDA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°7

El Juzgado Civil y Comercial N°7 de Avellaneda - Lanús, a cargo del Dr. Martín A. Botassi, Carlos Pellegrini Intersección Mariano Freyreira, Piso 2, Avellaneda, comunica por 5 días que, con fecha 29/3/2022 se presentó en concurso preventivo LDV SA (CUIT 30-52267479-2 - Belgrano 3067, Avellaneda Provincia de Buenos Aires), con fecha 26/4/2022 se declaró abierto el concurso preventivo y con fecha 7/6/2023 se ordenaron nuevas fechas del calendario, asignándose la Sindicatura al Estudio Cristina Zulema Padulo, Damián Antonio Rubino y Gerónimo Torres Barros, con domicilio constituido en Laprida 231 de Avellaneda, Provincia de Bs. As., ante quien los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos en forma presencial y en los siguientes domicilios: 1) Monseñor Piaggio 42, Avellaneda, Provincia de Bs. As. (lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hs) y 2) Viamonte 723 piso 6° oficinas 25 y 26 de CABA (lunes a viernes de 10:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 hs), hasta el 11/8/2023 (art.32 LCQ). El informe individual del síndico deberá presentarse el 25/9/2023 y el general el 8/11/2023. La audiencia informativa tendrá lugar el 16/4/2024, a las 11:00 hs. (art.45 LCQ). Se libra el presente en los autos "LDV S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)" Expte. 7479, en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Buenos Aires, de junio de 2023. Para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

\$ 205,20

501716

Jun. 16 Jun. 26

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la señora Jueza de Distrito de Primera Instancia en lo Laboral de la Cuarta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CINTER S.R.L. c/RODRIGUEZ ROSANA FLORINDA s/Consignación, 21048014817; se cita a todas las personas que se consideren con derecho a percibir las indemnizaciones derivadas del fallecimiento del señor Eduardo Lemos, DNI 14.305.646, ocurrido en Santa Fe en fecha 20/03/2023, con el fin de que comparezcan en autos a hacer valer los mismos, bajo apercibimientos de ley. Como recaudo, se transcribe el decreto que así lo ordena: CINTER S.R.L. c/RODRIGUEZ, ROSANA FLORINDA s/Consignación. Santa Fe, 19 de Mayo de 2023. Agréguese. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales a los fines de citar a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir su crédito por el fallecimiento del Sr. Eduardo Lemos, conforme lo dispuesto por el Art. 2340 del CCyC por el término de 30 días y bajo apercibimientos de ley. NOTIFIQUESE. Firmado: María Victoria Acosta, Jueza. Silvina P. Melchiori, Secretaria.

\$ 60

501361

Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la SEGUNDA Nominación-Ciudad, se cita y emplaza a fin de que comparezcan en autos a tomar la intervención legal correspondiente por la muerte del Sr. Traverso, Walter Javier (DNI 26.987.905) dentro del término de tres días desde la última publicación en el boletín a los autos: TRAVERSO, WALTER JAVIER c/ART LIDERAR S.A. s/Accidente de trabajo 21047719639 de trámite ante el Juzgado Laboral de la 2 (Segunda) Nom-Ciudad, bajo apercibimientos de ley. A continuación, se transcribe el decreto pertinente: Santa Fe, 29 de Abril de 2021.-.... Sin perjuicio de ello y conforme lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. cítese por edictos a los herederos del Sr. Walter Javier Traverso, a fin de que comparezcan en autos a tomar la intervención legal correspondiente. Notifíquese por cédula. Dr. Diego J. Romero - Secretario - Dra. Ma. V. Acosta - Juez a cargo. Romina P. Meneghetti, Prosecretaria.

S/C

501391

Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Laboral de la 4ta. Nominación, Santa Fe, se cita y emplaza a las personas que se consideren con derecho a percibir las indemnizaciones derivadas del fallecimiento del señor Sr. Suárez Juan Manuel, DNI Nro. 23.738.076, con el fin de que comparezcan en autos: SUAREZ JUAN DAVID y Otros c/HEIT EMILIO FABIAN y Otros s/Cobro de pesos certificación de servicios 21-04800665-2, en el término dispuesto por el art. 2340 del C.C.y C., a hacer valer los mismos, bajo apercibimientos de ley lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en hall de tribunal. Santa Fe, 9 de Junio de 2023. Silvina P. Melchiori, Secretaria.

S/C

501446

Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Laboral de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, sito en Peatonal San Martín 2651, segundo piso, en autos caratulados: CUBILLA, LORENA NOEMI y Otros c/Prevención Art. S.A. s/Accidentes y/o enfermedades del trabajo (Expte. 21-04800434-9), se cita, se llama y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a percibir la indemnización derivada de la muerte del señor José Anibal Aranda, DNI: 26.189.946, apellido materno RAMOS, debiendo comparecer a estar a derecho en el término de tres (3) días de la última publicación que se efectúa por el término de tres (3) días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Cintia Porreca, Secretaria, Dra. Patricia De Petre, Jueza. Santa Fe, 12 de Mayo de 2023.

S/C

501372

Jun. 16 Jun. 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación, se hace saber que en los autos: FRANCO, MARCOS GONZALO s/Quiebra, CUIJ 21-02019337-6, se dispuso lo siguiente: "Santa Fe, 02 de Mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS: (...) y, CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: (...). Fijar como nuevas fechas: a) hasta el 04/07/2023, para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 16/08/2023 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 28/09/2023 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 29/11/2023 para la presentación del informe general. 2) Insértese, expídase copia y hágase saber.- (...) Fdo. Dr. Diego R. Aldao, Juez. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Haciéndose saber que el síndico designado es el CPN Nicolás Freddi Ayub, con domicilio en calle Juan de Garay 2759 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.- Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C

501531

Jun. 16 Jun. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: BOTTOLI, ALICIA MARIEL s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N°: 21-02039246-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 08/06/2023: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Alicia Mariel Bottoli, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 24.411.073, domiciliado realmente en calle Juan de Garay 1372, de la localidad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Junín 3281, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 01 de Septiembre de 2023 a las 10:00 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 17 de Agosto de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria; 6) Fijar los días: 02 de Octubre de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; y el 16 de Noviembre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 16 de Enero de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica -Secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao -Juez. Santa Fe, 09 de junio de 2023.

S/C

501411

Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: EVE, PAULO GERMAN s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N°: 21-02039843-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 08/06/2023: 1) Declarar la quiebra del Sr. Paulo German Eve, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 28.158.643, domiciliado realmente en calle Gorriti 1830, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle San Jerónimo 3194 of. 14, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 01 de Septiembre de 2023 a las 10:00 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 17 de Agosto de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria; 6) Fijar los días: 02 de Octubre de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; y el 16 de Noviembre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 16 de Enero de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica -Secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao -Juez. Santa Fe, 09 de junio de 2023.

S/C

501410

Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Jueza de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados QUINTERO, JOSE EMANUEL s/Solicitud propia quiebra; (Expte. N° 21-02038209-8) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe. Vistos:..., considerando:..., resuelvo: Declarar, a su propio pedido, la quiebra de José Emanuel Quintero, DNI N° 37.284.696, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Juan de Garay 4623 de

Santa Fe y legal en calle 4 de Enero 1148 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 21 de Junio de 2023 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 3 de Agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 15 de Septiembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 27 de Octubre de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 12 de junio de 2023. Dra. Sandra Romero, secretaria.
S/C 501474 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez a/c de Primera Instancia de Circuito N° 2 de la ciudad de Santa Fe, y Secretaría de la Dra. Gabriela Suárez, en los autos caratulados: BELIZAN GABRIELA ANDREA c/SUCESORES DE SCUDALETTI, ANA MARIA s/Consignación; CUIJ N° 21-02024626-7 Año 2021, por el presente se notifica y se cita a los herederos, de Ana María Scudaletti a comparecer a estar a derecho. Santa Fe, 29 de Diciembre de 2022... Cítese y emplácese a los herederos de Ana María Scudaletti, a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley; a sus efectos publíquese edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley (art. 67, 73 y 597 CPCC) ... Fdo. Dra. Gabriela Suárez (Secretaria), Dr. Héctor Canteros (Juez a cargo). Santa Fe, 12 de Junio de 2023. Adriana Lorena Dávalos, prosecretaria.
\$ 50 501516 Jun. 16 Jun. 22

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 02 de mayo de 2023 por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados: VILLALBA WALTER OSCAR s/Solicitud propia quiebra; Expte CUIJ N° 21-02038521-6, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN Horacio Raúl Germano con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 28 de junio de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 10 de Agosto de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 19 de Setiembre de 2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (juez) y Dra. Romina Soledad Freyre (Secretario). Santa Fe, 08 de junio de 2023. El presente no tributa previo pago en virtud del 3° Párrafo del art. 89 de la ley 24522.
S/C 501440 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 10ma. Nom. Sec. Unica, sito en calle San Jerónimo 1551 - CP 3000 - de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: ASOCIACION CIVIL "TRIBU ISLEÑA LOS TOBAS" c/DOLDAN, HIPOLITO LEANDRO y Otros s/Usucapion - CUIJ N° 21-02022566-9, en trámite por ante dicho Juzgado, se cita, a los herederos del Sr. Octavio Tomás Chacón, DNI N° 6327059 con ultimo domicilio en calle 25 de Mayo 1296 de la localidad de Villa Ocampo, Dpto. General Obligado, de la Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a estos autos, por el término y apercibimientos ley. A continuación, se cita el decreto que ordena la presente publicación en su parte pertinente: Santa Fe, 02 de Junio de 2023. Por recibido, agréguese y atento lo informado a fs. 86, cítese a los pretensos herederos de Octavio Tomás Chacón mediante edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL en la jurisdicción de Villa Ocampo, Dpto. General Obligado, Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Dra. María Ester Noé de Ferro Secretaria, Dra. Romina Kilgelmann, Jueza. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 12 de Junio de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.
\$ 70 501533 Jun. 16 Jun. 22

En los autos caratulados: LOPEZ, ESTELA c/GAUNA, FERNANDO y Otros s/Usucapion; CUIJ N° 21-02020112-3, que se tramitan por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 6ta. Nom. de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 19/5/23. No habiendo comparecido los herederos y/o legatarios del Sr. Fernando Gauna a estar a derecho y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárense rebeldes. Notifíquese por edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria) - Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, 31 de Mayo del 2023. Dra. Gerard, Prosecretaria.
\$ 50 501536 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom Dr. Ana Rosa Alvarez a Sr. FRANCISCO BOBBIO S.R.L. en autos caratulados: BARRETO HUGO GERARDO c/MONACHESI BRUNILDA LUISA y Otros s/Escrituración, 21-02022183-3 - Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 11ma.: se ha dictado el siguiente decreto: SANTA FE, 02 de Mayo de 2023 Cítese a los herederos de Carlos Felix Bonazzola para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley; por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL. (Art. 73 C.P.C.C.). Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Dra. Sandra Silvana Romero, Secretaria. Santa Fe, 24 de Mayo de 2023. Magdalena Cabal, Prosecretaria.
\$ 50 501362 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/CARBALLO, VÍCTOR E. s/Ejecución Fiscal, CUIJ N° 21-24394756-9, se ha ordenado citar por este medio a Víctor E. Carballo y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00158334/0006 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-158334/0004, para que

dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.- A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 04 de Abril de 2023 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido ejecución fiscal contra Víctor E. Carballo y/o contra quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120100-158334/0006 y 120100-158334/0004; por el cobro de la suma de \$ 22.204,11, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los demandados, con prevención que si dentro del plazo de veinte días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda en la ciudad de Córdoba (Provincia de Córdoba). Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 22.204,11, con más la suma de \$ 11.102,05, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132 de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.. Firmado: Dra. Daniela Tánera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- Otro Decreto: Sastre, 14 de Abril de 2023 Al escrito cargo N° 1317/2023: Agréguese informe del SCIT que se acompaña y téngase presente los datos de inscripción de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Al escrito cargo N° 1366/2023: Resérvese la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tánera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 3 de Mayo de 2023.
S/C 501500 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/MARTINI, ARNEADO A. s/Ejecución Fiscal, CUIJ N° 21-24394800-9, se ha ordenado citar por este medio a Arnedo A. Martini y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-44-00-073737/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 14 de abril de 2.023.- Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra el Sr. MARTINI, ARNEADO A. y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 08-44-00-073737/0000, por el cobro de la suma de \$6.658,74, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Oficio al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de María Juana. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$6.658,74, con más la suma de \$3.329,37, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 lis., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.- Firmado: Dra. Daniela Tánera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 19 de Abril de 2023 Agréguese informes del SCIT y téngase presente los datos de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tánera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 3 de Mayo de 2023.
S/C 501491 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/DOLIANI, YOLANDA L. S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394758-5, se ha ordenado citar por este medio a la Sra. YOLANDA L. DOLIANI y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular, de los Inmuebles identificados con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-01 - 00-158408/0000 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-158407/0002, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 04 de Abril de 2023 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra YOLANDA L. DOLIANI y/o contra quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120100-158408/0000 Y 121000-158407/0002; por el cobro de la suma de \$ 119.629,48, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los demandados, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Castelar. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 119.629,48, con más la suma de \$ 59.814,74, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132 de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tánera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 14 de Abril de 2023 Al escrito cargo N° 1315/2023: Agréguese informe del SCIT que se acom-

pañá y téngase presente los datos de inscripción de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Al escrito cargo N° 1367/2023: Resérvese la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 3 de Mayo de 2023.
S/C 501501 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/FERRERO, LIDIA ROSA S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394778-9, se ha ordenado citar por este medio a LIDIA ROSA FERRERO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-44-00073783/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 11 de abril de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra LIDIA ROSA FERRERO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 084400-73783/0000; por el cobro de la suma de \$ 5.575,13, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con la prevención que si dentro del plazo de VEINTE días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio a la Sra. Jueza Comunitaria de las Pequeñas Causas de María Juana. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 5.575,13, con más la suma de \$ 2.787,56, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 lis. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 17 de Abril de 2023 Resérvese en Secretaría la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 28 de Abril de 2023 Agréguese el informe que se acompaña y téngase presente los datos dominiales del inmueble cuya deuda se reclama. Resérvese en Secretaría la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 3 de Mayo de 2023. Daniela M. Tántera, Secretaria.
S/C 501503 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/BALLARINO, ALBERTO J. S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394720-8, se ha ordenado citar por este medio a ALBERTO JORGE BALLARINO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 08-40-00-723 10/0000 y 08-40-00-72309/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 20 de Marzo de 2023 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra ALBERTO JORGE BALLARINO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con las partidas de impuesto inmobiliario N° 084000-72310/0000 y 084000-72309/0000; por el cobro de la suma de \$ 175.823,06 en concepto de tasa retributiva de canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Zenón Pereyra. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 175.823,06, con más la suma de \$ 87.911,53, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 lis. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132 de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 27 de Marzo de 2023 Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- Sastre, 11 de Abril de 2023. Daniela M. Tántera, Secretaria.
S/C 501508 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/OITANA, MARISA B. Y OTRO S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394815-8, se ha ordenado citar por este medio a MARISA B. OITANA y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-04-00161259/0002, para que dentro del término de veinte días opongan excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 17 de abril de 2.0230-. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra la Sra. OITANA, MARISA B. Y OTRO, y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-04-00-161259/0002, por el cobro de la suma de \$20.292,18, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo

de VEINTE días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímesele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Oficio al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$20.292,18, con más la suma de \$10.146,09, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 28 de Abril de 2023 Agréguese el informe que se acompaña y téngase presente los datos dominiales del inmueble cuya deuda se reclama. Resérvese en Secretaría la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 3 de Mayo de 2023.
S/C 501499 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/BORETTO, EDGAR A. s/Ejecución Fiscal, CUIJ N° 21-24394748-8, se ha ordenado citar por este medio a EDGAR A. BORETTO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-03-00-159949/0001, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 28 de marzo de 2023.- Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra EDGAR A BORETTO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 12-03-00-159949/0001 por el cobro de la suma de \$ 18.333,68 (PESOS DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS), en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de María Juana. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 18.333,68 con más la suma de \$ 9.166,84 (PESOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 hs. A 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad con lo previsto por la segunda parte del art. 132 de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 03 de Abril de 2023. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 11 de Abril de 2023 Téngase por denunciado domicilio del demandado, a sus efectos. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 3 de Mayo de 2023.

S/C 501494 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/CENA, PALMIRA ROSA S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394753-4, se ha ordenado citar por este medio a PALMIRA ROSA CENA y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-09-00168101/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 04 de Abril de 2023 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra PALMIRA ROSA CENA y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120900-168101/0000; por el cobro de la suma de \$ 84.210,41, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los demandados, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Francisco (Provincia de Córdoba). Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 84.210,41, con más la suma de \$ 42.105,20, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 lis. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132 de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 14 de Abril de 2023 Al escrito cargo N° 1316/2023: Agréguese informe del SCIT que se acompaña y téngase presente los datos de inscripción de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Al escrito cargo N° 1365/2023: Resérvese la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 3 de Mayo de 2023.
S/C 501486 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/DEMARIÁ, CLAUDIO S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394760-7, se ha ordenado citar por este medio al Sr. CLAUDIO DEMARIÁ y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-158338/0002, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 04 de Abril de 2023 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra CLAUDIO DEMARIÁ y/o contra quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120100-158338/0002; por el cobro de la suma de \$ 21.310,56, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los demandados, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Castelar. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 21.310,56, con más la suma de \$ 10.655,28, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132 de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 13 de Abril de 2023. Agréguese certificado catastral que se acompaña. Téngase presente los datos de dominio denunciados. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. OTRO DECRETO: SASTRE, 17 de Abril de 2023. Resérvese en Secretaría la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- Sastre, 24 de Abril de 2023.
S/C 501481 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/MAGNOLI, ANSELMO Y MAGNOLI, RITA S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394792-5, se ha ordenado citar por este medio a ANSELMO Y RITA MAGNOLI y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-43-00-73124/0000 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 08-43-0073125/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 12 de abril de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra ANSELMO MAGNOLI Y RITA MAGNOLI y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con las partidas de impuesto inmobiliario N° 084300-73124/0000 Y 084300-73125/0000; por el cobro de la suma de \$ 26.043, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de DIEZ días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Circuito N° 30 de Sastre. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 26.043, con más la suma de \$ 13.021,50, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 17 de Abril de 2023 Resérvese en Secretaría la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 24 de Abril de 2023 Agréguese informes del SCIT y téngase presente los datos de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, 3 de Mayo de 2023.
S/C 501488 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/MANAVELLA, LUIS R. Y OT. S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394798-4, se ha ordenado citar por este medio a LUIS R. MANAVELLA y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00-166627/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 14 de abril de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra el Sr. MANAVELLA, LUIS R. Y OT., y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-0800-166627/0000, por el cobro de la suma de \$6.381,21, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Oficio al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en

cantidad suficiente a cubrir el capital de \$6.381,21, con más la suma de \$3.190,60, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 19 de Abril de 2023 Agréguese informes del SCIT y téngase presente los datos de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 3 de Mayo de 2023.
S/C 501492 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/MELCHIORI, OLIMPIA Y OTRO S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394804-2, se ha ordenado citar por este medio a la Sra. OLIMPIA MELCHIORI y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-09-00168048/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 14 de abril de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra la Sra. MELCHIORI, OLIMPIA Y OT., y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-09-00-168048/0000, por el cobro de la suma de \$141.304,96, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Oficio al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Las Petacas. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$141.304,96, con más la suma de \$ 70.652,48, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 ls., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 19 de Abril de 2023 Agréguese informes del SCIT y téngase presente los datos de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 3 de Mayo de 2023.
S/C 501493 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/MAGNOLI, ANSELMO S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394791-7, se ha ordenado citar por este medio a ANSELMO MAGNOLI y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-43-00073123/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 12 de abril de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra ANSELMO MAGNOLI y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 084300-73123/0000; por el cobro de la suma de \$ 17.413,02, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de DIEZ días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Circuito N° 30 de Sastre. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 17.413,02, con más la suma de \$ 8.706,51, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 17 de Abril de 2023 Resérvese en Secretaría la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 19 de Abril de 2023 Agréguese informes del SCIT y téngase presente los datos de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 9 de Mayo de 2023.
S/C 501490 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/MAGARIO, DANIEL Y OT. S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394793-3, se ha ordenado citar por este medio al Sr. DANIEL MAGARIO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00158390/0003, Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-158391/0000 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-158392/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los

autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 12 de abril de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra DANIEL MAGARIO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con las partidas de impuesto inmobiliario N° 120100-158390/0003, 120100-158391/0000 y 12-01-00-158392/0000; por el cobro de la suma de \$ 100.569,07, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Castelar. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 100.569,07, con más la suma de \$ 50.284,53, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F., y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 17 de Abril de 2023 Resérvese en Secretaría la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 24 de Abril de 2023 Agréguese informes del SCIT que se acompañan y téngase presente los datos dominiales del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 3 de Mayo de 2023.
S/C 501489 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/DEMARIÁ, SILVIO S/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-24394754-2, se ha ordenado citar por este medio al Sr. SILVIO DEMARIÁ y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-158388/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 04 de Abril de 2023 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra SILVIO B. DEMARIÁ y/o contra quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120100-158388/0000; por el cobro de la suma de \$ 51.549,04, en concepto de tasa retributiva ir por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los demandados, con ir prevención que si dentro del plazo de VEINTE días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Castelar. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 51.549,04, con más la suma de \$ 25.774,52, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 lis. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132 de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 14 de Abril de 2023 Al escrito cargo N° 1314/2023; Agréguese informe del SCIT que se acompaña y téngase presente los datos de inscripción de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Al escrito cargo N° 1364/2023; Resérvese la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre.
S/C 501487 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/JORDAN, HUGO DAVID Y OTROS S/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066" (CUIJ 21-24394710-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 27 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra HUGO DAVID JORDAN, LUISA FERNANDA DEL VALLE MEDINA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Tucumán N° 489 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0041-7, por el cobro de la suma de \$77.985,93 (PESOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$77.985,93 con más la suma de \$38.992,96 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquese edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFI-

CADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 11 de Abril de 2023.
S/C 501460 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/MILANO SERGIO F. S/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066" (CUIJ 21-24394900-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 19 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra MILANO SERGIO E, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16565210003-3, por el cobro de la suma de \$70.023,02 (PESOS SETENTA MIL VEINTITRES CON DOS CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$70.023,02 con más la suma de \$35.011,51 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL ONCE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese la documental que en copia se acompaña, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales de Certificados de Deuda cualquier día de audiencia, en el horario de 7.15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria.
S/C 501453 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GUERRERO MELISA NOELIA s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394901-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 19 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Guerrero Melisa Noelia, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16620510006-1, por el cobro de la suma de \$ 110.719,02 (pesos ciento diez mil setecientos diecinueve con dos centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, Obra de Cloacas y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 110.719,02 con más la suma de \$ 55.359,51 (pesos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve con cincuenta y un centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que en copia se acompañan, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 7:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre. 31 de mayo de 2023.
S/C 501452 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/FERRARIS, CARLOS Y MARCELO s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394786-0, se ha ordenado citar por este medio a los Sres. Carlos y Marcelo Ferraris y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-158291/0000 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 1201-00-158292/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 12 de abril de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido ejecución fiscal contra Ferraris, Carlos y Marcelo y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con las partidas de impuesto inmobiliario N° 120100-158291/0000 y 120100-158292/0000; por el cobro de la suma de \$ 106.353,15, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de veinte días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Castelar. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$

106.353,15, con más la suma de \$ 53.176,57, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Otro Decreto: Sastre, 17 de Abril de 2023 Resérvese en Secretaría la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Otro Decreto: Sastre, 19 de Abril de 2023. Agréguese informes del SCIT y téngase presente los datos de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese. Firmado Dra. Daniela Tántera, secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 03 de mayo de 2023.

S/C 501511 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/VIGNOLO, LORENZO y otros s/Apremio; (Expte. CUIJ N° 21-2439328-0) se ha ordenado citar por este medio a los herederos y/o sucesores de Lorenzo Vignolo, D.N.I. N° 6.316.447 y/o contra quien resulte jurídicamente responsable y/o titular registral y/o propietario y/o jurídicamente responsable del inmueble cuya partida impuesto inmobiliario N° 12-09-00-16810910000 sito o en la localidad de Castelar para que dentro del término de ley días opongan excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 17 de Febrero de 2021. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se adjunta, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra Vignolo Lorenzo y otros y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular dominial actual del inmueble, de la deuda sobre partida de impuesto Inmobiliario denunciada, por el cobro de la suma de \$ 4.873,59 en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más el 50% de Intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del término de ley, no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase el pago a la accionada, a sus efectos, librese oficio al Juez Comunitario de Pequeñas Causas de Las Petacas, con facultades de ley y la autorización solicitada. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado -si fuere de titularidad del accionado- en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 4.873,59 con más la suma de \$ 4.436,79 estimada provisoriamente para intereses y costas. Oficiase al Registro General de la Propiedad Inmueble, con facultades de ley y con la autorización requerida. Notifiquen Mussano y/o Vecchioni. Notifíquese. Dra. María Laura Savignano, Dra. Celia Patricia González Broin; Secretaria, Jueza. Otro Decreto: Sastre, 17 de Marzo de 2023. A los escritos cargo N° 706/2023 y 861/2023: De acuerdo a las constancias de autos y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 132, segundo párrafo, de la Ley N° 3456 y 67 del C.P.C.C., procédase a la Intimación de pago y citación de remate en los mismos términos del proveído de fecha 17 de febrero de 2021, mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en puertas de éste Juzgado. Notifíquese. Dra. Daniela Tantera, Dra. Celia Patricia González Broin; Secretaria, Jueza. Sastre, 17 de Marzo de 2023. Ampliando el proveído que antecede, emplácese a los herederos de Lorenzo Vignolo, en los términos del Art. 597 del C.C.C. y mediante la publicación edictual ordenada en el decreto ut supra. Notifíquese. Secretaría: Dra. Daniela Tantera; Juez: Dra. Celia Patricia González Broin. Sastre, 31 de Marzo de 2023.

S/C 501509 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/FERRARIS, CARLOS A. s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394795-9, se ha ordenado citar por este medio al Sr. Carlos A. Ferraris y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00158235/0002, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 14 de abril de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovida ejecución fiscal contra el Sr. Ferraris, Carlos A., y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00158235/0002, por el cobro de la suma de \$ 2.649,27, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de veinte días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Oficio al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Castelar. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 2.649,27, con más la suma de \$ 1.324,63, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 Hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.- Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Otro Decreto: Sastre, 19 de Abril de 2023 Agréguese informes del SCIT y téngase presente los datos de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 03 de mayo de 2023.

S/C 501510 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/ALLASIA, MARTA CATALINA Y otros s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394701-1, se ha ordenado citar por este medio a Marta Catalina Allasia y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00-166783/0003, para que dentro del término de veinte días opongan ex-

cepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 17 de marzo de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovido ejecución fiscal contra Marta Catalina Allasia y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166783/0003; por el cobro de la suma de \$ 37.300,67, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de veinte días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 37.300,67, con más la suma de \$ 18.650,33, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Ténganse presente las reservas formuladas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132, segunda parte, de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Otro Decreto: Sastre, 27 de Marzo de 2023 Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 31 de marzo de 2023.

S/C 501505 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/BORETTO, HUGO s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394751-8, se ha ordenado citar por este medio a Hugo Boretto y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-43-00-73041/0000 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 08-43-00-73048/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 28 de marzo de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovido ejecución fiscal contra Hugo Boretto y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 08-43-00-73041/0000 y 08-43-00-73048/0000 por el cobro de la suma de \$ 137.876,27 (pesos ciento treinta y siete mil ochocientos setenta y seis con veintisiete centavos), en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de veinte días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Circuito N 29 de la ciudad de San Vicente. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 137.876,27 con más la suma de \$ 68.938,13 (pesos sesenta y ocho mil novecientos treinta y ocho con trece centavos), presupuestos provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 hs. a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad con lo previsto por la segunda parte del art. 132 de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Otro Decreto: Sastre, 03 de Abril de 2023. Resérvese en secretaria la documental que se acompaña. Firmado: Dra. Daniela Tántera, secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, jueza. Sastre, 05 de abril de 2023.

S/C 501506 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/BETTINI, PEDRO D. s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394721-6, se ha ordenado citar por este medio a Pedro B. Bettini y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-09-00-168075/0001, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 20 de Marzo de 2023 Sin perjuicio de acompañar boleta de iniciación de juicios, por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovido ejecución fiscal contra Pedro D. Bettini y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120900-168075/0001; por el cobro de la suma de \$ 10.922,26, en concepto de tasa retributiva de canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de veinte días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de Rosario. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 10.922,26, con más la suma de \$ 5.461,13, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 Hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132 de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 29 de marzo de 2023.

S/C 501507 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/BARRALE, GABRIEL s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394724-0, se ha ordenado citar por este medio a Gabriel Barrale y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-42-00-72878/0002, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 20 de Marzo de 2023 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido ejecución fiscal contra Gabriel Barrale y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 084200-72878/0002; por el cobro de la suma de \$ 133.526,37, en concepto de tasa retributiva de canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de veinte días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Oficio Ley N° 22.172 del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Francisco (Provincia de Córdoba). Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 133.526,37, con más la suma de \$ 66.763,18, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del art. 132 de la ley N° 3456; y notifíquese por cédula. Debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Firmado Dra. Daniela Tántera, secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Otro Decreto: Sastre, 27 de marzo de 2023. Reservese en secretaria la documental acompañada. Firmado: Dra. Daniela Tántera, secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 31 de marzo de 2023.

S/C 501519 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/ALLARIA, SILVIO s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394700-3, se ha ordenado citar por este medio a Silvio Allaria y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-40-00-72339/0002, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 17 de marzo de 2023. Sin perjuicio de acompañar boleta de iniciación de juicios, por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido ejecución fiscal contra Silvio Allaria y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 084000-72339/0002; por el cobro de la suma de \$ 18.146,83, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de veinte días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímeseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Oficio Ley N° 22.172 del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Francisco (Provincia de Córdoba). Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 18.146,83, con más la suma de \$ 9.073,414 oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Ténganse presente las reservas formuladas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132, segunda parte, de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 8 de marzo de 2023.

S/C 501518 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/ALLANDA, TERESA y/u otro s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394702-9, se ha ordenado citar por este medio a TERESA ALLANDA y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 12-03-00160297/0000, 12-03-00-160296/0000, 12-03-00-160295/0000 y 12-03-00-160294/0000, para que dentro del término de veinte días opongan excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 17 de marzo de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido ejecución fiscal contra Teresa Allanda y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con las partidas de impuesto inmobiliario N° 120300-160297/0000, 120300-160296/0000, 120300-160295/0000, y 120300-160294/0000; por el cobro de la suma de \$ 45.419,65, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de diez días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímeseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 45.419,65, con más la suma de \$ 22.709,82, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Ténganse presente las reservas formuladas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132, segunda parte, de la

Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre. S/C 501515 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 24 de la ciudad de San Carlos Centro, Dr. Norberto Alfonso Erni y para los autos FERRERO, Raúl Francisco y Otros c MARTINI, Florencio Pedro y Otros s/Juicios Sumarios, Expte. CUIJ Nro 21-25110243-8, que se tramitan por ante dicho Juzgado se ha ordenado lo siguiente: San Carlos Centro, 06 de junio de 2023. Agréguese y téngase por notificado al demandado. A los fines del sorteo de un Defensor de Ausentes de la Lista de Oficio de la Corte Suprema de Justicia, fíjase fecha de audiencia para el día 30 de junio de 2023 a las 9 hs. Notifíquese mediante publicación de Edictos que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Fdo. Dr. Erni, Juez a.c.; Dra. Simonetti, Secretaria. Lo que publica a los fines legales de rigor. San Carlos Centro, 8 de Junio de 2023.

\$ 40 501465 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 17 de la ciudad de Coronda, Dr. Hernán Gálvez, Secretaria a cargo del Dr. Juan Daniel Roulet, en autos: MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB DE BOCHAS CENTRAL CORONDA c/CEPESDES, LORENZO Y GAUNA, JULIO JORGE s/Apremios, Expte. C.U.I.J.: 21-22804322-9, se ha resuelto citar y emplazar a LOS/AS HEREDEROS/AS DEL CODEMANDADO LORENZO CEPESDES N° 16.444.907, para que en el término de cinco días de vencida la última publicación, comparezcan a estos autos bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Firmado: Dr. Juan Daniel Roulet, Secretario. Coronda, 18 de Mayo de 2023.

\$ 50 501415 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 17 de la ciudad de Coronda, Dr. Hernán Gálvez, Secretaria a cargo del Dr. Juan Daniel Roulet, en autos: MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB DE BOCHAS CENTRAL CORONDA c/CEPESDES, LORENZO Y OTROS S/ORDINARIO" Expte. N° 1474, Año 2011, C.U.I.J.: 21-22792524-5, se ha resuelto citar y emplazar a LOS/AS HEREDEROS/AS DEL CODEMANDADO LORENZO CEPESDES, D.N.I. N° 16.444.907, para que en el término de cinco días de vencida la última publicación, comparezcan a estos autos bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Firmado: Dr. Juan Daniel Roulet, Secretario. Coronda, 18 de Mayo de 2023.

\$ 50 501416 Jun. 16 Jun. 22

En los autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/JOFFRE MARIA CAROLINA Y OTROS s/JUICIOS EJECUTIVOS" - CUIJ N° 21-26325135-8, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Inst. Civ. y Com. Del Circ. Judicial 34 - VILLA OCAMPO (SF), a cargo de la Dra. Mónica M. Alegre (Secretaria subrogante) y Dr. Miguel E Juárez (Juez), se ha dispuesto citar de remate a los deudores Sra. MARIA CAROLINA JOFFRE, DNI 22.155.842, CUIT N° 27-22155842-7; Sra. SILVINA PAULA JOFFRE, DNI 21.620.7161 CUIT N° 27-21620716-0; y Sr. SERGIO HORACIO JOFFRE, DNI 6.309.1791 CUIT N° 20-06309176-7; y a terceros adquirentes silos hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por el término de CINCO (05) días contados desde la última publicación para que paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha (Art. 511 CPCCSF).- Villa Ocampo, 08 de junio del año 2023. ART. 511 CPCCSF: Evacuados los informes, se publicarán edictos por cinco veces en cinco días citando al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. En el mismo edicto se hará saber la iniciación del juicio a los otros acreedores hipotecarios. Cuando exista domicilio constituido, se hará en él, además, la citación por cédula. La citación de los herederos es válida aunque no estén individualizados.

\$ 500 501400 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, comercial y Laboral nro. 19 de Esperanza (SF), en los autos caratulados: BANCO MACRO S.A. c/GARCÍA, MARCELO ROMELIO, GARCÍA, DANIEL MARCELO Y GARCÍA, LUIS ALBERTO SH y Otros s/Ejecución hipotecaria, CUIJ 21-26299100-5, cítese y emplácese por edictos a los herederos del demandado Marcelo Romelio García, Doc. Identidad Nro: 6.207.930 por el término y bajo apercibimiento de ley, conforme el art. 597 del C.P.C. y C. para que comparezcan a estar a derecho. Esperanza, 8 de Junio de 2023. Vanesa G. Isquierdo, Prosecretaria.

\$ 50 501496 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de ESPERANZA, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, sito en calle Berutti N° 1516, en autos caratulados: RAMAYON, ROSA ESTHER c/ESTRADA, OSCAR y Otros s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" (Expte. 21-26299613-9), se cita, se llama y emplaza a todos los HEREDEROS de la señora MARIA ELISA MARINONI, apellido materno GEESE, DNI: 04.845.1511 fallecida el 18.10.2022, a comparecer en autos dentro de los 3 (tres) días luego de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de rebeldía y designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos respectiva (art. 45 del Código Procesal Laboral - subsidiariamente por el art. 73 CPCC). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Marina Borsotti, Secretaria, Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, 23 de Febrero de 2023.

S/C 501371 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "PEIRONE, Nanci Paola Guadalupe s/ Solicit Propia Quiebra" - CUIJ 21-02036960-1, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matricula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpngmdamico@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 24 de mayo de 2023. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que la CPN GRACIELA MONICA D'AMICO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, Tel: 0342-4121838-1- 155168275, mail cpngmdamico@hotmail.com y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 y 16 a 20. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo : Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Dra. Natalia Gerard, prosecretaria

S/C 501142 Jun. 14 Jun 22

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "BERGALLO, GABRIELA MILAGROS s/ Solicit Propia Quiebra" - CUIJ N° 21-02038321-3, el Contador Público Nacional BRANCATTO, DIEGO EDUARDO, D.N.I. N° 22.901.733, Matricula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 154 297629, mail: diegobrancatto@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Y se reprogramaron las fechas del presente proceso. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 30 de Mayo de 2023. . . . Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndese a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos F. Marcolín (Juez); Dr. Pablo C. Silvestrini (Secretario).

S/C 501143 Jun 14 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos CHAPARRO, CLAUDIO FABIAN s/ Solicit Propia Quiebra - 2102039741-9, la siguiente resolución: "Santa Fe, ... VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de CLAUDIO FABIAN CHAPARRO, DNI N° 24.719.799, con domicilio real en calle 1° de Mayo 1327 de la Localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2144 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librése mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos a la fallida, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 07 de Junio de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 11/08/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 12- Fijar el día 29/08/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 26/09/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 09/11/23 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17.- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expidase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).- Fdo: Di Chiazza (Juez); María José Lusardi (Prosecretaria).

S/C 501097 Jun. 14 Jun.22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "JOVELLANO AVELINO RICARDO s/ Solicit Propia Quiebra" (EXpte. CUIJ N° 21-02039704-4 AÑO 2023), la siguiente resolución: "Santa Fe, 7 de junio de 2023: VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de AVELINO RICARDO JOVELLANO, DNI N° 8.433.925, con domicilio real en calle Centenera 4403 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Av. Freyre 1757, Piso 1, Depto. 1, de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librése mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 07 de Junio de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 11/08/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 12- Fijar el día 29/08/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 26/09/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 09/11/23 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17.- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expidase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).- Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. María José Lusardi (Prosecretaria).

S/C 501098 Jun. 14 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "EDUARDO ALCIDES ARZADUM s/ Solicit Propia Quiebra" (EXpte. CUIJ N° 2102039425-8 AÑO 2023), la siguiente resolución: "Santa Fe, RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de EDUARDO ALCIDES ARZADUM, DNI N° 14.305.873, con domicilio real en calle San Lorenzo 4880 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Primera Junta 2507- Piso 3-Oficina 4 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librése mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 07 de junio de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 11/08/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 12- Fijar el día 29/08/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 26/09/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 09/11/23 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17.- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expidase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).- Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. María José Lusardi (Prosecretaria).

S/C 501099 Jun. 14 Jun. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: SARAVIA, ELIANA AYELEN s/ Solicit Propia Quiebra CUIJ 21-02039738-9 se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de ELIANA AYELEN SARAVIA DNI 40.314.387 domiciliada realmente en calle Presidente Perón 2229 de Laguna Paiva y legalmente en 25 de Mayo 2144 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a quien paga haberes a la fallida Ministerio de Seguridad - Policía a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 09/08/23, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 07/09/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 19/10/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/12/23 para la presentación del Informe General. (...) Firmado: Gabriel O. Abad Juez - Dra. Verónica G. Toloza Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 501070 Jun. 14 Jun. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: GIL, ERIKA SABRINA s/ Solicit Propia Quiebra CUIJ 21-02039128-3, o (ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de ERIKA SABRINA GIL DNI 27.793.671, domiciliada realmente en calle Pasaje Leiva 9173 y legalmente en 25 de Mayo 2423 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a quien paga haberes a la fallida Ministerio de Educación a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 09/08/23, en fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 07/09/23 o fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 19/10/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/12/23 para la presentación del Informe General. (...) Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - Dra. VERÓNICA G. TOLOZA SECRETARÍA.

S/C 501071 Jun.14 Jun.22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: CAMMISI GABRIEL MAXIMILIANO s/ Quiebra CUIJ 21-.02039549-1 se ha dispuesto: la quiebra de GABRIEL MAXIMILIANO CAMMISI DNI 35. 120.639 domiciliado realmente en calle Gobernador Nicasio Ordoño 669 y legalmente en Crespo 3350 Piso 4 Depto B de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a quien paga haberes a la fallida Ministerio de Seguridad - Servicio Penitenciario a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 09/08/23 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 07/09/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 19/10/23 fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/12/23 presentación del Informe General. (...) Firmado: Gabriel O. Abad Juez - Dra. Verónica G. Toloza Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 501072 Jun 14 Jun 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo de 1ra. Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, en los autos caratulados: BORDON, RUBÉN ALBERTO s/ Solicit Propia Quiebra, Expte. CUIJ N° 21-02039748-6, Año

2023, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 06/06/23 1) Declarar la quiebra de Rubén Alberto Bordon, argentino, soltero, mayor de edad, empleado, DNI: 32.177.199, apellido materno Gómez, con domicilio real en calle Gorriti 5863 y constituyendo domicilio legal en calle Urquiza 1104, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 1° de agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. Néstor Tosolini -Secretario- - Dr. José Ignacio Lizasoain -Juez-

S/C 501245 Jun. 14 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados QUIROGA, VICTOR HUGO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02039725-7) se ha declarado la quiebra en fecha 07/06/2023 de Víctor Hugo Quiroga, DNI N° 27.967.13 1. mayor de edad, empleado, apellido materno Zanabria, domiciliado realmente en calle Lima, Angel Gallardo y con domicilio ad litem constituido en calle Primera Junta 2507, Piso 3, Oficina 6 de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 14/06/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11/08/2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 501248 Jun. 14 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SOSA, GASTON JESUS EMANUEL s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02039828-8) se ha declarado la quiebra en fecha 26/11/2021 de Gastón Jesús Emanuel Sosa, DNI N° 28.959.651, mayor de edad, empleado, apellido materno Manetta, soltero, domiciliado realmente en San Lorenzo 4515, y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo 2126, piso 2, depto. B, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 14/06/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 14/08/2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 501247 Jun. 14 Jun. 22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: FERNANDEZ, NORMA DELIA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02039804-0) en fecha 07 de junio de 2023 se ha procedido a la declaración de quiebra de Norma Delia Fernández, DNI N° 5.980.111, argentina, de apellido materno Goldy, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en Pasaje olegario Andrade N° 3633 y con domicilio ad litem constituido en calle IO de Enero 65, edificio Puerto Amarras, Torre II 2° Piso, Oficina 01, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 15/08/2023 inclusive. Secretaria, 07 de Junio de 2023. María Ester Noé de Ferro, secretaria.

S/C 501246 Jun. 14 Jun. 22

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge (SF), en los autos caratulados: RECANATESSI JUAN CARLOS c/CAUDANA SIMON y Otros s/Juicios Ordinarios - Prescripción Adquisitiva 21-26265332-0. Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y del Trabajo - San Jorge - San Jorge, se hace saber que el señor Juez, cita, emplaza a estar a derecho bajo apercibimiento de ley a los demandados Simón Caudana, DNI 2.442.397 y Carlos Caudana, DNI 2.437.757 y/o contra quien resulte jurídicamente propietarios/s y/o se consideren con derechos sobre el inmueble usucapir, Identificados con las partidas Inmobiliarias N° 121200-170708-5/ 170707/0000-6/ 170706/0000-7, inscripción dominial al Tomo 104 Par, Folio 516 - N° 43062 - Año 1960 y Tomo 201 Impar Folio 644 - N° 58571 - Año 1994 Registro de Propiedad de Santa Fe, ubicados en el distrito de Pueblo Casas (Fdo) Dra. Ma. Milagros de la Torre, Secretaria. Dr. Daniel Zoso, Juez. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y estrados del Juzgado por el término de la ley. (Fdo) Dra. María Milagros de La Torre, Secretaria.

\$ 33 501374 Jun. 15 Jun. 30

Se hace saber que en los autos caratulados: Expte. N° 342 - Año 2018 - CUIJ N° 21-26256746-7; PIED SA s/Concurso Preventivo, de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial y del Trabajo de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (Pcia. de Santa Fe), por auto de fecha 24 de Mayo de 2023, se ha dispuesto pro-

rogar los plazos, fijándose como nuevas fechas las siguientes: el día 20 de Marzo de 2024 a las 8:30 horas para la celebración de la audiencia informativa (Art 45 LCQ), venciendo el período de exclusividad el día 27 de Marzo de 2024. Firmado: Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez) - Dra. María de los Milagros de la Torre (Secretaria). \$ 80 501310 Jun. 14 Jun. 22

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Judicial N° 10 de Familia de la ciudad de San Cristóbal en los autos caratulados: ESPINDOLA, MARIA PATRICIA c/ALDERETE, JULIAN OSVALDO s/Alimentos, CUIJ: 21-26135078-2, se notifica al Sr. Julián Osvaldo Alderete, DNI N° 37.580.462, de la siguiente resolución: AUTO N° 17 - Año: 2023 - TOMO 4 - FOLIO 324. San Cristóbal, 27 de marzo de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ordenar la inscripción del Sr. Julián Osvaldo Alderete, DNI N° 37.580.462, CUIL N° 20-37580462-0, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos conforme lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley N° 11.945. 2) Oficiarse al Registro de Deudores Alimentarios Morosos a tales fines. 3) Notifíquese al Defensor Ad-Hoc y al apoderado de la actora electrónicamente mediante cédula con firma digital, estando a cargo del último la notificación a su representada y al Sr. Julián Osvaldo Alderete por edictos en el plazo de ley. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Vanina Andrea Montero (Secretaria) - Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez a/c). Se publica a efectos legales. San Cristóbal, 17 de Mayo de 2023.

S/C 501379 Jun. 16 Jun. 26

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Vera, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: ESCOBAR, PERLA CARINA s/Cambio de Nombre, CUIJ 21-25277637-8, donde se pretende el cambio de nombre de Nanci Beatriz Crosta, DNI 48.659.423, por el de MILAGROS CROSTA se manda publicar edicto en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe lo pertinente del decreto que así lo dispone "Vera, 22 de Febrero de 2023 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado; acuérdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de cambio de nombre de Nanci Beatriz Crosta (...). Notifíquese. Firmado: Dra. Jorgelina Yedro (Jueza); Dra. Margarita Analía Savant (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 7 de Junio de 2023. Dra. Margarita Savant, Secretaria.

S/C 501378 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Vera, Provincia de Santa Fe, en autos: GARCIA, ALEJANDRA ITATI s/Cambio de Apellido" CUIJ 21-25277747-1 donde se pretende el cambio de apellido de TIFFANY BETANIA ROBLES, DNI 51.191.630, por el de TIFFANY BETANIA GARIA se manda publicar edicto en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe lo pertinente del decreto que así lo dispone: "Vera, 27 de Abril de 2023 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de cambio de apellido de TIFFANY BETANIA ROBLES. Por ofrecidas pruebas: Documental: agréguese la acompañada. Dese intervención al Director General del Registro Civil, al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Pupilar. Publíquense edictos conforme art. 70 del...C.C.C. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifíquese. Fdo.: Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez a/c); Dra. Margarita Analía Savant (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 7 de Junio de 2023.

S/C 501377 Jun. 16 Jun. 22

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rafaela, se hace saber que en los autos IMOBERDORF CLAUDIO ENRIQUE s/Acuer. preventivos extraj. y conc. preven.; (CUIJ N° 21-27701175-9), se ha dispuesto lo siguiente: Rafaela, 19 de mayo de 2023. ... reprogramense las fechas dispuestas en la resolución antes mencionada obrante a fs. 212/214, quedando de la siguiente forma: Fijase para el día 3 de Agosto de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200 de la LCyQ. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verificatoria. El día 18 de Septiembre de 2023 para la presentación de los informes individuales y el 01 de Noviembre de 2023 para la presentación del informe general. Finalmente, fijese para el día 24 de Junio de 2024 a las 10:00 horas la audiencia informativa a realizar por ante este Juzgado... Fdo.: Dra. Anala Laura Mendoza (Juez), Verónica Carignano (Secretaria). El síndico designado es el CPN Carlos Julio Amut, con domicilio constituido en Alvear N° 255 de la Ciudad de Rafaela, y que con relación al proceso de verificación de créditos establece los siguientes domicilios, días y horarios de atención en sus oficinas abiertas al público: Alvear n° 255 de la Ciudad de Rafaela, de lunes a viernes de 15:00 a 21:00 hs y Belgrano N° 3329 de la ciudad de Santa Fe. Verónica Carignano, secretaria.

\$ 52,50 501109 Jun. 14 Jun. 22

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: OJEDA GLORIA ISABEL s/Concurso Preventivo - CUIJ N° 21-25030291-35 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 04 de Mayo de 2023. Y VISTOS: Estos autos caratulados: OJEDA GLORIA ISABEL s/Concurso Preventivo, CUIJ N° 21-25030291-3 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, Distrito Judicial N° 45 y, RESULTA:... CONSIDERANDO:..... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de Gloria Isabel Ojeda, argentina, empleada, DNI 38.215.906 con domicilio real en calle Roca N° 3268 de la ciudad de Reconquista (SF) y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Fijar la audiencia del día 07 de Junio de 2023 a las 09:00 hs. para sorteo de Síndico, por ante la Oficina de Sorteos Informáticos. A tal fin, oficiése por Secretaría y comuníquese al Colegio de Ciencias Económicas. 3) Fijar el 21 de Julio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. 4) Publíquense edictos en la forma prescripta en los arts. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras en el BOLETÍN OFICIAL y diario Edición 4 de esta ciudad, una vez efectuada la designación del Síndico. 5) Fijase el 31 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 29 de septiembre de 2023 para la presentación del informe General, y fijase para el 22 de diciembre de 2023 la audiencia informativa (art. 45 párr. 5to. Ley 24522) audiencia que se ha de celebrar en este Juzgado a las 11:00 hs. Se hace saber que el periodo de exclusividad vencerá el 29 de diciembre de 2023. 6) Oficiése al Registro de Procesos Universales a los fines de la inscripción de la apertura del concurso y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes al concursado. 7) Ordenar se comuniquen la apertura de este concurso a la Policía Federal, Migraciones, a la Administración Provincial de Impuestos a los fines del art. 23 del Código Fiscal. 8) Decretar la inhibición general de bienes de la concursada para disponer y gravar bienes registrables, a sus efectos oficiése al Registro General de la Provincia de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor autorizando al profesional interviniente al diligenciamiento. 9) Requerir de los jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones legales, su remisión a este Juzgado, y declarar que en virtud de lo preceptuado en el art. 21 de la Ley 24522 la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación. 10) Intimar a la deudora a depositar en autos dentro del término de tres días la suma de \$7.000.- para abonar gastos de correspondencia, bajo apercebimientos de ley, sumas que deberán ser depositadas en una cuenta judicial a abrirse para estos autos y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.,

Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber a los profesionales que deberán suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). 11) Hacer saber al concursado que no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del Concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ). En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ.). 12) Oficiar al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe y al Nuevo Banco de Santa FE SA haciéndole saber que deben cesar las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la concursada ya sea los que se efectúan por recibo de sueldo como por el sistema de cajero automático. Autorizándose a los profesionales intervinientes en su diligenciamiento. 13) Notificaciones según art. 26 LCQ. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 22 de Mayo de 2023.

S/C 501112 Jun. 14 Jun. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados: GOMEZ, TEODORA NELIDA s/Quiebra, Expte. CUIJ: 21-25027269-0), ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 12 de Mayo de 2023. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Firmado: Dra. Paola Milazzo, Secretaria subrogante, Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez. Reconquista, 19 de Mayo de 2023. Paola C. Milazzo, Secretaria.

S/C 501111 Jun. 14 Jun. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados: CHAPERO MARIA DEL CARMEN s/Quiebras (21-25024602-9), se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 05 de Mayo de 2023. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo.: Paola Milazzo, Secretaria subrogante. Fabián Lorenzini, Juez a cargo. Reconquista, 24 de Mayo de 2023.

S/C 501339 Jun. 14 Jun. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados: GOMEZ, MIRTA TERESA s/Pedido de quiebra (Expte. CUIJ: 21-25026563-5), ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 12 de Mayo de 2023. Proveyendo: Cargo N° 4350/23: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ. Cargo N° 4380/23: Estése a las constancias de autos. Notifíquese. Firmado Dra. Paola Milazzo, Secretaria subrogante, Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez. Reconquista, 24 de Mayo de 2023.

S/C 501338 Jun. 14 Jun. 22

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: AGUIRRE FERNANDO GABRIEL s/Quiebras, CUIJ N° 21-24960821-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 02 de marzo de 2023. Por presentado proyecto de distribución final. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 10 de Marzo de 2023.

S/C 501340 Jun. 14 Jun. 22

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

SAN LORENZO

POR
FELIX RICARDO CLAVERIE

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial Número 12 con asiento en la ciudad de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos caratulados: "COMUNA DE OLIVEROS C/ GAZZO, SALVADOR Y OTROS S/ APREMIO FISCAL", CUIJ: 21-25440193-2, se ha dispuesto que el Martillero Félix R. Claverie, remate en pública Subasta el día 5 de Julio del presente año a las 10.00 hs. en las instalaciones del Club Sportivo Belgrano de Oliveros sito en la calle Córdoba 260 de dicha localidad; ó de resultar inhabil y/o por razones de fuerza mayor, el día hábil posterior siguiente a la misma hora y lugar de los siguientes inmuebles:

1) Ubicado en la localidad de Oliveros, Departamento Iriondo, designado como LOTE 1 de la Manzana "C" según plano inscripto bajo el número 1708 del año 1953, cuyas medidas y linderos son: 10.50 m lindando con calle J. Marmol (hoy Villaguay); 16.03 m lindando con calle Domingo F. Sarriento (Hoy Mccoretá); 10.50 m lindando con lote 2 del mismo plano y 16.03 m lindando con el lote 36 también del mismo plano.- Posee una superficie de 168,32 m².- Se encuentra empadronado bajo la Partida de Impuesto Inmobiliario número: 14-04-00 189693/0003-2, inscripto su dominio al Tomo: 47; Folio: 249v; Número: 40782; Departamento: Iriondo.- Informe del Registro General de Propiedades: Consta el dominio; EMBARGOS: Tomo: 131E; Folio: 166; Número: 54022; Fecha: 25/02/22; Monto: 337.850,66 El de autos; HIPOTECAS e INHIBICIONES: No se registran.- El mismo saldrá a la venta con BASE \$ 1.344.000 (2/3 del valor de tasación: \$2.016.000).- Si por la Base no hubiere postores inmediatamente se ofrecerá en segunda Subasta con una Retasa del 25% de la Base o sea \$ 1.008.000 y si tampoco hubiere oferentes por esa segunda Base se reiniciará la venta en el mismo acto en tercera subasta con la última Base retasando en un 25 % la segunda Base, esto es, \$ 756.000.- De persistir la falta de postores la subasta se declarará desierta 2) Ubicado en la localidad de Oliveros, Departamento Iriondo, designado como LOTE 36 de la Manzana "C" según plano inscripto bajo el número 1708 del año 1953, cuyas medidas y linderos son: 9.00 m lindando con calle J. Marmol (hoy Villaguay); 16.03 m lindando con el lote 1 del mismo plano; 9.00m lindando con parte del lote 2 también del mismo plano y 16.03 m lindando con parte del lote 35.- Posee una superficie de 144,27 m².- Se encuentra empadronado bajo la Partida de Impuesto Inmobiliario número: 14-04-00 189693/0014-8, inscripto su dominio al Tomo: 47; Folio: 249v; Número: 40782; Departamento: Iriondo.- Informe del Registro General de Propiedades: Consta el dominio; EMBARGOS: Tomo: 131E; Folio: 164; Número: 54020; Fecha: 25/02/22; Monto: 337.850,66 El de autos; HIPOTECAS e INHIBICIONES: No se registran.- El mismo saldrá a la venta con BASE \$ 1.038.744 (2/3 del valor de tasación: \$1.558.116.- Si por la Base no hubiere postores inmediatamente se ofrecerá en segunda Subasta con una Retasa del 25% de la Base o sea \$ 779.058 y si tampoco hubiere oferentes por esa segunda Base se reiniciará la venta en el mismo acto en tercera Subasta con la última Base retasando en un 25 % la segunda Base, esto es, \$ 584.293.- De persistir la falta de postores la subasta se declarará desierta.- 3) Ubicado en la localidad de Oliveros, Departamento Iriondo, designado como LOTE 35 de la Manzana "C" según plano inscripto bajo el número 1708 del año 1953, cuyas medidas y linderos son: 9.00 m lindando con calle J. Marmol (hoy Villaguay); 33.35m lindando con lote 36, con lote 2 y con lote 3 todos del mismo plano; 9.00m lindando con parte del lote 4 del mismo plano y 33,35 m lindando con parte del lote 34 también del mismo plano.- Posee una superficie de 300,15 m².- Se encuentra empadronado bajo la Partida de Impuesto Inmobiliario número: 14-04-00 189693/0025-4, inscripto el dominio al Tomo: 47; Folio: 249v; Número: 40782; Departamento: Iriondo.- Informe del Registro General de Propiedades: Consta el dominio; EMBARGOS: Tomo: 131E; Folio: 165; Número: 54021; Fecha: 25/02/22; Monto: 337.850,66 El de autos; HIPOTECAS e INHIBICIONES: No se registran.- El mismo saldrá a la venta con BASE \$ 2.401.200 (2/3 del valor de tasación: \$3.601.800).- Si por la Base no hubiere postores inmediatamente se ofrecerá en segunda Subasta con una Retasa del 25% de la Base o sea \$ 1.800.900 y si tampoco hubiere oferentes por esa segunda Base se reiniciará la venta en el mismo acto en tercera Subasta con la última Base retasando en un 25 % la segunda Base, esto es, \$ 1.350.675.- De persistir la falta de postores la subasta se declarará desierta.- En todos los casos quién/es resulte/n comparadores abonará/n en el acto de remate el 20% en concepto de seña y a cuenta de precio más el 3% de comisión de Ley al Martillero, todo en dinero efectivo o cheque certificado y cumplimentando la Comunicación "A" 5147 del B.C.R.A.- Por esta normativa abonados los \$30.000 que allí se establecen para ser percibidos en dinero efectivo, el saldo originado hasta completar el 20 % como seña surgida del precio obtenido, deberá ser depositado dentro de los tres días hábiles posteriores a la Subasta mediante transferencia electrónica en la cuenta judicial que se abrirá a estos efectos a nombre de estos autos y a la orden del Juzgado interviniente en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal San Lorenzo acreditándolo en autos en el mismo término legal.- El saldo de precio deberá depositarlo judicialmente dentro de los cinco días una vez notificado el auto aprobatorio en la cuenta judicial mencionada debiendo cumplimentarse mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras de acuerdo a la Comunicación "A" 5147 inc 5-8-3 bajo la denominación "Depósitos y otras acreditaciones" del B.C.R.A y si intimado no se efectuare el pago, se dejara sin efecto la compra.- Los impuestos adeudados serán informados por el martillero en el acto de remate. De realizarse una compra en comisión se deberá indicar los datos del comitente y su documento de identidad. El expediente permanecerá en Secretaría 5 días antes de la subasta a los fines de los arts.494 y 495 del CPCC.- Por ello copias de títulos obran agregados en autos a disposición de los interesados, no admitiéndose luego de la Subasta reclamos de ninguna naturaleza por falta o insuficiencia en los mismos.- Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e Iva, si correspondieren, gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Se dispone para la exhibición de los inmuebles a subastar, los días 3 y 4 de Julio de 11 hs a 12 hs. Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal.- Notifíquese por cédula a los mismos y al demandado en autos.- Todo lo que se hace saber a sus efectos legales, Secretaría, de 2023.- Dra. Luz María Gamst: Secretaria.

\$ 1200 501885 Jun. 22 Jun. 26

EDICTOS DEL DIA

CAMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Excma. Sala II de la Cámara de Apelaciones de Distrito Civil y Comercial de Rosario, en autos CUIJ 2.1-02875766-9 en autos: SARAGO, DOMINGO ANTONIO c/KOHLER, AUGUSTO OSVALDO s/Juicio Ejecutivo, mediante acuerdo N° 50 de fecha 29/03/2023, se ha resuelto: Acuerdo N° 50. En la ciudad de Rosario, a los 29 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, se reunieron en Acuerdo los jueces de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, que integran el tribunal de la Sala Segunda, doctores Gerardo F. Muñoz, Oscar R. Puccinelli y María de los Milagros Lotti con el fin de dictar sentencia en los autos caratulados: SARAGO, DOMINGO ANTONIO c/KOHLER, AUGUSTO OSVALDO s/Juicio Ejecutivo (CUIJ 2.1-02875766-9), venidos para resolver el recurso de apelación interpuesto por la demandada contra el fallo n° 96 del 11 de marzo de 2022, dictado por el Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 3a. Nominación de la ciudad de San Lorenzo. RESUELVE: 1) Declarar mal concedidos los recursos interpuestos; 2) Imponer las costas de la Alzada por su orden; 3) Regular los honorarios de segunda instancia en el 50% de los que correspondieren a primera. Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: SARAGO, DOMINGO ANTONIO c/KOHLER, AUGUSTO OSVALDO s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 2.1-02875766-9). Fdo. Dres. Gerardo F. Muñoz - Oscar R. Puccinelli - María de los Milagros Lotti (en disidencia). Alfredo R. Fariás. Dra. Ana Paula Alvarez Bartha-buru, Prosecretaria.

\$ 40 501557 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de la Excma. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Sala III de Rosario, Secretaría de la que suscribe, se hace saber que en los autos caratulados: MASCALI, CARLOS ALBERTO c/CARIGNANO, CARLOS RAMON ALFREDO y Ots. s/Ejecución Hipotecaria, CUIJ: 21-04965268-9, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Don Carlos Ramón Alfredo Carignano, DNI 7.841.681, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a fin de que dentro de cinco días contados desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales. Rosario, Dra. Ana Paula Alvarez Bartha-buru, Prosecretaria.

\$ 40 501554 Jun. 22 Jun. 26

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Carlos Rafael Díaz la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: TORRES KAREN ANABEL y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 - 21-23582752-9, que a continuación se transcribe: "N° 1663. ROSARIO, 29 de mayo de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 222/22 del 16 de Diciembre de 2022 de fs. 240 a 244 por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos del Niño, Adolescencia y Familia, con respecto a KAREN ANABEL TORRES (D.N.I. N° 46.969.383), fecha de nacimiento 18 de Enero de 2006, MARISOL SOFIA TORRES (D.N.I. N° 48.708.756), fecha de nacimiento 27 de Enero de 2008 y BRANDON ALEXIS DIAZ (D.N.I. N° 49.449.386) fecha de nacimiento el 26 de Marzo de 2009, todos hijos de la señora María Cristina Torres (D.N.I. N° 18.296.739), FALLECIDA, siendo que tanto a Karen como a Mansol se desconoce filiación paterna mientras que el adolescente Brandon Alexis Díaz es hijo del señor Carlos Rafael Díaz, con domicilio desconocido. 2.-) Otorgar a la señora AYELEN ANTONELLA MIÑO, D.N.I. N° 41.942.092 la guarda judicial de KAREN, MARISOL y BRANDON de conformidad con lo establecido por el art. 104 y códtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 42967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237, respecto a la tutela sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese al progenitor de Brandon Alexis Díaz, el señor CARLOS RAFAEL DIAZ, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a los progenitores. 5.-) Sin perjuicio de la determinación de la Guarda en cabeza de la señora AYELEN ANTONELLA MIÑO, la Dirección Provincial de Niñez, deberá acompañar a la guardadora y a KAREN, MARISOL y BRANDON, para continuar los trámites que se encontraran pendientes. 7.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 8.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Autos caratulados: TORRES KAREN ANABEL y Otros s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967, CUIJ: 21-23582752-9 - Dra. María José Campanella (Jueza); Dra. Gabriela Ríos Artacho (Secretaria). Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria. Rosario, 08 de Junio de 2023.

S/C 501595 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación, Secretaría Primera de Rosario, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: AGUIRRE, ESTEBAN ADRIAN c/PICABEA, JOSE IGNACIO y Otros s/Daños y perjuicios (CUIJ N° 21-11880574-4) se notifica al Sr. José Ignacio Picabea, DNI N° 11.678.403, que ha sido declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. Lo que se publica por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Valeria Bartolomé. Prosecretaria - Dr. Ignacio Aguirre. Juez. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Rosario, 09 de Febrero de 2023. Atento que el demandado Picabea Jose Ignacio no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según la publicación de edictos acompañada, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria - Dr. Ignacio Aguirre - Juez. Rosario, Mayo de 2023. Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria.

\$ 40 501552 Jun. 22 Jun. 23

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: ORELLANO, HECTOR RUBEN y Otros c/CISNERO, WALTER MARTIN y Otros s/Daños y perjuicios (CUIJ N° 21-11872747-6), se ha dispuesto notificar por edictos al demandado Cisneros Walter Martín (DNI 26.835.423) a los fines de citarlo a comparecer a la audiencia de vista de causa a celebrarse en fecha 22 de Noviembre de 2023 a las 9.00 horas. Asimismo, se transcribe el decreto que fija la fecha de la Audiencia de Vista de Causa objeto de la presente notificación: Rosario, 11 de Mayo de 2023. 1. Designase nueva fecha para recepción de Audiencia de Producción Final para el día 22 de Noviembre de 2023 a las 9.00 horas. 2. Hágase saber a las partes que el expediente deberá encontrarse en estos Estrados con una anticipación de diez días hábiles a la fecha de Audiencia y acompañarse las cédulas de notificación de la misma con debida antelación. 3. Hágase saber que por razones de operatividad, organización de la sala (sala A) y consecuente aplicación del Protocolo de Oralidad, al momento de la celebración de la audiencia de producción final, el alegato no deberá excederse de los diez (10) minutos por parte. Notifíquese a los domicilios reales y procesales. Firmado: Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria) - Dr. Ignacio Aguirre (Juez). Rosario, Mayo de 2023. Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria.

\$ 40 501682 Jun. 22 Jun. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Instancia Unica Civil de Fam. 3ra. Nom. Sec. 2 de Rosario, en los autos caratulados: OROZCO FLOREZ, LUZ MERY c/LOPEZ Saldarriaga, JUAN MANUEL s/Divorcio, CUIJ N° 21-11399832-3, se cita, llama y emplaza por edictos por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación, al Sr. Juan Manuel López Saldarriaga, DNI N° 94.088.278, para que comparezca a estar a derecho, conteste demanda de divorcio y propuesta reguladora dentro del plazo de 10 días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Rosario, Mayo de 2023.

\$ 40 501637 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de la Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza de trámite, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, se cita y emplaza al demandado, Sr. Rivero, Carlos Leovino, para que comparezca a estar a derecho en los autos: BONI, BRIAN NAHUEL y Otros c/RIVERO, CARLOS LEOVINO y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ 21-11877319-2, dentro del término de veinte días y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. A continuación, se transcriben los decretos que se ordenan: "Rosario, 02 de Diciembre de 2019. Por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a Rivero Carlos Leovino y la citada en garantía AGROSALDA SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto e Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librese oficio al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Juez de trámite subrogante: Dr. Germán Barbieri. Fdo.: Dr. Juan Carlos Miranda - Dr. Germán Barbieri Secretario Juez Subrogante. Otro: Rosario, 23 de Febrero de 2022. Previo a todo trámite, hágase saber que en las presentes actuaciones actuará como Jueza de Trámite la Dra. Luciana Paula Martínez. Acompañé mandamiento en debida forma consignando como jueza de trámite a la mencionada magistrada y hágase saber. Se hace saber que en la cédula a diligenciarse deberán transcribirse los decretos de fecha 2 de diciembre de 2019, 15 de marzo de 2021 y el presente. Firme que estuviere el presente y acompañado que fueran mandamiento y cédula en forma, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Eliana C. Gutiérrez White - Dra. Luciana Paula Martínez. Otro: "Rosario, 28 de Noviembre de 2022 Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas. Al escrito cargo Nro. 35423/2022: estése a lo informado por Mesa de Entradas. Atento al informe que antecede, suspéndase los términos que estuvieran corriendo en contra del peticionante al momento de la presentación del escrito cargo nro. 35423/2022. Habiéndose encontrado los autos, reanúndense los términos suspendidos al peticionante. Notifíquese por cédula. Al escrito cargo nro. 31300/2022 se provee: téngase presente. Atento que el desistimiento formulado por la actora mediante escrito cargo nro. 24339/2022 (fs. 150) respecto del Sr. Carlos Leovino Rivero ha sido del proceso y no de la acción, y habiendo la citada en garantía manifestado su oposición al desistimiento del proceso mediante escrito cargo Nro. 26570/2022 (fs. 155), téngase por no producido el desistimiento formulado por la actora respecto del codemandado, Carlos Leovino Rivero -conforme art. 229 CPCCSF- y cítese al mismo mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. María Florencia Netri (Secretaria) - Dra. Luciana Paula Martínez Secretaria (Jueza). Otro: "Rosario, 13 de Marzo de 2023. Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas. Previo a todo trámite, advirtiéndose error en decreto obrante a fs. 160, déjese sin efecto el mismo en cuanto dispone "28 de noviembre de 2022" y en su lugar provease: 28 de diciembre de 2022. Al escrito cargo nro. 3521/2023 se provee: previo a todo trámite y a fin de una correcta prosecución de autos, notifíquese el presente proveído conjuntamente con el fechado 28 de noviembre de 2022. Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. Fdo. Dra. María Florencia Netri - Dra. Luciana Paula Martínez. Otro: "Rosario, 18 de Abril de 2023. Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas. Procédase a la asignación de cargo al presente proveído, a los fines de la digitalización de la constancia agregada. Previo a todo trámite, advirtiéndose error en decreto de fecha 2 de diciembre de 2019 (fs. 14) y a fin de una correcta prosecución de autos, déjese sin efecto parcialmente el mismo en cuanto dispone "AGROSALDA" y en su lugar provease:

AGROSALTA. Al escrito cargo nro. 7552/2023 se provee: a lo peticionado en relación a que se suscriba el edicto oportunamente acompañado mediante escrito cargo nro. 3521/2023 (fs. 161 y 162): acompañe edicto a la firma en debida forma en cuanto a que consigna en el mismo "cita y emplaza a las demandadas, Sr. Rivero, Carlos Leovino" y debiendo transcribir -además de los decretos de fecha 2 de diciembre de 2019 (fs. 14) y decreto fechado por error 28 de noviembre de 2022 (fs. 160)- el decreto de fecha 23 de febrero de 2022 (fs. 115) que dispone que entenderá en los presentes como jueza de trámite la Dra. Luciana P. Martínez, el decreto de fecha 13 de marzo de 2023 (fs. 164) que aclara la fecha del decreto fechado erróneamente 28 de noviembre de 2022 y el presente proveído. Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. Dra. Eliana C. Gutiérrez White - Dra. Luciana Paula Martínez. Rosario, 9 de Mayo de 2023. Secretaria, Dra. Eliana C. Gutiérrez White.

S/C 501664 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de la Sra. Jueza del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 1ra. Nom. de Rosario, se ha dispuesto citar y emplazar por edictos al demandado en autos Sr. Adrián Roberto Moyano, DNI 33.734.798, a fin de que comparezca a estar a derecho en el plazo de 20 (veinte) días, dentro de los caratulados: TORRES, DALMIRO JULIAN c/MOYANO, ADRIAN ROBERTO y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ 21-11885913-5 a efectos de que haga valer sus derechos. Rosario, 04 de Abril de 2023. A los escritos cargo nro. 6653/2023 y 665/2023 se provee: téngase presente. Agréguese la constancia que en copia acompaña. Atento lo solicitado por el Dr. Gustavo F. Viola y constancias de autos, notifíquese al demandado Adrián Roberto Moyano (DNI 33.734.798) mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de Planta Baja de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo el decreto de fecha 9 de junio de 2022 (fs. 11) y el presente proveído. Acompañe edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal. Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria) - Dra. Susana T. Igarzábal (Jueza). Rosario, 09 de Junio de 2022. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a Moyano Adrián Roberto y la citada en garantía Triunfo Seguros para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al RNPA, al Dispensario Houssay, al Sanatorio Británico, al Sanatorio Mappaci, al SIES, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial (c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido documental fundante, pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Dra. María Florencia Netri (Secretaria Subrogante) - Dra. Susana Igarzábal (Jueza). Rosario, 12 de Mayo de 2023. Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria.

S/C 501663 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de la Jueza del trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, Dra. Susana Igarzábal, dentro de los autos caratulados: MORENO, ANDREA INÉS c/LINCH, MARIÁ ALEJANDRA s/Daños y perjuicios, (C.U.I.J. N° 21-11874844-9) se ha ordenado notificar por edictos a la demandada María Alejandra Linch, D.N.I. N° 24.586.272, haciéndole saber que se la cita y emplaza a los fines de comparecer y estar a derecho en el término de 20 (veinte) días, conforme a las providencias que a continuación se transcriben: "Rosario, 31 de Julio de 2019. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee: por presentados, domiciliados y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a María Alejandra Linch y la citada en garantía San Cristóbal S.M.S.G. para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales) - Unanse a los presentes el Expte. 21-11860644-9 "MORENO, ANDREA INES y Otros c/SAN CRISTOBAL SM DE SEG. s/Aseguramiento de pruebas". Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Juez de trámite: Dra. Susana Igarzábal.- Fdo: Dra. Susana Igar-

zábal (Jueza); Dr. Juan Carlos Miranda (Secretario)". Y otra que dice: "Rosario, 17 de Octubre de 2022. Téngase presente. Agréguese las constancias que en copia acompaña. Atento constancias de autos, notifíquese a la demandada María Alejandra Linch (D.N.I. N° 24.586.272) mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada que se la cita y emplaza a los fines de comparecer y estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que en el mismo deberá transcribirse el decreto de fecha 31 de Julio de 2019 (fs. 37) y el presente proveído. Fdo.: Dra. Susana Igarzábal (Jueza); Dra. Eliana Gutiérrez White (Secretaria). Rosario, 4 de Abril de 2023. Dra. Elena C. Gutiérrez White, Secretaria.

S/C 501662 Jun. 22 Jun. 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 18va. Nominación de Rosario, en la causa: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/SERENELLI, MARIA PAOLA s/Demanda Ejecutiva, CUIJ N° 21-02935844-0, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: Rosario, 02/02/23. Acompañe edictos en debida forma siendo que el mismo no pudo constatarse con la página del BOLETÍN OFICIAL. Atento el tiempo transcurrido. Estése a lo normado por los artículos 38 y 62 inciso 3 CPCC. Notificándose la reanudación de las actuaciones. Fdo.: Dra. Susana Gueiler (Juez) - Dra. Beade (Secretaria). Rosario, 19 de Abril de 2023. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 40 501548 Jun. 22 Jun. 26

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 17ma. Nominación de Rosario, en la causa: Banco Municipal de Rosario c/Castillo, Maximiliano Gabriel s/Demanda Ejecutiva, CUIJ N° 21-02899389-4, se hace saber al Sr. Maximiliano Gabriel Castillo, DNI: 34.527.307, que se ha dictado el siguiente auto: "N° 1502 - Rosario, 18/6/2018. VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes autos venidos a despacho a un de proveer la demanda y demás constancias de autos: RESUELVO: Tener al compareciente por presentado con domicilio "ad litem" en el carácter invocado a mérito del poder general en copia acompañada que se agrega y deberá certificar. Resérvese en Secretaria el sobre acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva a la que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. y ccdt. del CPCC. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada anótese la Inhibición General de bienes de la Parte demandada hasta cubrir la suma de \$59.994,48 con más el 30% estimado provisoriamente para atender intereses y costas. Librese a tal fin el despacho que fuera menester autorizándose al letrado presentante o la persona que este designe a intervenir en el/diligenciamiento de la medida con facultades de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese por cédula. Insértese. Agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Beduino (Jueza) Dr. Conti (Secretario). Rosario, 02 de Febrero de 2.023. Agréguese la cédula sin diligenciar acompañada. Atento lo peticionado y a fin de notificar a la parte demandada del presente juicio, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo.: Dra. Beduino (Jueza) - Dra. Lantermo (Secretaria). Rosario, 12 de Mayo de 2023. Fdo.: Dra. Lantermo (Secretaria). Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

\$ 40 501547 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Lorena A. González, en los autos caratulados: BERON DE ASTRADA, CRISTINA CECILIO c/SAGÜES ELENA RAMONA y Otros s/Cobro de pesos - Rubros Laborales, Expte. CUIJ N° 21-04152827-0, se cita y emplaza a los herederos de la demandada, Sra. Elena Ramona Sagües, DNI Nro. 3.960.792, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres (3) días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación y bajo los apercibimientos de ley, ante la sede de dicho Juzgado. Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por en el art. 597 del C.P.C.C.. Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.

S/C 501661 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, dentro los autos caratulados BARUFFI, FABIAN ANGEL s/Pedido de quiebra; Expte. N° 21-02853138-6, se hace saber a los interesados que mediante decreto de fecha , se tiene por readequado el Proyecto de Distribución e informe final. Hágase saber a los acreedores, que se dará estricto y efectivo cumplimiento a lo dispuesto por el art. 224 LCQ, en cuanto ordena la caducidad de pleno derecho, al año contado desde la fecha de la aprobación del proyecto de distribución, del derecho de los acreedores a percibir de los dividendos concursales, destinándose los importes no cobrados al patrimonio estatal, para el fomento de la educación común. Rosario. Dr. Arturo Audano, secretario.

S/C 501660 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de Sr. Juez del Juzg. de 1° Inst. Civil y Comercial de 9ª Nom. a cargo de la Dra. María Fabiana Genesio, secretaria del autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/MERLO CLAUDIO GABRIEL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-02913350-3 en fecha 16/06/2021 se ha ordenado la rebeldía de la parte demandada, Sr. Merlo Claudio Gabriel, DNI N° 23.185.332, a fin que se proceda el juicio sin su representación, citándose por edictos conforme lo normado por el art. 67 y 73 del CPCC, publicándose tres veces vencido el término cinco días después de la última publicación. 26 de abril de 2023. Dr. Verónica Accinelli, secretaria.

\$ 40 501659 Jun. 22 Jun. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de primera instancia de distrito civil y comercial N° 3ª Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Chirino, Ramón Carlos D.N.I. N° 12.804.264 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CHIRINO, RAMON CARLOS s/Ordinario; Rosario, 10/06/2022. Autos para sentencia. Notifíquese. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec. subrogante). 05 de mayo de 2023.

\$ 40 501645 Jun. 22 Jun. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de primera instancia de distrito civil y comercial N° 3ª Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Aguilar, Ernesto D.N.I. N° 5.531.543 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/AGUILAR, ERNESTO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-1628240-8. Tomo: 143 Folio: 61 Resolución: 35 Y vistos... Y considerando... Fallo: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra Aguilar Ernesto por el cobro de la suma de pesos 42.052,69 con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec. subrogante). 05 de mayo de 2023.
\$ 40 501644 Jun. 22 Jun. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de primera instancia de distrito civil y comercial N° 3ª Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Geisser, Romina Paola D.N.I. N° 35.586.808 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GEISSER, ROMINA PAOLA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02913658-8. Tomo: 127 Folio: 75 Resolución: 588. Rosario, 08/04/2019. Y vistos: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general en copia simple acompañado y que deberá certificar por ante la Actuaría. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trabar embargo sobre los bienes libres propiedad del demandado, Romina Geisser, hasta cubrir la suma de \$ 62.309,03, con mas la suma de \$ 18.692,70, para intereses y costas futuras. Líbese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Acompañe informe comercial (Nosis, Org. Veraz S.A., etc) a los fines de recabar mayor cantidad de datos en relación al demandado. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec. subrogante). 05 de mayo de 2023.
\$ 40 501643 Jun. 22 Jun. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, notifica al Sr. Arfeli, Gloria Alicia, DNI N° 10.187.364, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ARFELI, GLORIA ALICIA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02957837-8): Rosario, 05 de Mayo de 2023. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declaróse rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese... Dra. Ma. Eugenia Sapei, Secretaria; Dr. Nicolás Villanueva, Juez en suplencia.
\$ 40 501642 Jun. 22 Jun. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. Fernando Mecoli, notifica al Sr. González, Silvio Andrés, DNI N° 34.003.248, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GONZALEZ, SILVIO ANDRES s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02928561-3): N° 162 Rosario, 07/02/2020. Por presentada constituido domicilio, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado, otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trabar embargo sobre bienes libres propiedad del demandado hasta cubrir la suma de \$ 89.844,60 en concepto de capital con más la suma de \$ 26.953 estimados provisoriamente para intereses y costas, librándose los despachos respectivos a sus efectos. La medida se despacha a pedido de Rosanna Knafel quien se encuentra facultada para su diligenciamiento. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Insértese y hágase saber. Firma: Dra. María Belén Baclini (Secretaria), Dr. Néstor Osvaldo García (Juez). Sabrina Mercedes Rocci, secretaria (S).
\$ 40 501641 Jun. 22 Jun. 26

Rosario, 14 de febrero de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 939/23: Agréguese la constancia acompañada. Atento el fallecimiento de la heredera declarada y no obstante haber promovido la declaratoria de herederos que refiere: Emplácese (por edictos) a los herederos de De Bonis, Lidia Vicenta para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimientos de ley. Fecho, se proveerá lo que corresponda. Hágase saber que al momento de resolver conforme lo solicitado las partidas de nacimiento deberán encontrarse debidamente actualizadas (vigencia de 6 meses). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de De Bonis, Lidia Vicenta para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados: DE BONIS JUAN Y BUSSI ISABEL y otros s/Sucesión; (CUIJ N° 21-01544809-9). Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez), Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante). Rosario, 03/04/23.
\$ 40 501639 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo, civil y comercial 14 de Rosario y en autos HORGÍY OMAR PABLO s/Declaratoria de herederos; 21-01557768-9 se hace saber a los herederos de Amilcar Luis María Horgiy que se los cita y emplaza a comparecer a estar a derecho por el término de 3 días, venciendo a los 5 días hábiles desde la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Y se les hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 27 de junio de 2022: con los autos a la vista, proveyendo los escritos cargo 9580/2022 y 9583/22: agréguese. Téngase presente lo manifestado. A los fines ordenatorios del proceso, atento el fallecimiento denunciado, previo a todo trámite librese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Única a fin de que informen si se ha iniciado juicio sucesorio de Amilcar Luis María Horgiy. Fecho, emplácese por edictos a los herederos del mencionado para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Firmado Dra. Arreche, secretaria subrogante; Dr. Quaglia. Rosario, 11/05/23.
\$ 40 501638 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Juez de Circuito de la 2ª Nominación, a cargo del Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez), Secretaria del Dr. Javier M. Chena, en los autos caratulados RAMIREZ, BLANCA ARGENTINA c/INSTITUCION SALESIANA s/Juicios sumarios; 21-12642208-0, en relación al inmueble ubicado en la localidad de unes en calle Tucumán entre las calles Bouchard y Esquíu, inscripto al Tomo 220 B, Folio 1363, N° 77441, Dpto. Rosario, designado como Lote N° 16 de la Manzana H, en el plano de subdivisión 39060/1964, identificado con el PII N° 16-04-00-336623/0147-2, mide

13 mts. de frente al Este sobre la calle Tucumán por 36 mts. de fondo, con una superficie total de 468 m2, teniendo como demandada a Institución Salesiana con domicilio en calle Pte. Roca 150 de Rosario, se ha dispuesto: Rosario, 15 de Septiembre de 2022... Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley, consignando en el mismo el nombre completo de todos los demandados. Firmado: Dr. Javier M. Chena, (Secretario). Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez).
\$ 40 501675 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Muaro R. Bonato, Secretaria de la Dra. Marianela Maulián, dentro de los autos caratulados GALLIGANI REBOLA JACKELINE s/Sumaria información; CUIJ N° 21-02969516-1, se hace saber que la señora Jackeline Galligani Rebola, argentina, nacida el 28 de Marzo del año 1994 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, hija de Norberto Omar Galligani y de Eva Liliána Rebola, titular del DNI N° 37.577.151, estado civil soltera, con domicilio real en calle Saavedra 2346 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, abogada y escritora, solicitó su inscripción en la Matrícula del Colegio de Escribanos de Rosario. Publicación por el término de tres (3) días. Rosario, 15 Junio de 2023. Dra. Marianela Maulián, secretaria.
\$ 50 501687 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Circuito de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos, que se publicaran por dos (2) días, a los demandados María Laura Cuevas y a Pablo Galarza, que fueron declarados rebeldes por no haber comparecido a estar a Derecho. Autos caratulados: ACEVEDO, CRISTIAN DAVID c/GALARZA, PABLO MARTIN y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ 21-12640057-5, Expte. 155/2022. Jueza: Dra. Claudia A. Ragonese, Secretaria: Dra. Paula Marina Heltner, Jueza: Dra. Claudia A. Ragonese. Rosario, 6 de Junio de 2023.
\$ 40 501723 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fernando A. Mecoli, Secretaria Dra. Sabrina Rocci, en los autos caratulados: MANNO, DANIEL GUSTAVO c/MARRIOT S.R.L. s/Demanda de Derecho de Consumo, CUIJ N° 21-12639999-2, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto a fin de citar para que comparezcan a estar a derecho los herederos del Sr. Aldo Jesús Dallí (DNI 5.998.182), dentro del término de tres días del vencimiento de la última publicación de edictos, bajo apercibimientos de designárselos defensor ad-hoc en caso de incomparecencia. Todo así ha sido ordenado mediante el decreto que se transcribe a continuación: "ROSARIO, 02 de Junio de 2023. Librense las cédulas acompañadas a los domicilios referidos. Atento la constancia de fs. 59, cítese y emplácese a los herederos del Sr. Aldo Jesús Dallí (DNI 5.998.182), mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley, a comparecer a estar a derecho en los presentes, conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. Fdo. Dr. Mecoli (Juez) Dra. Rocci (Secretaria).
\$ 50 501694 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nom. de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, Jueza, la. Secretaria que suscribe, Dra. Verónica A. Accinelli, hace saber al demandado, el Sr. Marco Antonio Cipollone, D.N.I. N° 26.002.291, que dentro de los autos caratulados: BANCO CREDITOOP COOP. LTDO. c/CIPOLLONE, MARCO ANTONIO s/Medidas Preparatorias" (CUIJ N° 2142946099-7) Se ha dispuesto lo siguiente: "Rosario, 22 de Marzo del 2023. Atento no haber comparecido la demandada a la presente audiencia, háganse efectivos los apercibimientos del Art. 450 CPCCSF, teniendo por reconocida la documental acompañada por la parte actora y por preparada la vía ejecutiva. Notifíquese. Fdo: Dra. María Fabiana Genesio, Jueza, Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria. Rosario, 30 de Mayo de 2023. Dra. Accinelli, Secretaria.
\$ 45 501715 Jun. 22 Jul. 5

Por disposición de la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 3 de la ciudad de Rosario, Dra. Cecilia A. Camaño, Secretaria a cargo de la Dra. Ana Belén Cura", dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ, EMANUEL CRISTIAN y Otros c/POSNER GUSTAVO JOSE y Otros s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-02941752-8, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 20 de Septiembre de 2021 Atento lo manifestado por la actora se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, dese la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapion en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Agréguese el plano de mensura acompañado. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC." Firmado: Dra. Claudia Ragonese-Jueza en suplencia- Dra. María Luz Mure, Prosecretaria. Rosario, Mayo de 2023. Dra. María Luz Mure, Prosecretaria.
\$ 40 501556 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 13 de Rosario y en autos: PEDRANA, GLADYS LUCIA y Otros c/CARREÑO, CARLOS OSVALDO s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-02962991-6, se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE 20/04/2023 (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Atento el estado de autos, informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que los herederos del demandado Carlos Osvaldo Carreño no han comparecido a estar a derecho, declaróse rebeldes. Firme que estuviere librese despacho a Presidencia de Cámara Civil a los fines del sorteo de Defensor de Oficio. Lucías Menossi Dra. Gotlieb.
\$ 40 501553 Jun. 22 Jun. 26

El Juzgado 1ra. Instancia de Circuito de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado (Jueza), dentro de los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. C/CABALLERO, JUAN CARLOS EMILIO s/Juicio Ejecutivo - Expte. n° 21-22766348-8", se hace saber que se dicto lo siguiente: Arroyo Seco, 8 de Noviembre de 2022. Agréguese. Informando verbalmente la actuario que el demandado no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Dra. Mariana Alvarado (Jueza) - Dra. Mariana S. Cattani (Secretaria), 15 de Mayo de 2023.
\$ 40 501551 Jun. 22 Jun. 26

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 14ta. Nominación de Rosario, en la causa: Banco Municipal de Rosario c/OTI, Verónica Ester s/Demanda Ejecutiva, Expte. N° 272/2022, se hace saber a la Sra. Verónica Ester Oti, DNI: 24.677.427, que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 2 de Febrero de 2023. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 118/2023: Agréguese las constancias acompañadas. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la Parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Quaglia (Juez) - Dra. Arreche (Secretaria subrogante). Rosario, 18 de Abril de 2023. Fdo.: Dra. Arreche (Secretaria subrogante).
\$ 40 501550 Jun. 22 Jun. 26

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 18va. Nominación de Rosario en la causa: Banco Municipal de Rosario c/FRATAMICO, María Rosa s/Demanda Ejecutiva, CUIJ N° 21-02901462-8, ha dispuesto notificar a la demandada Sra. María Rosa FRATAMICO - DNI: 25.446.198, los siguientes decretos: Rosario, 07 de Agosto de 2018. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado, el que deberá certificarse ante la Actuaría. Por iniciada la acción que expresa, la cual tramitará por la vía del juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaría la documental acompañada (pagaré y demanda ejecutiva). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Gueiler (Juez) - Dra. (Secretaria en suplencia). Rosario, 06 de Diciembre de 2018. Atento a lo solicitado e informado verbalmente el Actuario en este acto que el demandado María Rosa Fratamico, no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con la cédula que se agrega, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula haciéndose saber que de no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si la misma vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad del mismo, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Fdo.: Dra. Gueiler (Juez.) - Dra. Hujlich (Secretaria). Rosario, 21 de junio de 2019... Atento lo informado por el oficial notificador, notifíquese nuevamente, con la prevención de que tal notificación sólo se considerará exitosa en caso de que sea recepcionada por el mismo demandado, o por persona que manifieste conocerlo o si es empresa si la misma opera allí y se comprometa a hacerle entrega de la misma. O bien, en su caso, en uso de las facultades conferidas por los Arts. 20 y 21 CPCC: librese oficio al Registro Nacional de las Personas o a la Secretaría Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, a fin de que informe el último domicilio del demandado. (CUIJ N° 21-02901462-8). Fdo.: Dra. Gueiler (Juez) - Dra. Hujlich (Secretaria). Rosario, 19 de Abril de 2023. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.
\$ 40 501549 Jun. 22 Jun. 26

La Señora Juez de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la Primera Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, Secretaria de la Autorizante, ha dispuesto se publiquen edictos haciendo saber el decreto que se detalla a continuación: SOLEIL CONSORCIO EDIF c/PIAZZA FEDERICO PEDRO s/Ejecutivo 21-13008345-2 Juzg. de 1ra. Inst. Ejec. Civ. Circ. 1ra. Nom. Rosario, 09 de Febrero de 2023. Informando verbalmente en este acto el Actuario que los herederos del demandado PIAZZA FEDERICO PEDRO, no han comparecido a estar a derecho decláreselos rebeldes siguiendo el juicio sin su participación. Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley (art. 73 CPCC) y notifíquese por cédula a la unidad objeto de la presente demanda. Dra. Silvina López Pereyra - Dra. Mariana Martínez, Secretaria Juez.
\$ 40 501570 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos "SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS DE LA ZONA DE ROSARIO LTDA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. N° 236/2023, CUIJ 21-02969022-4, se ha dictado la Resolución N° 530 de fecha 2 de junio de 2023 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS DE LA ZONA ROSARIO LTDA, CUIT Nro. 30-52555640-5, inscripta desde el 28/12/2019 en el INAES protocolizada en el tomo 33 Folio 309 Acta 1029/1938 matrícula nro. 750 y resolución nro. 37912004 protocolizada en el Libro 55 Folio 237 Acta 24380/2004; inscripta en el Ministerio de Hacienda y Economía de Santa Fe en fecha 29/6/1951 por decreto 9139 D matrícula Provincial nro. 142, con domicilio social en calle Humberto Primo nro. 1255 y procesal en calle Ayacucho nro. 2205 Piso 2 C ambos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y que por Resolución N° 576 de fecha 13 de junio de 2023 se ha ordenado lo siguiente: 1) Fijar el día 16 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a los Síndicos CPN Lucila Inés Prono, Carlos Annichini y Raúl Bajach, con domicilio en calle Paraguay N° 7771 P. 9 de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs.; y también con domicilio a los fines de la recepción de los pedidos de verificación, en Avenida Facundo Zuviria N° 3675 de la ciudad de Santa Fe, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 y de 17:00 a 20:00 hs. 2) Fijar el día 28 de septiembre de 2023 para la presentación por los Síndicos del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3) Fijar el día 10 de noviembre de 2023 para la presentación del informe general por los Síndicos. Insértese y publíquense los edictos de ley. Fdo.: María Silvia Beduino - Jueza; María Amalia Lantermo, Secretaria. Secretaria, 14 de Junio de 2023. Dr. Aguzzi, Prosecretario.
S/C 501598 Jun. 22 Jun. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados ODILLO, MATEO c/CHACAN, JUAN y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-12636937-6, se hacer saber a la

Sra. Romina Rojas DNI 32.620.339, que atento a que no ha comparecido a estar a derecho en los autos arriba mencionados, se la ha declarado rebelde y va a continuar el juicio sin su representación. Todo ello conforme al decreto dictado el 11/05/2023. Firmado: Dra. Gabriela M. Kabichian (secretaria).
\$ 40 501604 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante García Jesús Alberto (DNI N° 7.159.128) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GARCIA JESUS ALBERTO s/Declaratoria de herederos; 21-015017935-7. Lucas Menossi, secretario.
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Rodolfo Valentín Castro (D.N.I. N° 5.987.786) e Ilda Magdalena Cominelli (D.N.I. N° 3.307.131), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CASTRO, RODOLFO VALENTIN y otros s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02964392-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLAUDIO MARCELO MONETTI, D.N.I. 21.415.508 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONETTI, CLAUDIO MARCELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02969874-8). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante YOUNG, CARLOS RAUL (DNI 4.139.994), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "YOUNG, CARLOS RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02969825-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GARRO, LUIS (LE 2.196.121), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GARRO, LUIS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02970050-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOMINGA URRESTARAZU D.N.I. 2.376.651 y de SAMUEL BREITMAN L.E. 6.001.640 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "URRESTARAZU DOMINGA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-21-02951301-2). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria. Rosario,
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE TASSI (DNI 3.693.537) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TASSI, JORGE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02968978-1). Fdo. Dra. María Alejandra Crespo - Secretaria Subrogante."
\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CRISTINA HAYDEE PELLEGRINI (D.N.I.. 12.175.931) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PELLEGRINI, CRISTINA HAYDEE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 18 - 21-02968264-7". Rosario,
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFREDO SEDITA, D.N.I. 16.220.969 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SEDITA, ALFREDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02969293-6). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR GIMENEZ, D.N.I. 6.076.495 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIMENEZ, OSCAR S/ SUCESORIO -" (CUIJ N°21-02970529-9). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESTHER NÉLIDA BALBI

(DNI 5.514.752) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BALBI, ESTHER NELIDA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02968489-5). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CATALINA CLELIA CHIABORELLI, D.N.I. 6.288.256 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHIABORELLI, CATALINA CLELIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02969609-5). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BALDO, ZULEMA BEATRIZ (DNI 6.717.321) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BALDO, ZULEMA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DEHEREDEROS" (CUIJ 21-02968597-2) . Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUAN DOMINGO SALIN (D.N.I. 5.967.837) y RAMONA HECHEN (D.N.I. 5.240.933), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SALIN, JUAN DOMINGO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02966272-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante COSTA, JUAN EMILIO (LE 6.095.443) y SIGNORINI, BELLA IRIS (DNI 3.067.835), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "COSTA, JUAN EMILIO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02969279-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 22

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nobile Adelqui Amelio DNI N° 8.039.488 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados NOBILE ADELQUI AMELIO s/Sucesorio; Expte N° 201/2023 - 21-25863166-5. Fdo. Dra. Sandra González-Secretaria.
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mendoza Andrea DNI N° 4.193.645 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados MENDOZA ANDREA s/Declaratoria de herederos; Expte. N° 197/2023 - 21-25863161-4. Fdo. Dra. Sandra González-Secretaria.
\$ 45 Jun. 22

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil, Comerc. y laboral 1ª Nom. de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo del Dr. Guillermo Coronel Secretario, Dra. Julieta Gentile Juez-, dentro de los autos caratulados LA SEGUNDA ART S.A. y otros s/Consignación judicial; CUIJ N° 21-26030116-8, se ha ordenado citar a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la indemnización por el fallecimiento de Antonio Sosa, DNI N° 32.338.638. Fdo. Dr. Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 33 501603 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de la Sra. Juez de Primera instancia en lo Civil, Comercial y laboral, Distrito Judicial N° 6 de Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez Dra. Maria Laura Aguaya, Secretaria a cargo del Dr. Mariano Jesús Navarro, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o legatarios y/o sucesores de Oscar Abel Mardoni, para que en el termino de cinco días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguirse el trámite como correspondía (art. 597 y concordantes del C.P.C.C. en estos autos caratulados PACIARONI BELINDO ADELMO c. MARDONI OSCAR ABEL y otros s. Cobro ordinario; C.U.I.J. N° 21- 25983668-6. Cañada de Gómez, 24 de mayo de 2023. Mariano Jesús Navarro, secretario.
\$ 33 501674 Jun. 22 Jun. 28

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera instancia del Distrito Judicial N° 12 en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de San Lorenzo, en los autos caratulados BENDICHO MILAGRO, MARIA CELINA DEL PILAR y otros s/Declaratoria de herederos; Expte. CUIJ N° 21-

25441649-2 ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Bendicho, Maria Celina Del Pilar y/o Bendicho Castillo, Maria Celina Del Pilar y/o Milagro, Maria Celina De. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo.
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: " PALMIERI, BERNARDO y OTROS S/ DECL. DE HEREDEROS " - CUIJ N° 21 - 25442732 - 9, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don BERNARDO PALMIERI, titular del D.N.I. N° M 5.033.444 y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Causante, mediante edictos que se publicarán por CINCO (5) VECES en DIEZ (10) DIAS y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en HALL de TRIBUNALES.- Fdo.: Dra.: LUZ MARIA GAMST – Secretaria.
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Juez Dra. Bertune Stella Maris, y Secretaria a cargo del que suscribe, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios de Don SALGADO CESAR ADRIAN titular DNI N° 28.126.504, para que comparezcan al Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de DIEZ DIAS, a contar de la última publicación del presente edicto. Publíquense edictos en el Boletín Oficial San Lorenzo, de Junio de 2023. Dra. Peretti Melisa (Secretaria). SALGADO CESAR ADRIAN S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-25442028-7.
\$ 45 Jun. 22

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución (Santa Fe), en los autos caratulados: SERALCON S.A. c/RIGANTI HERMINIO Y OTROS s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-01318726-3 se notifica a los herederos, acreedores, legatarios de don Mario Rubén Riganti y a las Sras. María Fernanda Desideria Riganti y Ana María Riganti que han sido declarados rebeldes, prosiguiendo el juicio sin su representación, como así también que interviene en la tramitación del presente el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14, de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Publíquese edicto por el término de ley en el Boletín Oficial y en el transparente habilitado a tal efecto Villa Constitución, 09 de Junio de 2023. Firmado: Dra. Griselda Ferrari (Juez), Dr. Dario Malgeri (Secretario).
\$ 33 501726 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución (Santa Fe), en los autos caratulados: SERALCON S.A. c/ RIGANTI HERMINIO Y OTROS s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-01318726-3 se notifica a los herederos, acreedores, legatarios de don Herminio Riganti que han sido declarados rebeldes, prosiguiendo el juicio sin su representación, como así también que interviene en la tramitación del presente el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Publíquese edicto por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto. Villa Constitución, 09 de Junio de 2023. Firmado: Dra. Griselda Ferrari (Juez), Dr. Dario Malgeri (Secretario).
\$ 33 501725 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Juzgado Laboral de Villa Constitución, a cargo del Dr. Carlos Pellejero, Secretaria de la Dra. Mariela Puigredón, dentro de los autos caratulados GUILIZASTI, JOSE MARIA c/VAGNONI HÉCTOR CARMELO s/Cobro de pesos - rubros laborales; CUIJ N° 21-27293629-0, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos de Vagnoni Héctor Carmelo en los términos del Art. 597 del C.P.C.C., para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días. Rosario, 09/06/23. Dra. Mariela Puigredón (secretaria).
\$ 50 501719 Jun. 22 Jun. 26

En los autos caratulados ELECTRÓNICA MEGATONE SA c/ORRIOLI MILAGROS ABIGAIL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-23485287-3. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de primera instancia de circuito judicial N° 14 de la ciudad de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, notifica a la Sra. Orrioli, Milagros Abigail, DNI N° 41.906.119, lo declarado en autos: 16/06/2022. Villa Constitución, Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese la copia impresa del pagaré acompañado. Hágase saber al actor que deberá exhibir su original al momento de solicitar la citación de remate, atestándose certificación por la Actuarial en la referida copia. Se deja constancia que no se acompaña sobre para reservar en Secretaria. Por ofrecida prueba documental. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria; Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez. Otro: 23/03/2023 Villa Constitución, Atento a lo solicitado por la actora ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. Samanta Lastorta, Prosecretaria; Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez. 20 de abril de 2023. Dra. Analía Vicente, secretaria.
\$ 40 501640 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución se cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ANTONIO ALBERTO NEBULONI para que comparezcan

a este Tribunal por el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos. Autos: NEBULONI ANTONIO ALBERTO S/ SUCESORIO CUIJ 21-25658337-9. Villa Constitución, 21 de Junio de 2023. Dr. Alejandro Danino (Secretario).-
\$ 45 Jun. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ENDARAARMANDA RAQUEL D.N.I. 5.846.352 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ENDARA ARMANDA RAQUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25658087-7. Fdo. Secretaría, Villa Constitución 31 de marzo de 2023.-
\$ 45 Jun. 22

MELINCÚE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en Lo Civil, Comercial y Laboral de Melincúe Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro Héctor Lanata, Secretaria a cargo de la Dra. Analía Mónica Irrazábal, en autos SALVADOR, ALFONSO y otros s/Sucesiones-insc. Tardías-sumarias-volunt.; CUIJ N° 21-26472364-4 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de don Salvador, Alfonso y doña Gori, Yolanda Teresa Cita, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Melincúe, 29 de Mayo de 2023. Analía Mónica Irrazábal, secretaria.
\$ 45 Jun. 22

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la sra. jueza primera instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de Venado Tuerto, (Pcia. de Santa Fe); a cargo de la Dra. María Celeste Rosso y secretaria a cargo de la Dra. Luciana Paola Parenti, se hace saber que: se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Susana Beatriz Barabani, DNI N° 10.059.168, CUIT N° 27-10059168-0, en los términos del art. 288 de la LCQ, con domicilio legal en calle Maipú 523 de la ciudad de Venado Tuerto (Santa Fe). Dentro de los autos caratulados: BARABANI, SUSANA BEATRIZ s/Concurso preventivo; Expte. CUIJ N° 21-24620028-6 año 2023. Fdo. Dra. María Celeste, Jueza - Dra. Luciana P. Parenti, Secretaria subrogante.
\$ 100 501736 Jun. 22 Jun. 28

Por disposición de la sra. jueza primera instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de Venado Tuerto, (Pcia. de Santa Fe); a cargo de la Dra. María Celeste Rosso y secretaria a cargo de la Dra. Luciana Paola Parenti, se hace saber que: se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Nestor Gabriel Di Fulvio, DNI N° 24.019.192, CUIT N° 20-24019192-0, en los términos del art. 288 de la LCQ, con domicilio legal en calle Maipú 523 de la ciudad de Venado Tuerto (Santa Fe). Dentro de los autos caratulados: DI FULVIO NESTOR GABRIEL s/Concurso preventivo; Expte. CUIJ N° 21-24620025-1 año 2023. Fdo. Dra. María Celeste, Jueza - Dra. Luciana P. Parenti, Secretaria subrogante.
\$ 100 501737 Jun. 22 Jun. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini Secretaria del Dr. Alejandro W. Bournot, dentro de los autos caratulados: "SALCEDO, CRISTINA NOEMI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24619806-0 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SALCEDO, CRISTINA NOEMI DNI N° 14.210.269, para que dentro del término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos.- Venado Tuerto, 24 de Febrero de 2023.-
\$ 45 Jun. 22

EDICTOS ANTERIORES

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario y en autos "GALIMBERTI, MARIA M. c/ BANEGA, CELESTINO Y OT. s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ 21-25375310-9), se hace saber que se dictó lo siguiente: Acuerdo N° 144. En la ciudad de Rosario, a los 14 días del mes de junio de dos mil veintidós, RESUELVE: 1) Desestimar el recurso de nulidad. 2) Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto y, en consecuencia, revocar parcialmente las Sentencias N° 1873 de fecha 27 de octubre de 2017, en lo estrictamente atinente a la cuestión de los intereses, conforme los alcances dispuestos en la parte considerativa. 3) Imponer las costas de la segunda instancia a razón de un 90 % a la actora y un 10% a la parte demandada. 4) Regular los honorarios profesionales de alzada en el cincuenta por ciento (50%) de los que en definitiva resulten regulados en primera instancia. Insértese, hágase saber y bajen (Expte. N° 42/2020; CUIJ N° 21-253753109). Firmado: Kvasina, Ariza, Cifré (en disidencia). Dra. Ana Paula Álvarez". Barhaburu (Pro secretaria)
\$ 40 501443 Jun. 16 Jun.22

Por disposición de la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario y en autos "GALIMBERTI, MARIA M. c/ BANEGA, CELESTINO Y OT. s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ 21- 25375081-9), se hace saber que se dictó lo siguiente: Acuerdo N° 145. En la ciudad de Rosario, a los 14 días del mes de junio de dos mil veintidós, ... RESUELVE: 1) Desestimar el recurso de nulidad. 2) Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto y, en consecuencia, revocar parcialmente la Sentencia N° 1874 de fecha 27 de octubre de 2017, en lo estrictamente atinente a la cuestión de los intereses, conforme los alcances dispuestos en

la parte considerativa. 3) Imponer las costas de la segunda instancia a razón de un 90 % a la actora y un 10% a la parte demandada. 4) Regular los honorarios profesionales de alzada en el cincuenta por ciento (50%) de los que en definitiva resulten regulados en primera instancia. Insértese, hágase saber y bajen (Expte. N° 43/2020; CUIJ N° 2125375081-9). Firmado: Kvasina, Ariza, Cifré (en disidencia). Dra. Ana Paula Álvarez Barhaburu (Prosecretaria).
\$ 40 501444 Jun. 16 Jun. 22

TRIBUNAL COLEGIADO

El tribunal colegiado de responsabilidad extracontractual de la 2a nominación de Rosario, en autos caratulados: "MARZIOLI, LUCIO NICOLAS c/ PRESENTADO, CARLOS EUGENIO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios 21-11881322-4, se ha ordenado: "ROSARIO, 23-05-2023. Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Luis Mariano Presentado para que comparezca a estar a derecho , por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL" y en el Hall Central del, Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo. Dra. Mayra Ibáñez -secretaria. Dra. Jorgelina Entrocasi -Jueza".
\$ 40 501541 Jun.16 Jun.22

Por disposición del tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual lo de Rosario y en autos MORETTI, NICOLAS MARTIN Y OTROS c/ PERALTA, WALTER DAMIAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11889037-7 a cargo de la Dra. SUSANA T. IGARZABAL (JUEZ). Secretaria a cargo de la Dra. ELIANA C. GUTIÉRREZ WHITE, se hace saber que se ha declarado rebelde al Sr. PERALTA WALTER DANIEL (DNI 24.239.297) y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. Se transcribe Auto de fecha 29 de Mayo de 2023, conforme lo ordenado: "... N° 799 ... ROSARIO, 29 de Mayo de 2023... VISTO Y CONSIDERANDO: los presentes caratulados "MORETTI, NICOLAS MARTIN Y OTROS c/ PERALTA, WALTER DAMIAN Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ 21-11889037-7), lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes de las cuales surge que el demandado PERALTA WALTER DAMIAN no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fs. 108 vta., haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a PERALTA WALTER DAMIAN y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a PERALTA WALTER DAMIAN mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Fdo: Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria) Dra. Susana T. Igarzabal (Juez).
\$ 60 501362 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Mario Adolfo Schonfeld (D.N.I. 37.901.161) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados SCHONFELD, GIULIANA s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-10936317- 8, que a continuación se transcribe: "N° 4479. ROSARIO, 07 de diciembre de 2022. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción por Disposición N° 161122 del 22 de Septiembre de 2022, dictada en relación a GIULIANA VALENTINA SCHONFELD (D.N.I. N° 58.744.147), hija de la señora Judith Raquel Benítez, D.N.I. N° 32.078.140 y del señor Mario Adolfo Schonfeld, D.N.I. N° 37.901.161, consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento con familia ampliada por un plazo de 90 días, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, resuelva definitivamente la situación de GIULIANA VALENTINA SCHONFELD, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores. 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anoticiar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Reservarse las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber. Autos caratulados "SCHONFELD GIULIANA VALENTINA s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967" CUIJ: N° 58.744.147. Fdo. Dra. SILVINA I. GARCÍA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.
S/C 501369 Jun. 16 Jun. 22

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Com. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: "CASTELLANOS, NORA TERESA s/ Pedido De Quiebra" registrado bajo el CUIJ 21-02964028-6 por auto nro.429 de fecha se ha resuelto " 1. Fijar el día 22 de Agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CR María Belén Galante, con domicilio en Paraguay 777 Piso 9 de la ciudad de Rosario. 2. Fijar el 3 de Octubre de 2023 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L. C. -3. Fijar el 20 de Noviembre de 2023 para la presentación del informe general por el Síndico. -4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL. ... Insértese y hágase saber" Fdo. (Juez en suplencia); Dra. Mariana Maulión (Secretaria).
S/C 501442 Jun. 16 Jun. 26

Se hace saber que dentro de los autos caratulados "FERREYRA ANA EVA s/ Quiebra - 21-01574750-9 (1280/1993)", de trámite por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 15ta. Nom. de Rosario, se ha dictado la resolución N° 235 de fecha 20/04/23, donde se dispone la CONCLUSION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL, y que en su parte resolutoria expresa: "RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra por pago total de ANA EVA FERREYRA, DNI N° 6.373.686; 2) Cumplimentada que estuviere la comunicación correspondiente al RPÚ y publicados los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL, levantar la inhibición general de bienes y demás

medidas oportunamente trabadas, que no hubieran sido objeto de orden previa expresa, oficiándose a fin. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Ma. Eugenia SAPEL (Secretaria), Dra. Mónica Klebcar (Jueza en suplencia), Mariana Parera, prosecretaria.

S/C 501535 Jun 16 Jun. 26

En autos MILATICH NORMA ESTHER c/SUCESION DE LORIO EDUARDO s/Cobro de pesos - Rubros laborales; CUIJ N° 21-04180989-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Gueiler (Jueza), Secretaria de la Dra. Beade, se ha ordenado en el juicio seguido contra Sucesión de Florio Eduardo, D.N.I. N° 13.357.315, que previó a todo, atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, emplácese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, a los herederos de Eduardo Florio. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de gratuidad atento el carácter laboral del reclamo reclamado en autos. Lo que se publica y hace saber a todos los fines y efectos legales. 07 de junio de 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

S/C 501477 Jun. 16 Jun. 22

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos PER-FUMERÍAS GENERO SA s/Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-02917974-0, por resolución n° 287 de fecha 14.04.23 se ha declarado la quiebra de Perfumerías Genero SA con domicilio en con domicilio en Sarmiento 931 de la ciudad de Rosario; intimando a la fallida y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces; haciendo saber a los acreedores que ya presentaron verificación de créditos en la etapa concursal que no deberán volver a verificar, debiendo el síndico efectuar un recálculo de dichos créditos. Se fijó el día 07.07.23 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura; y el día 07.09.23 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 18.10.23 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de los CPN Corma Gosende, Maximiliano Grosso y Mauricio Maceroni, con domicilio en San Martín 791 1 C, horario de atención de lunes a viernes de 9:30 a 15:30. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Silvina Rubulotta, secretaria subrogante.

S/C 501368 Jun. 16 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, Secretaria de la Dra. Marianela Godoy, dentro de los autos caratulados CHAMORRO, JORGE MARTIN c/HOSPITAL ITALIANO y otros s/Medida aseguramiento de pruebas; CUIJ N° 21-02959764-9, se hace saber que según decreto de fecha 06/06/2023 se ha citado a comparecer por edictos a la codemandada Ana Paula Cignetti (DNI N° 35.915.939). 12 de Junio de 2023. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

\$ 40 501407 Jun. 16 Jun. 22

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, notifica al Sr. Rojas, Manuel Francisco, DNI N° 31.594.361, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ROJAS, MANUEL FRANCISCO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02860714-5); Rosario, 22/03/2023. Agréguese la constancia acompañada. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula, con indicación del monto. Firma: Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos sesenta y tres mil doscientos once con ochenta centavos (\$ 63211.80). 04 de mayo de 2023. Dra. Verónica Accinelli, secretaria.

\$ 40 501428 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 11ª Nom. de Rosario, en autos: MOYANO LUIS ROBERTO c/GUASONI ANA MARIA, GUASONI SANTIAGO GASTON s/Usucapión; CUIJ N°: 21-01448067-3- se dispuso por decreto de fecha 21 de Marzo de 2023 citar por edictos a los herederos de Ana María Ramona Elena Guasoni, LC N° 1.887.767 a estar a derecho por el te y bajo los apercibimientos de ley (art. 597 del C.P.C.C. S.F). Fdo. Dr. Sergio A. González, Secretario. Dr. Luciano D. Carbajo, Juez.

\$ 40 501435 Jun. 16 Jun. 22

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, cita, emplaza y llama a los herederos, acreedores y legatarios de Rogelio Antonio Bianchi, DNI N° 6.018.743, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Autos: CISNEROS, MARIA FERNANDA c/ BIANCHI, ROGELIO y otros c/Acción reivindicatoria; CUIJ N° 21-02898635-0). Rosario, 06 de Junio de 2023. Secretaria. Dr. González.

\$ 40 501436 Jun. 16 Jun. 22

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. Flores Cristaldo, Máximo Ismael, DNI N° 94.360.071, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FLORES CRISTALDO, MAXIMO ISMAEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-13911478-4); N° 492 ROSARIO, 05/05/2021 Y vistos: Los presentes caratulas ELECTRONICA MEGATONE SA c/FLORES CRISTALDO, MAXIMO ISMAEL s/Juicio ejecutivo; 101/2021; Y considerando: las constancias de autos; Resuelvo: Por presentada, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado. Désele la participación correspondiente. Por iniciada la acción ejecutiva que se expresa. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho por el plazo de 3 días bajo apercibimientos de ley. Acompañé boleta colegial para Juzgado de Distrito y constancia del artículo 36 ley 24.240. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Trábase embargo sobre los haberes y/o cualquier tipo de remuneración que perciba el demandado de su empleador DVS Construcciones S.A., en el caso que no supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 10% del importe en que exceda este úl-

timo y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 20% del importe que exceda este último, hasta cubrir la suma de \$ 65.600 por todo concepto, debiéndose depositar mensualmente las sumas resultantes en una cuenta que se abrirá al efecto en el Banco Municipal de Rosario - Caja de Abogados, situado en calle Montevideo 2076 a nombre de este Juzgado y para estos autos. Insértese y hágase saber... Dra. Marianela Godoy, Secretaria; Dra. Mónica Klebcar, Jueza. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

\$ 40 501426 Jun. 16 Jun. 22

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. Bianco, Zulma Mabel, DNI N° 20.176.3771 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BIANCO, ZULMA MABEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-13916872-8); Rosario, 15 de junio de 2022. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Previo a todo; acompañe documental original para ser reservada en Secretaría. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Acredite inscripción de AFIP debidamente actualizada. Notifíquese. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria), Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Y otros... Rosario, 30 de Agosto de 2022 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al Oficial Notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C.C., y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en el lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria subrogante), Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 03/05/2023.

\$ 40 501425 Jun. 16 Jun. 22

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Y Comercial N° 3ª Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Escobar, Yanina Leticia D.N.I. N° 29.923.874 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ESCOBAR, YANINA LETICIA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13910494-0); Rosario. Atento lo solicitado, designese a la presentante como depositaria judicial de la documental fundante original de autos, haciendo saber que deberá acompañar la misma en caso de ser requerido por el Juzgado. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito de la copia del poder general acompañada, la que deberá certificar por ante la Actuaría, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Por promovida la acción que expresa, emplácese al demandado Escobar Yanina Leticia a estar a derecho por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Acompañé informe comercial (NOSIS, Organización Veraz, etc.) e informe de BCRA, en relación al demandado. Hágase saber que para el caso de tratarse de una relación de consumo deberá integrarse la presente demanda con el contrato respectivo, todo ello atento a lo dispuesto por el art. 36 de Ley 24.240. Martes y viernes notificaciones en Secretaría. Notifíquese (art. 36 Ley 24240). Informe el presentante dirección de correo electrónico a los fines de futuras notificaciones. Asimismo, trábase embargo sobre los haberes que perciba el demandado hasta cubrir la suma de \$ 71.932.30 con más la suma de \$ 21.579,69 para intereses y costas, con los límites dispuestos por el decreto ley 484/87. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dr. Federico Lema (Sec. subrogante). 05 de mayo de 2023.

\$ 40 501427 Jun. 16 Jun. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, notifica al Sr. QUIROGA, LUIS OSCAR, DNI N° 14.180.580, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/QUIROGA, LUIS OSCAR s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02965762-6); "Rosario, 03/02/2023. Sin perjuicio de que deberá acompañar lo cartular en la que funda su pretensión para su reserva en Secretaría, al escrito de demanda se provee: por presentada, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, a mérito de la sustitución de poder acompañada. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la pretensión que expresa. Cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario). OTRO: "Rosario, 02/05/2023. Agréguese la copia simple acompañada la cual, oportunamente, deberá certificar. Procedase a la notificación mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Firmado: Dra. Verónica Gottlieb (Juez), Dr. Lucas Menossi (Sec.).

\$ 40 501432 Jun. 16 Jun. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino notifica al Sr. MAMMANA, RUBEN RAMON ALBERTO, DNI N° 23.061.747, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MAMMANA, RUBEN RAMON ALBERTO s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02892069-2); "Rosario, 02/11/2022. Téngase presente la planilla practicada y póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Al pedido de embargo: autos. Notifíquese por cédula haciéndose saber el monto al que asciende la misma. Firmado: Dra. María Silvia Beduino (Juez), Dra. Ma. Amalia Lantermo (Sec.). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos doscientos treinta y tres mil ciento setenta y cuatro con treinta tres centavos (\$233.174.33). Dra. Lantermo, Secretaria. Rosario, 12 de Mayo de 2023.

\$ 40 501431 Jun. 16 Jun. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, notifica al Sr. Ortiz Funes, Her, DNI N° 10.189.579, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ORTIZ FUNES, MARIA ESTHER s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02944520-3); "Rosario, 06/07/2021. 1. Asistiendo razón al peticionario, revóquese el decreto de fecha 28.06.21 y se provee: 2. Tener por iniciado Juicio Ejecutivo, citando y emplazando a la parte de- mandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de rebeldía. 3. Trabrar embargo sobre bienes libres de la parte demandada hasta cubrir la suma de \$82.500 por todo concepto, librándose despacho con los recaudos de ley. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Marcelo Quiroga (Juez), Dra. Lorena A. González (Sec). Otro: Rosario, 05/12/2022. Infor-

mando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), Dra. Lorena González (Sec.). Dra. Rossi, Prosecretaria.
\$ 40 501430 Jun. 16 Jun. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, notifica al Sr. SIBONA, GINA NATALIA, DNI N° 35.907.422, lo declarado en autos caratulados: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SIBONA GINA NATALIA s/Ejecutivo. Rosario, 27 de Febrero de 2023. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 1652/2023: Agréguese la constancia acompañada. Informado verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada - Sibona Gina Natalia - no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Dra. Ma. Karina Arreche Secretaria Subrogante - Dr. Marcelo Quaglia, Juez. Rosario, 10 de Abril de 2023.
\$ 40 501429 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PEREYRA CONRADO s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767409-9, se ha dictado lo siguiente: N° 1588. Arroyo Seco, 14/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.711,14.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.913,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago al deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Pereyra Conrado y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0001340-00, LOTE 017 MANZANA C RUTA 07. (Art.28 Ley 5066). Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 501473 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LUNA FRANCISCO s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767403-9 se ha dictado lo siguiente: N° 1575. Arroyo Seco, 14/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 10.884,78.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.884,78.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago al deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Luna Francisco y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0007303-00, LOTE 010B MANZANA 031 RUTA 00. (Art. 28 Ley 5066). Secretaria, 10 de Mayo de 2023. Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 501472 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CRISAFULI CARLOS D. s/Apremio Municipal, CUIJ 21-22767417-9 se ha dictado lo siguiente: N° 1757. Arroyo Seco, 25/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 41.069,57.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.534,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago al deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7.

Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Crisafuli Carlos D. y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0009395-00, LOTE 179 MANZANA 4 RUTA 33. (Art.28 Ley 5066). Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 501471 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FAGIOLI LUIS s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767260-6 se ha dictado lo siguiente: N° 1688. Arroyo Seco, 21/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 14.777,97.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.777,97.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago al deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Fagioli Luis y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0005078-00, LOTE 013 MANZANA A RUTA 11. (Art. 28 Ley 5066). Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 501470 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ALVAREZ RODOLFO s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767405-6 se ha dictado lo siguiente: N° 1089. Arroyo Seco, 29/07/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 17.194,12 en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.597,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago al deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Alvarez Rodolfo y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0001031-00, lote 006 manzana 017 ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 10 de Mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.
S/C 501469 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DE CESARI JOSE s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767355-6 se ha dictado lo siguiente: N° 1571. Arroyo Seco, 14/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 31.681,58 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.840,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago al deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. De Cesari José y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0002473-00, Lote 025 Manzana C Ruta 02. (art.28 ley 5066). Secretaria, 10 de Mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.
S/C 501468 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MOSCARIELLO AMADEO Y/O RAMIREZ s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767680-6 se ha dictado lo siguiente: N° 1710. Arroyo Seco, 21/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.395,22 en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.697,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Moscarriello Amadeo y/o Ramírez y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0002986-00, Lote 009 Manzana D Ruta 05. (art.28 ley 5066). Secretaria. 10 de Mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.

S/C 501467 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TAGLI ELSA B. DE s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767350-5 se ha dictado lo siguiente: N° 704. Arroyo Seco, 16/05/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 28.608,16 en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.304,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Tagli Elsa B. De y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0006805-00, Lote 004 Manzana 008 Ruta 47. (art. 28 ley 5066). Secretaria. 10 de Mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.

S/C 501466 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FERNÁNDEZ LUCINDO s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767283-5 se ha dictado lo siguiente: N° 1559. Arroyo Seco, 13/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 43.205,46 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.961,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Fernandez Lucindo y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0002579-00, Lote 022 Manzana G Ruta 02. (art.28 ley 5066). Secretaria. 10 de Mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.

S/C 501462 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TAGLI ANGEL s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767602-4 se ha dictado lo siguiente: N° 1707. Arroyo Seco, 21/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada

acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 59.381,61 en concepto de capital, con más la suma de \$ 29.690,05 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Tagli Angel y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0000196-00, Lote 003 Manzana 027 Ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria. 09 de Mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.

S/C 501459 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LOPEZ MARTA V s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767356-4 se ha dictado lo siguiente: N° 1565. Arroyo Seco, 14/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 23.771,88 en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.885,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. López Marta V. y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0001642-00, Lote 003 Manzana B Ruta 02. (art.28 ley 5066). Secretaria. 05 de Mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.

S/C 501458 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FRIGORIFICO FELA s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767281-9 se ha dictado lo siguiente: N° 1717. Arroyo Seco, 24/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 36.060,96 en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.030,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Frigorifico Fela y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0004451-00, Lote 021 Manzana 002 Ruta 01. (art.28 ley 5066). Secretaria. 05 de Mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.

S/C 501457 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MACHUCAALBERTO s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767376-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1578. Arroyo Seco, 14/10/2022. VISTA: la demanda iniciada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 10.814,22.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.814,22.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el em-

bargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez.-En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. MACHUCA ALBERTO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009884-00, LOTE 023 MANZANA F/53 RUTA 29.-, (art.28 ley 5066).
S/C 501456 Jun. 16 Jun.22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MARTINO DOMINGO Y/O GRADASSI A s/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767678-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1715. Arroyo Seco, 24/10/2022.VISTA: la demanda iniciada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 36.715,96.- en concepto de capital, con mas la suma de \$ 18.357,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez.-En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. MARTINO DOMINGO y/o GRADASSI ADA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005043-00, LOTE 015A MANZANA 002 RUTA 31.-, (art.28 ley 5066).
S/C 501455 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ GONZALEZ ATILIO s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767608-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1703.Arroyo Seco, 21/10/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.306,75.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.153,37.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez.-En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. GONZALEZ ATILIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000427100, LOTE 010 MANZANA 002 RUTA 33.-, (art.28 ley 5066) Fdo: Dra Mariana Cattani, secretaria.
S/C 501454 Jun. 16 Jun. 22

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 11 de Rosario y en autos FARHAT, JUAN ALBERTO C/ UBIETA, JORGE ENRIQUE Y OTROS S/DEMANDA MERE DECLARATIVA 21-02957415-1 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 25.4.23 1)Cítese a los herederos de Leonardo Salazar a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquese los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de planta baja.- 2) Atento que los herederos del Sr Salvador Roque Zasa, no han comparecido pese a estar debidamente notificados conforme publicación de edictos agregadas en autos, sin perjuicio de lo actuado por el defensor de oficio, declarese la rebeldía y prosigan los presentes según su estado. Publíquese los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en el hall de planta baja. DR. SERGIO A. GONZÁLEZ DR. LUCIANO D. CARBAJO
\$ 40 501740 Jun. 16 Jun. 22

Se hace saber que dentro de los autos caratulados "AGROFEDERAL SA s/ concurso preventivo, Cuij 21-02961506-0, Expte. N°606/22 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: "N° 453. Rosario, 5/6/2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Fijar nueva fecha para la presentación de informe general

el 30/06/2023. Publíquense edictos por el término de ley haciéndose conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL, siendo carga de la concursada dicha publicación y acreditación Firmado: Dra. Mariana Godoy (Jueza)". Y esta otra: "N° 473.VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: el auto N° 1385 del 06/12/2022 (fs 115) y fijar fecha de vencimiento de período de exclusividad el 03/04/2024 y audiencia informativa el 27/03/24. Publíquense edictos por el término de ley haciéndose conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y Diario "El Jurista", siendo carga de la sindicatura acreditoria en autos como así también lo dispuesto por resolución N° 453 de 05/06/2023 (fs 449). Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria) - Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza).
\$ 200 501276 Jun. 14 Jun.22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6a. Nom. de Rosario, Dr. Fernando A. Mecoli, se hace saber que en los autos caratulados: "FLORES, VERONICA LAURA s/ Concurso Preventivo" Expte. CUIJ 2102967624-8, por Auto Nro. 529 de fecha 18 de mayo de 2023 se ha declarado la apertura del CONCURSO PREVENTIVO DE VERONICA LAURA FLORES, D.N.I. 22.300.968, con domicilio en calle Alvear 1146 de Rosario, Provincia de Santa Fe, ordenándose la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y Diario "El Forense". Asimismo se ha designado síndico al CPN Gustavo Narvaez, quien ha aceptado el cargo en fecha 06/06/23, fijando domicilio legal en calle Córdoba 1433 Primer Piso Oficina "A" de Rosario, donde atenderá de lunes a viernes en el horario de 11:30 a 17:30 hs., constituyendo el siguiente correo electrónico: jpetchartk@gmail.com Secretaria, 6 de junio de 2023.
\$ 170 501250 Jun.14 Jun. 22

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación ciudad de Casilda, Provincia de Santa fe, se hace saber que en los autos "TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS S.A. s/ Otras Diligencias - Civil" (expte. Nro. 130/2022), CUIJ 21-25861056-0, se ha resuelto tener por iniciada la acción que refiere el Art. 1876 del Código Civil y Comercial de la Nación tendiente a la obtención de orden judicial para la confección de un nuevo Libro de Registro de Accionistas en el cual se asentaran las inscripciones que por sentencia firme se ordenen en el presente procedimiento. A tal fin se hace saber que todos los interesados en constar como socios inscriptos en el Libro de Registro de Accionistas, en la calidad que invoquen, acrediten y sea reconocida judicialmente en estos autos, en la sociedad TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en calle Santa Fe 315 de la localidad de Bigand, Provincia de Santa Fe, deberán presentarse ante el Contador Público Nacional MARCELO ORIONE, quien ha sido designado y aceptado el cargo, habiendo designado domicilio en calle Lisandro de la Torre 1526 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, y que ha fijado los días 3,4,10,11,17,18,24,25 y 31 de Julio de 2023, en el horario de 8 a 12 hs. a fin que se presenten para alegar y probar cuanto estimen pertinente, presentando ante el señor Contador designado sus solicitudes de incorporación y los títulos correspondientes, para ser incorporados en el Libro de Registro de Accionistas (art. 213 LGS). A tal efecto se hace saber que se ha fijado el día 31 de julio de 2023 como fecha tope hasta la cual los señores interesados deberán presentar ante el señor Contador Público sus pretensiones y el día 7 de Noviembre de 2023 para que el señor Contador presente su Informe Individual sobre las solicitudes presentadas y el día 27 de diciembre de 2023 para la presentación del Informe del Contador sobre, el resultado del proceso Dra. Sandra S González, Secretaria Casilda treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.
\$ 216 501382 Jun. 16 Jun.25

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaría de la autorizante, en los autos "HERNANDEZ JOSE MARIA c/ MORENO MARIA ELENA Y OTROS s/ Escrituración" CUIJ N° 21-25441121-2, se les hace saber al Sr. Alberto Collina que en dichos caratulados se ha fijado audiencia para el sorteo de defensor de oficio para el día 7 de agosto de 2023 a las 9:00hs. Todo ello de conformidad al decreto judicial que se transcribe: "San Lorenzo, 23 de Mayo de 2023. Agréguese el edicto acompañado. Atento lo manifestado fíjese fecha de audiencia para el sorteo de defensor de oficio para el día 7 de agosto de 2023 a las 9:00hs. Hágase saber a las partes que los autos deberán quedar reservadas en el Juzgado, en la oficina correspondiente, dos días hábiles, antes de la fecha del sorteo y deberán anunciarse en el Mesa de Entradas que los autos se dejan para efectuar dicho sorteo con las respectivas notificaciones bajo apercibimientos de no realizarse el mismo. Notifíquese por Edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPC." Fdo: Dra. Luz María Gamst (Secretaria) - Dr. Alejandro M. Andino (Juez). Lo que se publica a sus efectos en los estrados del Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo, Secretaria Dra. Luz María Gamst.
\$ 33 501463 Jun. 16 Jun. 22

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaria que suscribe, dentro de los autos caratulados "SANTARELLI WALTER DANIEL c/ CORRADI MAGDALENA Y OTROS s/ Demanda Ordinaria 21-24618411-6 se ha dispuesto citar y emplazar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces a los herederos de MAGDALENA CORRADI L.C. 2.386.087, a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C.-Venado Tuerto.
\$ 33 501485 Jun. 16 Jun. 22

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro